



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 8 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN
DE PROFESIONES.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE
SE ACTUALIZA EL NOMBRE DEL COMITÉ INTERNO DE
GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3665, 3669, 3675, 167-B1, 1137-A1,
3899, 3901, 3911, 3915, 1206-A1, 1208-A1, 78, 83, 84, 85, 86,
93, 111, 112, 113, 114, 117, 179, 184, 185, 186, 187, 188, 189,
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 207, 208,
209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 60-A1, 03-B1
y 219-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3952, 74, 3862,
3863, 3897, 172-B1, 1188-A1, 1189-A1, 1194-A1, 3905, 3906,
3907, 1200-A1, 1201-A1, 1202-A1, 1203-A1, 180, 181, 182,
183, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 66-A1,
67-A1, 68-A1, 69-A1, 70-A1, 71-A1, 3944, 3945, 116, 23-A1,
214, 61-A1, 62-A1, 72-A1-BIS y 72-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

6

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Superior y Normal, Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, Subdirección de Profesiones.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES

Abril 2024

Primera edición Abril 2024
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas
Subdirección de Profesiones
Calle Otumba No. 782, Anexo,
Colonia Electricistas, C.P. 50040
Toluca de Lerdo, Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|-----------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S |
| Página: | |

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Presentación. | II |
| Objetivo general. | III |
| Identificación e interacción de procesos. | IV |
| Relación de procesos y procedimientos. | V |
| Descripción de los procedimientos. | VI |
| 1. Inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal. | 22803000030100S/01 |
| 2. Cotejo de certificados totales y parciales de educación superior y normal. | 22803000030100S/02 |
| 3. Expedición de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal. | 22803000030100S/03 |
| 4. Registro y control de certificados totales y parciales de educación superior y normal. | 22803000030100S/04 |
| 5. Autenticación de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos de educación superior y normal. | 22803000030100S/05 |
| 6. Registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones. | 22803000030100S/06 |
| 7. Refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones. | 22803000030100S/07 |
| Simbología. | VII |
| Registro de ediciones. | VIII |
| Distribución. | IX |
| Validación. | X |

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|-----------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S |
| Página: | II |

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Profesiones en materia de certificación de estudios de educación superior y normal, así como de registro y refrendo de Colegios y Asociaciones de Profesionistas. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

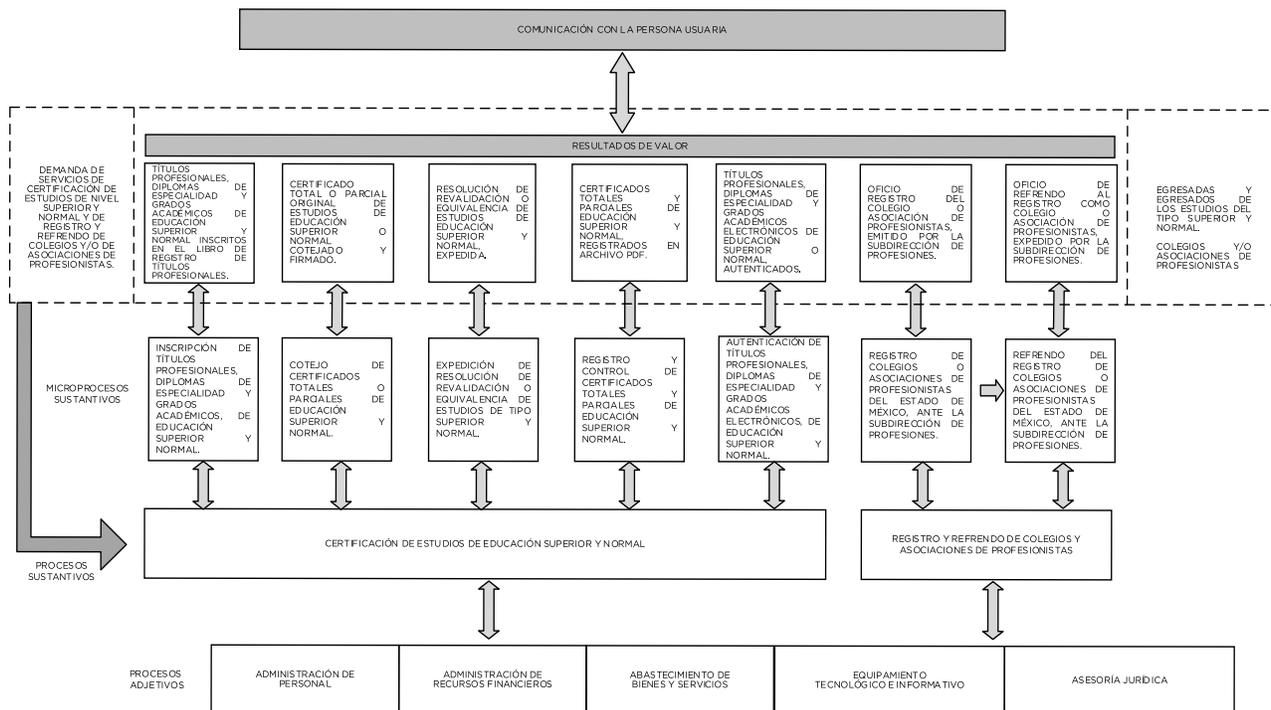
| | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S |
| | Página: | III |

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en materia de certificación de estudios de educación superior y normal y registro y refrendo de Colegios y Asociaciones de Profesionistas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S |
| | Página: | IV |

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|-----------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S |
| Página: | V |

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Certificación de estudios de educación superior y normal. De la solicitud de inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos, de educación superior y normal a la autenticación de los mismos.

Procedimientos:

- Inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal.
- Cotejo de certificados totales y parciales de educación superior y normal.
- Expedición de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal.
- Registro y control de certificados totales y parciales de educación superior y normal.
- Autenticación de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos de educación superior y normal.

Proceso: Registro y refrendo de colegios o asociaciones de profesionistas. De la solicitud para el registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas al refrendo del mismo.

Procedimientos:

- Registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.
- Refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|-----------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S |
| Página: | VI |

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|--------------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S/01 |
| Página: | |

PROCEDIMIENTO

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

OBJETIVO

Garantizar el registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos, en el libro electrónico de títulos profesionales, expedidos por instituciones oficiales o particulares incorporadas al Subsistema Educativo Estatal, para la emisión de la Cédula Profesional correspondiente, mediante la inscripción de documentación académica de educación superior y normal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones responsable de realizar la inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal, así como a todas las

instituciones educativas de estudios de tipo superior y normal, que solicitan la inscripción de los documentos académicos que expiden a las personas egresadas.

REFERENCIAS

- Ley General de Educación Superior. Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 14. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2021, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México. Título Decimo Primero. De la validez de estudios y certificación de conocimientos. Capítulo Único. De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos. Artículos 139, 140, 141 y 142, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de febrero de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 3.27, "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 79, Concepto XV Incisos A). y B). "Gaceta del Gobierno" del 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Reglamento de Inscripción de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos del Estado De México. Capítulo Primero, Artículos 1, 2 y 4; Capítulo Segundo, Artículos 7 y 8; Capítulo Tercero, Artículos 11, 12, 13, 14 y 15. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de marzo de 2022.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones, es la unidad administrativa responsable de realizar la inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal, que expiden las instituciones educativas oficiales, particulares y organismos descentralizados pertenecientes al Subsistema Educativo Estatal.

La persona titular de la Dirección General de Educación Superior y/o la Dirección General de Educación Normal deberá:

- Firmar tarjeta informativa en original y copia, documentación académica, y oficio de solicitud de inscripción.
- Elaborar oficio en original y copia para entregar a la persona titular de la Subdirección de Profesiones la tarjeta informativa en copia, oficio original de solicitud de inscripción y documentación académica firmada.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Firmar de inscripción en la parte posterior de la tarjeta informativa en original y copia, documentación académica inscrita, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro y el reporte de registro de cada documento académico.
- Entregar a la persona responsable de la inscripción de documentos académicos oficio de entrega en original y copia de la tarjeta informativa en copia firmada, documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción.

La persona responsable de inscripción de documentos académicos de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Revisar y cotejar el soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir.

- Informar verbalmente a la persona representante de la institución educativa correspondiente el incumplimiento de requisitos de la documentación académica a inscribir.
- Informar a la persona representante de la institución educativa la fecha de entrega de los documentos académicos a la persona representante de la institución educativa correspondiente.
- Registrar los documentos académicos que corresponda en el libro electrónico de registro de títulos profesionales, asignar un folio, colocar sello de registro y escribir a cada uno el número de inscripción, la foja, libro, el número de recibo de pago y la fecha en que se realizó el registro de inscripción e imprimir listado de registro.
- Elaborar tarjeta informativa en original y copia y anexar documentación académica inscrita, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro, el reporte de registro de cada documento académico, oficio original de solicitud de inscripción.
- Entregar tarjeta informativa en original y copia firmada, con documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción a las personas titulares de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Normal según sea el caso para firma.
- Entregar a la persona representante de la institución educativa correspondiente la documentación académica inscrita en el libro de registro de títulos profesionales correspondiente de la Subdirección de Profesiones.

El personal del área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Canalizar a la persona representante de la institución educativa, con la persona responsable de la inscripción de documentos académicos de la Subdirección de Profesiones.

La persona representante de la Institución Educativa deberá:

- Elaborar oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentación académica de educación superior o normal según sea el caso.
- Entregar a la persona responsable de la inscripción de documentos académicos oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir.
- Corregir o complementar los requisitos de la documentación académica a inscribir.
- Acudir en fecha indicada a la Subdirección de Profesiones con la persona responsable de inscripción de documentos académicos, a recibir la documentación académica inscrita en el libro de registro de títulos profesionales correspondiente de la Subdirección de Profesiones.

DEFINICIONES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cédula Profesional: | Documento con efecto de patente, expedido por la Dirección General de Profesiones de la federación, que autoriza e identifica a su titular para el ejercicio de la profesión que dicha cédula ampara. |
| Documentación académica: | Títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos. |
| Diploma de Especialidad: | Documento oficial otorgado a favor de las personas profesionistas que hayan concluido los estudios de especialidad y demostrado tener los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos en un área determinada del conocimiento posterior a la licenciatura. |
| Grado Académico: | Distinción otorgada por alguna institución educativa, a favor de la persona que haya concluido los estudios académicos y demostrado tener los conocimientos necesarios de algún programa de estudios; ya sea universitario o de posgrado. |
| Libro electrónico de registro de títulos profesionales correspondiente: | Base de datos donde quedan registrados y autenticados los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal. |
| Sistema Educativo Estatal: | Conjunto de instancias, personas e instituciones, que coordinan y organizan los servicios educativos y las actividades tanto de enseñanza-aprendizaje, como de administración en educación, en el Estado de México. |

| | |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Soporte documental: | Documento de título profesional, diploma de especialidad o grado académico que dan cuenta de la formación académica de la alumna o el alumno a la cual se le extiende el título profesional de forma electrónica. |
| Subsistema Educativo Estatal: | Parte que se encarga de la coordinación de los servicios educativos de las instituciones del tipo básico, medio superior y superior, adscritas a la Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Media Superior y la Dirección General de Educación Superior, las Universidades Tecnológicas, Estatales y Politécnicas y los Tecnológicos de Estudios Superiores que dependen de la Secretaría de Educación, así como las escuelas incorporadas a las mismas. |
| Tarjeta informativa: | Presentación de datos en un formato que resalta concisamente el listado de registro de los documentos académicos y el reporte de registro de cada documento académico en una única página impresa de los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos a inscribir. |
| Título Profesional: | Documento oficial expedido por instituciones educativas de educación superior y normal que formen parte del sistema educativo a favor de las personas que hayan concluido sus estudios del tipo superior en sus diferentes niveles y haber demostrado tener los conocimientos necesarios para ejercer alguna profesión. |
| Título Profesional Electrónico: | Estructura de datos del título profesional, diploma de especialidad y grado académico, que permite a la autoridad educativa autenticar la información contenida en el documento académico generado por las instituciones educativas de educación superior y Normal. |

INSUMOS

- Oficio de solicitud de inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de Educación Superior y Normal.

RESULTADOS

- Títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de Educación Superior y Normal inscritos en el libro de registro de títulos profesionales.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

No aplica.

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones verificará a través de la persona Responsable de Inscripción de títulos profesionales que la documentación soporte cumpla con los requisitos establecidos para su firma e inscripción de los documentos académicos que presenten las instituciones educativas de educación superior y normal del Subsistema Educativo Estatal, considerando los siguientes requisitos:
 - Oficio de solicitud de inscripción de documentos académicos en original y copia.
 - Documentos académicos (Títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos).
 - Soporte documental (para los casos de emisión de los documentos académicos electrónicos).
 - "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
 - La Subdirección de Profesiones aplicará el mismo procedimiento de inscripción de documentos académicos de Educación Superior y Normal, a las instituciones de educación Superior y Normal que emitieron los documentos académicos de forma electrónica, salvo que en lugar de entregar los documentos académicos de forma física, se entregaran de manera electrónica para asignarle el número de inscripción, la foja, el libro, el número de recibo de pago y la fecha de registro en la que se inscribieron en el libro electrónico correspondiente.
- La subdirección de Profesiones verificara la exclusión de cualquier persona que de forma individual solicite el trámite y a aquellas instituciones educativas que emitan títulos de educación superior y normal que no cuenten con el reconocimiento de validez Oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación, así como de Instituciones Federales y Autónomas.

DESARROLLO

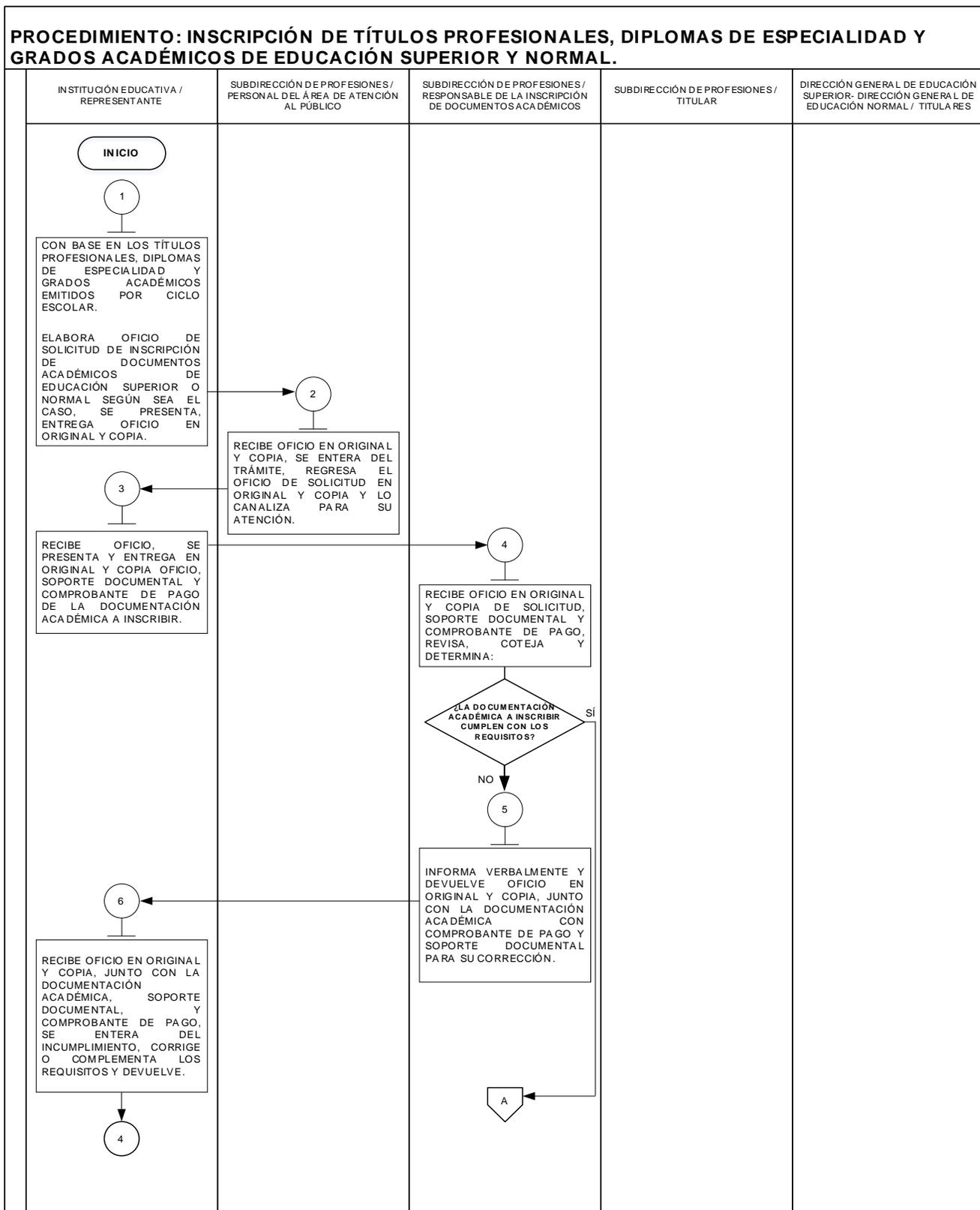
PROCEDIMIENTO: INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

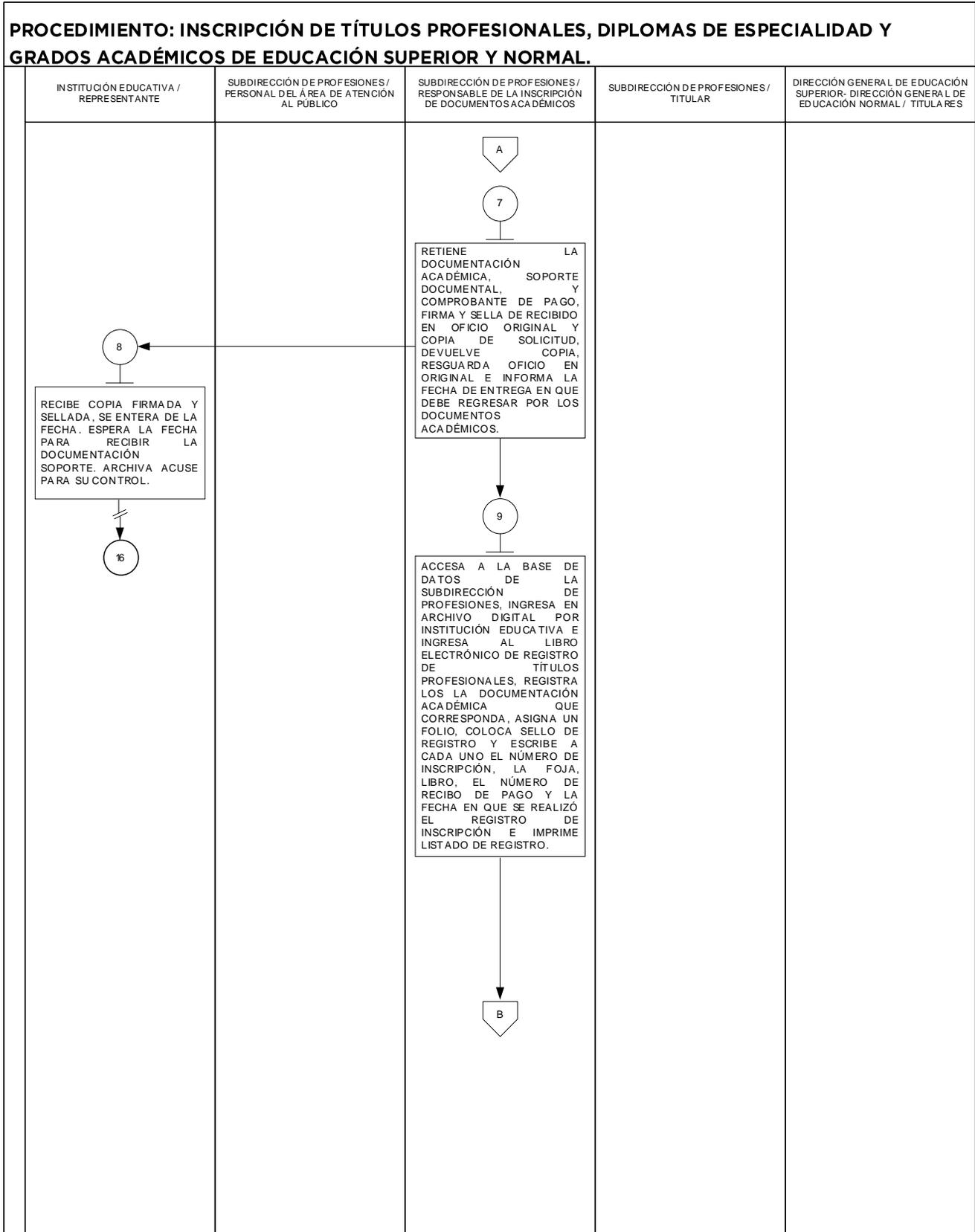
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Institución educativa / Representante | <p>Con base en los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos emitidos por ciclo escolar.</p> <p>Elabora oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos: títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior o normal, según sea el caso, anexa soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir en el libro electrónico de registro de títulos profesionales perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal, según sea el caso, y entrega al personal de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones.</p> |
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al público | <p>Recibe oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de educación superior o normal según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir, se entera del trámite, devuelve documentación a la persona representante de la institución educativa, y lo canaliza con la persona Responsable de Inscripción de documentos académicos para su atención.</p> |
| 3 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir, se entera que deberá pasar con la persona Responsable de Inscripción de documentos académicos, y entrega documentación.</p> |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Recibe oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal, según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir, revisa que la documentación académica cumpla con los requisitos, coteja y determina:</p> <p>¿La documentación académica a inscribir cumple con los requisitos?</p> |
| 5 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>La documentación académica a inscribir no cumple con los requisitos.</p> <p>Informa verbalmente del incumplimiento de requisitos de la documentación académica a inscribir y devuelve oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago para su cotejo, y la documentación académica a inscribir a la persona representante de la Institución educativa para su corrección.</p> |

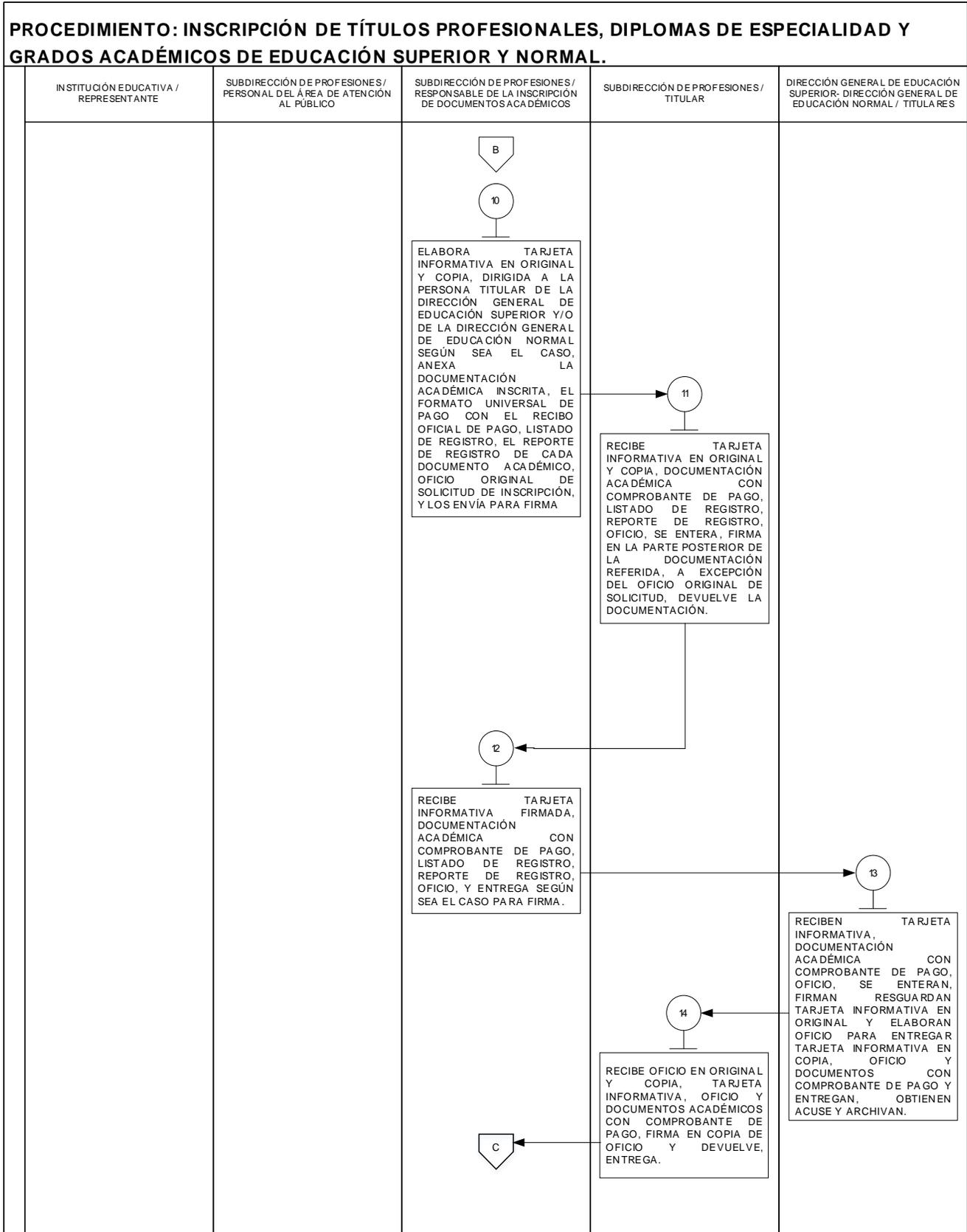
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe oficio en original y copia de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso, soporte documental, formato universal de pago con el recibo oficial de pago y la documentación académica a inscribir, se entera verbalmente del incumplimiento de los requisitos, corrige o complementa los requisitos y devuelve a la persona Responsable de Inscripción de documentos académicos.</p> <p>Se conecta con la actividad 4.</p> |
| 7 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>La documentación académica a inscribir sí cumple con los requisitos.</p> <p>Retiene documentos académicos a inscribir, soporte documental y formato universal de pago con el recibo oficial de pago, firma, sella acuse y devuelve, informa la fecha de entrega en que debe regresar por la documentación académica a la persona representante de la Institución educativa, resguarda oficio en original de solicitud de inscripción.</p> |
| 8 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe copia del oficio de solicitud de inscripción firmada y sellada como acuse, se entera de la fecha de entrega de la documentación académica, espera la fecha de entrega, archiva acuse para su control.</p> <p>Se conecta con la actividad 16.</p> |
| 9 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Accesa a la base de datos de la Subdirección de Profesiones, ingresa al archivo digital por institución educativa correspondiente e ingresa al libro electrónico de registro de títulos profesionales, registra la documentación académica que corresponda en el libro electrónico, asigna un folio, coloca sello de registro y escribe a cada documento académico el número de inscripción, la foja, libro, el número de recibo de pago y la fecha en que se realizó el registro de inscripción e imprime listado de registro y reporte de registro de cada documento académico.</p> |
| 10 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Elabora tarjeta informativa en original y copia, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Educación Superior y/o de la Dirección General de Educación Normal según sea el caso, anexa la documentación académica inscrita, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro, el reporte de registro de cada documento académico y oficio original de solicitud de inscripción, y los entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma.</p> |
| 11 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>Recibe tarjeta informativa en original y copia, documentación académica inscrita, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro, el reporte de registro de cada documento académico y el oficio original de solicitud de inscripción, se entera, firma de inscripción en la parte posterior de la documentación referida, a excepción del oficio original de solicitud de inscripción, y devuelve a la persona responsable de inscripción de documentos académicos.</p> |

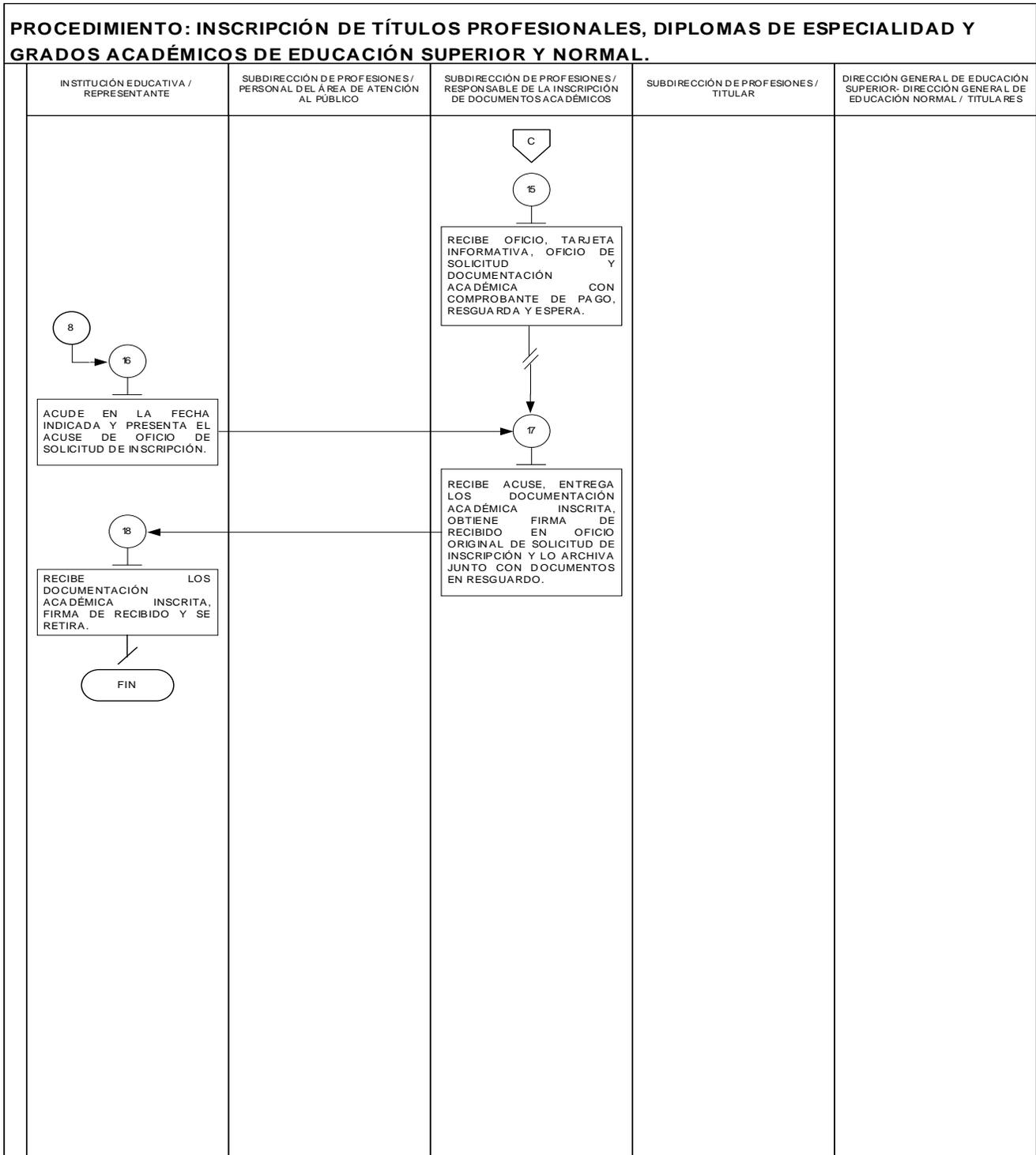
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Recibe tarjeta informativa en original y copia firmada, documentación académica inscrita firmada, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro, el reporte de registro de cada documento académico y oficio original de solicitud de inscripción.</p> <p>Entrega tarjeta informativa en original y copia firmada, documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción a la persona titular de la Dirección General de Educación Superior y/o de la Dirección General de Educación Normal según sea el caso, para firma.</p> <p>Resguarda para consulta el formato universal de pago con el recibo oficial de pago, listado de registro y el reporte de registro de cada documento académico.</p> |
| 13 | Dirección General de Educación Superior -Dirección General de Educación Normal/ Titulares | <p>Reciben tarjeta informativa en original y copia firmada, documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción, se enteran, firman y resguardan tarjeta informativa en original; elaboran oficio de entrega en original y copia, anexan copia de la tarjeta informativa, oficio original de solicitud de inscripción y documentación académica inscrita firmada, y entregan a la persona titular de la Subdirección de Profesiones, obtienen acuse y archivan.</p> |
| 14 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>Recibe oficio de entrega en original y copia de la tarjeta informativa en copia firmada, documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción, se entera, firma en copia de oficio de entrega y devuelve para acuse, y entrega a la persona Responsable de la Inscripción de Documentos Académicos.</p> |
| 15 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Recibe oficio de entrega en original de la tarjeta informativa en copia firmada, documentación académica inscrita firmada y oficio original de solicitud de inscripción, se entera, resguarda y espera a la persona representante de la institución educativa acuda a la Subdirección de Profesiones.</p> |
| 16 | Institución educativa / Representante | <p>Viene de la actividad 8.</p> <p>Acude en la fecha indicada para recibir la documentación académica inscrita, a la Subdirección de Profesiones y presenta a la persona Responsable de Inscripción de documentos académicos el acuse de oficio de solicitud de inscripción.</p> |
| 17 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Inscripción de documentos académicos | <p>Recibe acuse de oficio de solicitud de inscripción, se entera, entrega a la persona representante de la institución educativa la documentación académica inscrita en el libro de registro de títulos profesionales correspondiente de la Subdirección de Profesiones, obtiene firma de recibido en oficio original de solicitud de inscripción y lo archiva junto con oficio de entrega en original de la tarjeta informativa en copia firmada.</p> |
| 18 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe la documentación académica inscrita en el libro de registro de títulos profesionales correspondiente de la Subdirección de Profesiones, firma de recibido en el oficio original de solicitud de inscripción y se retira.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> |

DIAGRAMACIÓN









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la inscripción de documentación académica expedida por las instituciones educativas de Educación Superior y Normal.

Número anual de solicitudes de inscripción de documentos académicos de instituciones educativas de educación superior y normal, atendidos.

Número anual de solicitudes de inscripción de documentos académicos de instituciones educativas de educación superior y normal, recibidos.

X100 =

Porcentaje anual de solicitudes de inscripción de documentación académica expedida por instituciones educativas de educación superior y normal, atendidos.

Registro de Evidencias

- Los oficios de solicitud de inscripción de documentos académicos de Educación Superior o Normal presentados ante la Subdirección de Profesiones se encuentran resguardados y archivados en la Subdirección de Profesiones.
- Los acuses de entrega de documentos académicos inscritos se encuentran resguardados y archivados en la Subdirección de Profesiones.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: Primera |
| | Fecha: Abril 2024 |
| | Código: 22803000030100S/02 |
| | Página: |

PROCEDIMIENTO

COTEJO DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

OBJETIVO

Verificar la validez oficial de los documentos que certifican la terminación de estudios, emitidos por las Instituciones Educativas de Educación Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal, con los datos, firmas y sellos registrados en los archivos oficiales de la Subdirección de Profesiones, mediante el cotejo de certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones, responsable del cotejo de certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal; así como a las personas egresadas de las Instituciones particulares incorporadas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, y organismos públicos descentralizados de Educación Superior y Normal, dependientes a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Subsistema Educativo Estatal, que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Título Decimo Primero. De la validez de estudios y certificación de conocimientos. Capítulo Único. De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos. Artículos 139, 140. 141 y 142, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de febrero de 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones, "Gaceta del Gobierno" del Gobierno, 21 de diciembre de 2021.

- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones, es la unidad administrativa responsable del cotejo de certificados totales y parciales de estudios de Educación Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, deberá:

- Firmar oficio en original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público del certificado total o parcial original falso, dirigido a la persona titular de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación.
- Firmar el certificado total o parcial original que haya sido cotejado con los datos existentes en los registros electrónicos o manuales (archivos oficiales) de la Subdirección de Profesiones a su cargo.

La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I., deberá:

- Realizar la denuncia de uso de documentos falsos ante el Ministerio Público.

El personal del Área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Presentar a la persona interesada con la persona responsable de cotejo de documentos de la Subdirección de Profesiones.

La persona responsable de cotejo de documentos de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Revisar en una base de datos con listado de las escuelas que pertenecen a la S.E.C.T.I., que el certificado total o parcial original lo haya emitido una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal.
- Informar de manera verbal a la persona interesada, la instancia donde deberá realizar el trámite de reporte del certificado total o parcial original falso que no haya sido emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal.
- Registrar los datos del certificado total o parcial original en el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos de la Subdirección de Profesiones.
- Revisar los datos del certificado total o parcial original en el registro electrónico o manual y/o al Catálogo de Firmas y Sellos de la Subdirección de Profesiones para comprobar su autenticidad.
- Elaborar oficio en original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público del certificado total o parcial original falso.
- Entregar a la persona titular de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la S.E.C.T.I. oficio en original y certificado total o parcial original falso para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- Entregar certificado total o parcial original con sello de leyenda cotejado y ante firmado a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma.
- Informar a la persona interesada que el certificado total o parcial original que presento no se encuentra en la Subdirección de Profesiones y es falso y que se remitió con oficio a la Coordinación de asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I., e indica acuda a esa instancia a realizar las aclaraciones que correspondan, entrega copia de acuse del oficio para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- Entregar a la persona interesada el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos de la Subdirección de Profesiones para firma.
- Entregar a la persona interesada el certificado total o parcial original de estudios de Educación Superior o Normal cotejado y firmado.

DEFINICIONES

Cotejo de certificado: Confrontación de datos, firmas y sellos de un certificado de estudios de Educación Superior y Normal, emitido por una Institución Oficial, Particular, Incorporada u

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Organismo Auxiliar del Subsistema Educativo Estatal, con los registrados en los archivos oficiales de la Subdirección de Profesiones, con el objeto de comprobar su autenticidad o falsedad. |
| Certificado total: | Documento que certifica la terminación de estudios. Se expide a las y los alumnas(os) que acrediten y concluyan los estudios correspondientes al tipo superior, conforme a los planes de estudio vigente. El certificado lo expedirá la escuela donde el alumno realizó el último semestre. |
| Certificado parcial: | Documento que certifica la realización parcial de estudios conforme a planes vigentes o abrogados, a favor de la alumna o del alumno que ha concluido de manera regular o irregular uno o más semestres, debido a que suspendió sus estudios, agotaron sus oportunidades de regularización, se cambió de sistema o causó baja definitiva de la escuela. |
| Subsistema Educativo Estatal: | Intuiciones de Educación Superior y Normal dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, organismos públicos descentralizados de Educación Superior y Normal, así como particulares incorporados con reconocimiento de validez oficial de estudios de carácter estatal. |
| Registro electrónico o manual y/o al Catálogo de Firmas y Sellos de la Subdirección de Profesiones: | Espacio físico virtual donde se deja constancia que los certificados totales o parciales quedan cotejados en el libro de control de tramites de cotejo de documentos. |
| S.E.C.T.I.: | Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. |

INSUMOS

- Solicitud verbal de cotejo de certificado total o parcial de estudios de Educación Superior y Normal.

RESULTADOS

- Certificado total o parcial original de estudios de Educación Superior o Normal cotejado y firmado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente: "Elaboración de denuncia de uso de documentos falsos ante el Ministerio Público".

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones, por medio del responsable de cotejo de documentos, verificará que el certificado presentado por la persona interesada para el cotejo, sea emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal, en caso contrario, indicará a la persona interesada la instancia donde deberá realizar el trámite de cotejo.
- La Subdirección de Profesiones verificará en el registro electrónico o manual que los datos, firmas y sellos de los certificados cotejados coincidan con el original que presente la Persona Interesada, y avalará el cotejo realizado con la impresión del sello correspondiente y la firma de la persona titular en turno.

DESARROLLO

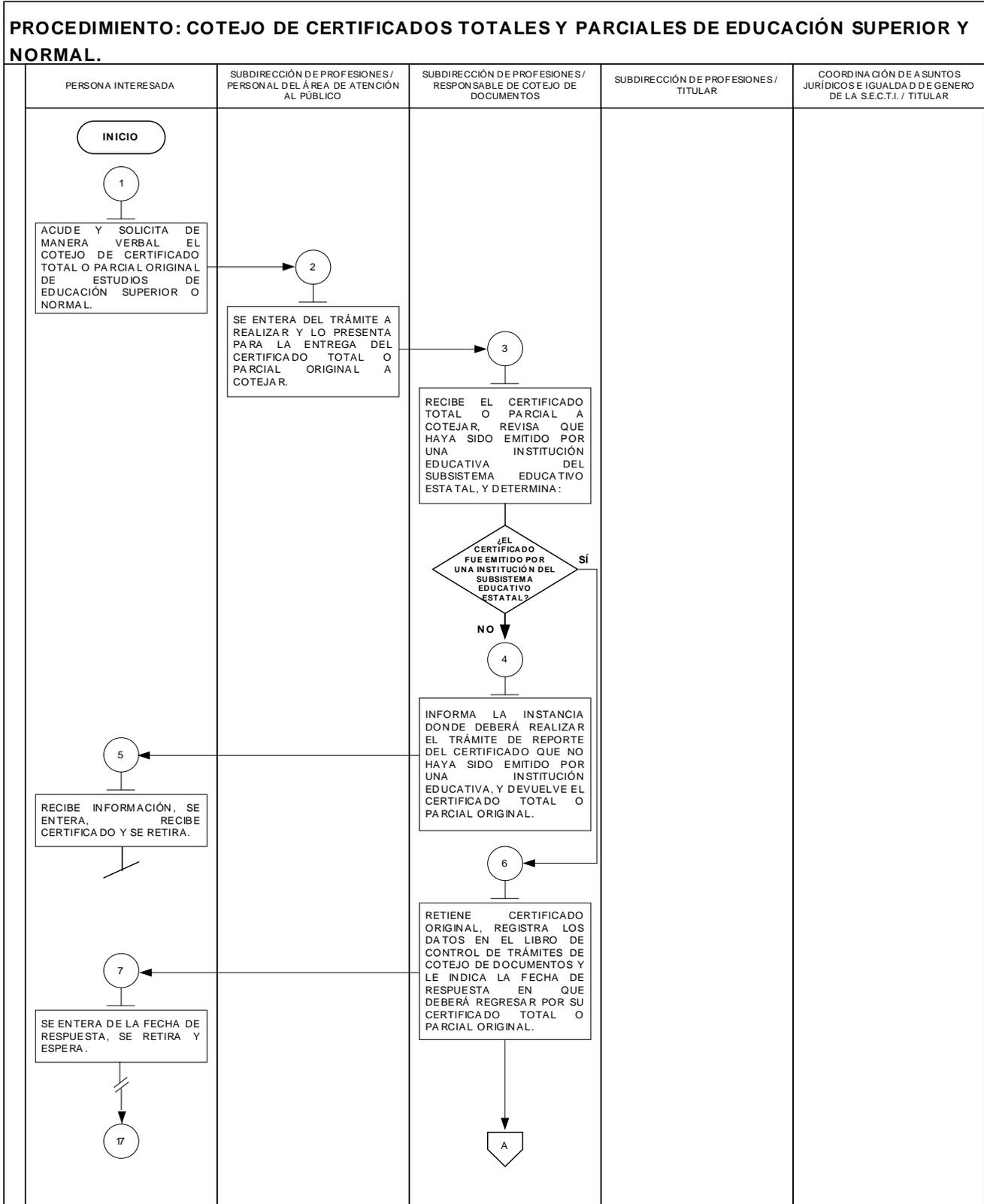
PROCEDIMIENTO: COTEJO DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Persona interesada | Acude al área de atención al público de la Subdirección de Profesiones, solicita de manera verbal el cotejo de certificado total o parcial original de estudios de Educación Superior o Normal, muestra el certificado a cotejar al personal del Área de Atención al Público. |
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe a la persona interesada, se entera del trámite a realizar y lo presenta con la persona responsable de cotejo de documentos de la Subdirección de Profesiones para la entrega del certificado total o parcial original a cotejar. |
| 3 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | Recibe el certificado total o parcial original a cotejar, revisa en una base de datos con listado de las escuelas que pertenecen a la S.E.C.T.I., que haya sido emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal, y determina: ¿El certificado total o parcial original fue emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal? |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | El certificado total o parcial original no fue emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal. Informa de manera verbal a la persona interesada, la instancia donde deberá realizar el trámite de reporte del certificado total o parcial original que no haya sido emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal, y devuelve el certificado total o parcial original. |
| 5 | Persona Interesada | Recibe información de manera verbal y certificado, se entera de la instancia donde deberá realizar el trámite de reporte y se retira. |
| 6 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | El certificado total o parcial original sí fue emitido por una Institución educativa del Subsistema Educativo Estatal. Retiene certificado total o parcial original, registra los datos del certificado total o parcial original en el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos de la Subdirección de Profesiones y le indica de manera verbal a la persona interesada la fecha de respuesta en que deberá regresar por su certificado total o parcial original. |
| 7 | Persona Interesada | Recibe información, se entera de la fecha de respuesta, se retira y espera. Se conecta con actividad 17. |
| 8 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | Ingresa al registro electrónico o manual y/o al Catálogo de Firmas y Sellos de la Subdirección de Profesiones, de los certificados emitidos por las escuelas pertenecientes al Subsistema Educativo Estatal, para comprobar su autenticidad, toma como base el año de expedición del certificado de estudios y los datos del certificado total o parcial original a cotejar, revisa datos y determina: ¿Los datos del certificado total o parcial original coinciden? |

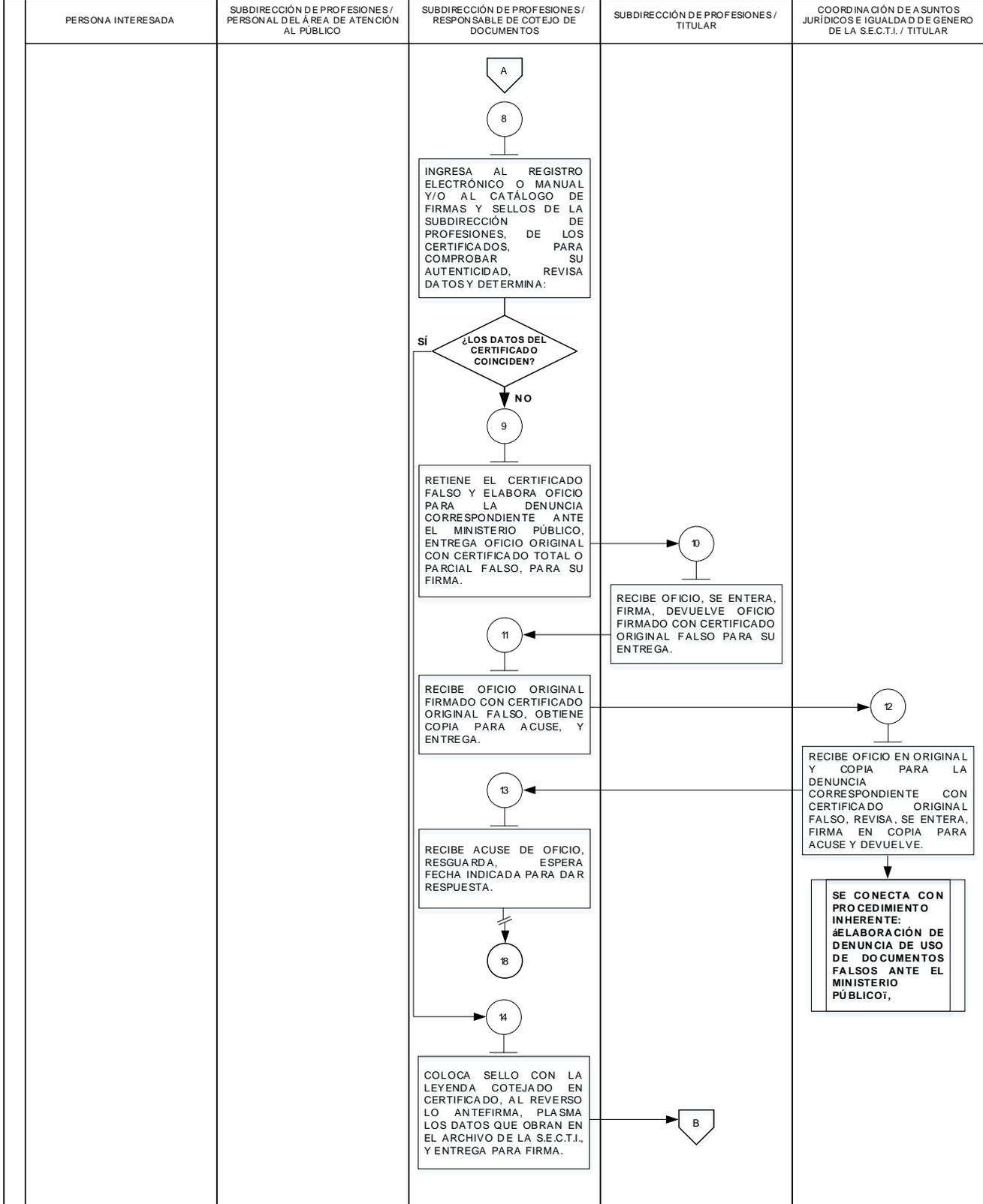
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>Los datos del certificado total o parcial original no coinciden.</p> <p>Retiene el certificado total o parcial original falso, elabora oficio en original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, dirigido a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I., entrega oficio original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público con certificado total o parcial original falso a la persona titular de la Subdirección de Profesiones, para su firma.</p> |
| 10 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>Recibe oficio original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y certificado total o parcial original falso, se entera, firma oficio, devuelve oficio firmado con certificado total o parcial original falso a la persona responsable de Cotejo de Documentos para su entrega a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I.</p> |
| 11 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>Recibe oficio original para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público firmado con certificado total o parcial original falso, obtiene copia para acuse, y entrega a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I., previo obtiene acuse de recibo y archiva.</p> |
| 12 | Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I. / Titular | <p>Recibe oficio en original y copia para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público con certificado total o parcial original falso, se entera, firma en copia para acuse y devuelve a la persona responsable de Cotejo de Documentos, y procede a realizar la denuncia de uso de documentos falsos ante el Ministerio Público.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente: “Elaboración de denuncia de uso de documentos falsos ante el Ministerio Público”.</p> |
| 13 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos. | <p>Recibe acuse de oficio para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público del certificado total o parcial original falso, se entera, resguarda, espera fecha indicada para dar respuesta a la persona interesada.</p> <p>Se conecta con la actividad 18.</p> |
| 14 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos. | <p>Los datos del certificado total o parcial original sí coinciden.</p> <p>Coloca sello con la leyenda cotejado en certificado total o parcial original, al reverso lo antefirma, plasma los datos que obran en el archivo de la S.E.C.T.I., del Gobierno del Estado de México y entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma.</p> |
| 15 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>Recibe certificado total o parcial original sellado con la leyenda cotejado con antefirma, se entera, firma certificado total o parcial original y lo devuelve a la persona Responsable de Cotejo de Documentos.</p> |
| 16 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos. | <p>Recibe certificado total o parcial original firmado de cotejo, resguarda y espera fecha indicada para que se presente la persona Interesada y entregarlo.</p> |

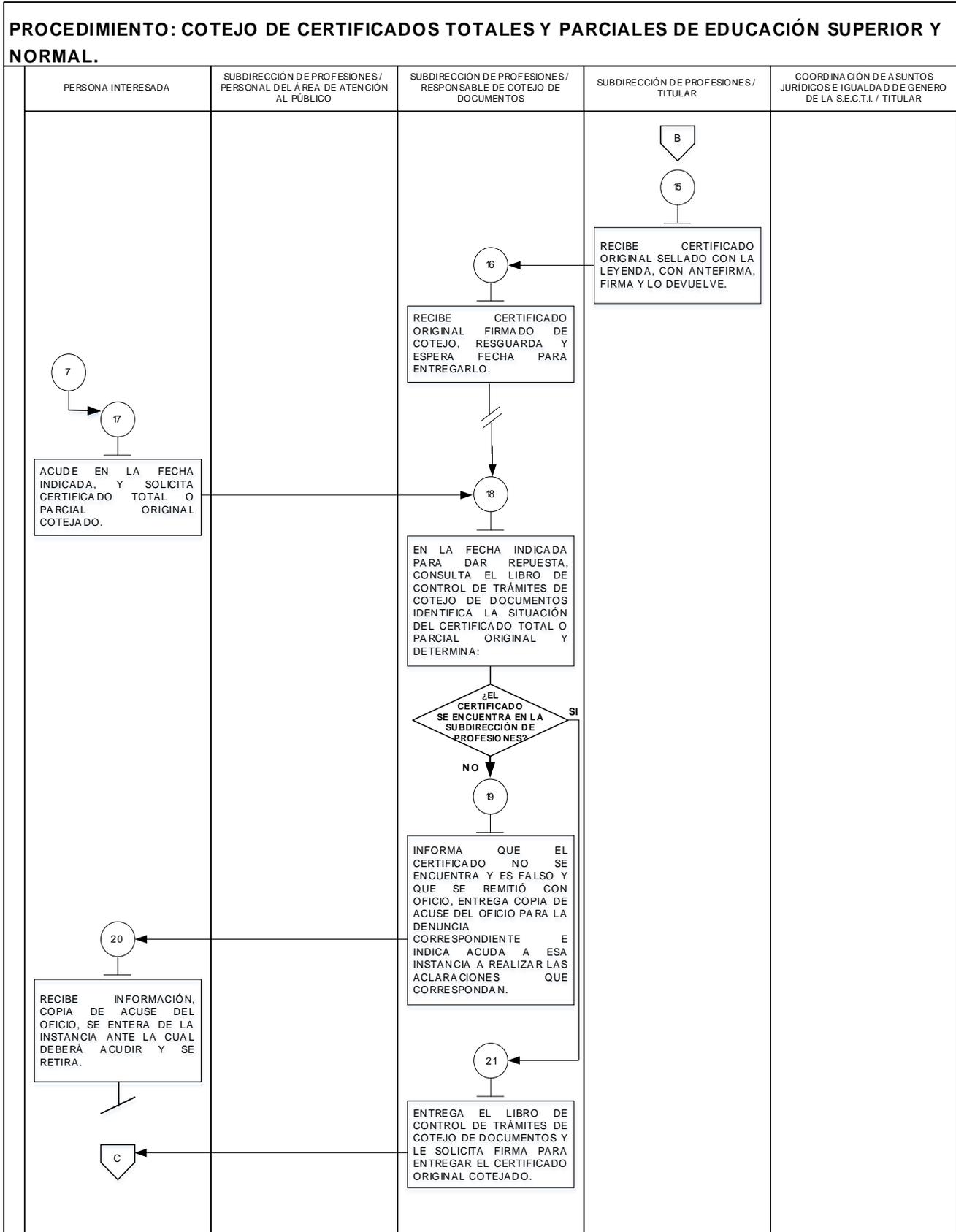
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17 | Persona Interesada | <p>Viene de la actividad 7.</p> <p>Acude en la fecha indicada a la Subdirección de Profesiones, se presenta con la persona responsable de Cotejo de Documentos y solicita certificado total o parcial original cotejado.</p> |
| 18 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>Recibe en la fecha indicada a la persona Interesada para dar respuesta al trámite, consulta el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos identifica la situación del certificado total o parcial original y determina:</p> <p>¿El certificado total o parcial original se encuentra en la Subdirección de Profesiones?</p> |
| 19 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>El certificado total o parcial original no se encuentra en la Subdirección de Profesiones.</p> <p>Informa a la persona interesada que el certificado total o parcial original no se encuentra en la Subdirección de Profesiones y es falso y que se remitió con oficio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la S.E.C.T.I., entrega copia de acuse del oficio para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público e indica acuda a esa instancia a realizar las aclaraciones que correspondan.</p> |
| 20 | Persona Interesada | <p>Recibe información, copia de acuse del oficio para la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, se entera de la instancia ante la cual deberá acudir para recuperar certificado total o parcial original o efectuar las aclaraciones pertinentes y se retira.</p> |
| 21 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>El certificado total o parcial original sí se encuentra en la Subdirección de Profesiones.</p> <p>Entrega a la persona interesada el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos de la Subdirección de Profesiones y le solicita firma para entregar el certificado total o parcial original cotejado.</p> |
| 22 | Persona Interesada | <p>Recibe Libro de Control de Trámites de Cotejo de la Subdirección de Profesiones, firma de recibido y devuelve a la persona responsable de cotejo de documentos.</p> |
| 23 | Subdirección de Profesiones / Responsable de Cotejo de Documentos | <p>Recibe el Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos de la Subdirección de Profesiones firmado por la persona interesada, entrega a la persona interesada el certificado total o parcial original cotejado y firmado; resguarda Libro de Control de Trámites de Cotejo de Documentos.</p> |
| 24 | Persona Interesada | <p>Recibe certificado total o parcial original de estudios de Educación Superior o Normal cotejado y firmado, se retira.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> |

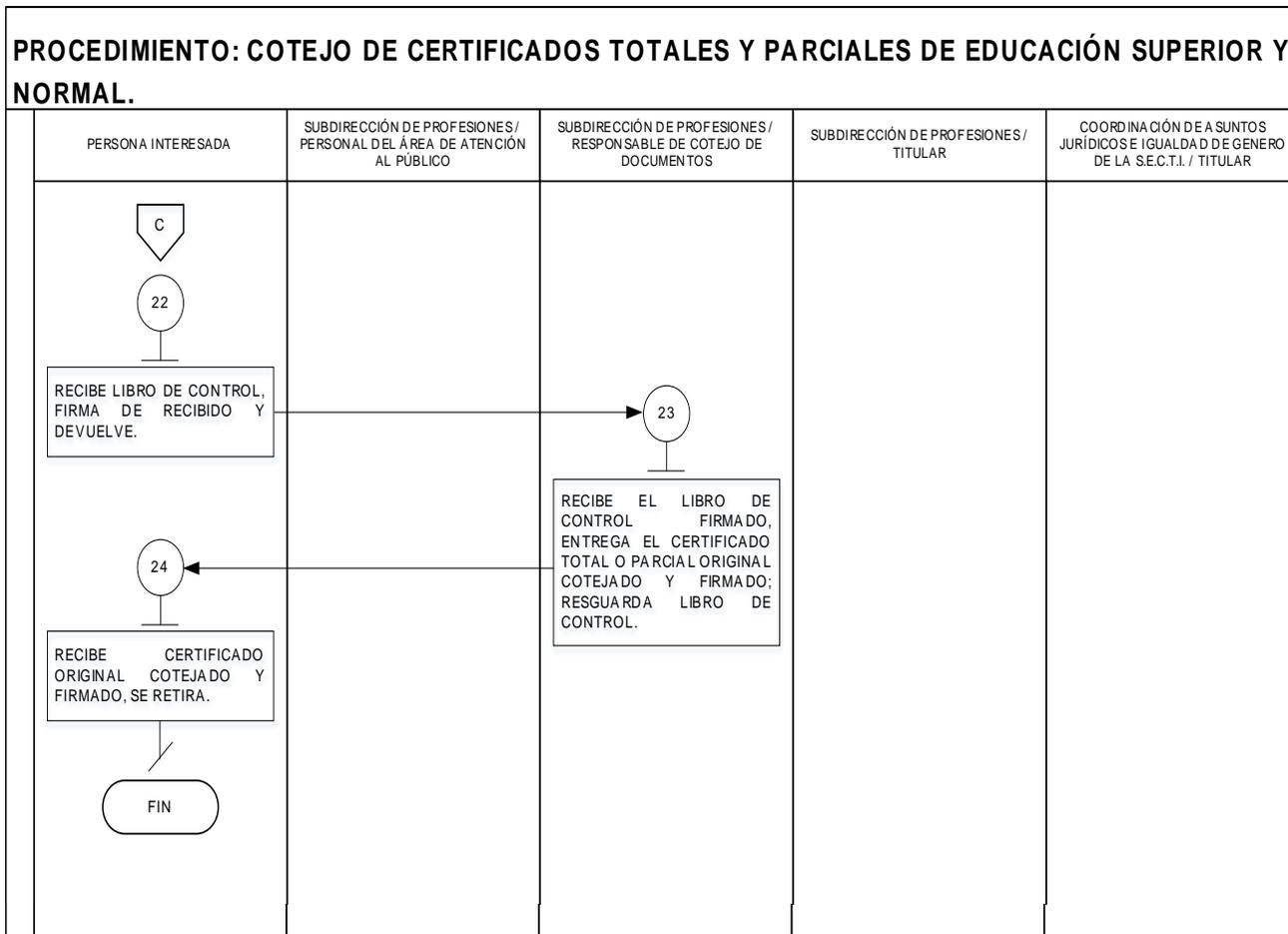
DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: COTEJO DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el cotejo de certificados totales y parciales de estudios emitidos por las Instituciones Educativas de Educación Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal.

Número anual de certificados de estudios totales y parciales de Educación Superior y Normal, cotejados.

Número anual de solicitudes de cotejos de certificados de estudios totales y parciales de Educación Superior y Normal.

$$\frac{\text{Número anual de certificados de estudios totales y parciales de Educación Superior y Normal, cotejados.}}{\text{Número anual de solicitudes de cotejos de certificados de estudios totales y parciales de Educación Superior y Normal.}} \times 100 = \text{Porcentaje anual de certificados de estudios totales y parciales de Educación Superior y Normal, cotejados.}$$

Registro de Evidencias

- La atención a las solicitudes del cotejo de certificados de estudio totales y parciales emitidos por las Instituciones Educativas de Educación Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal por ciclo escolar, queda registrado en el Libro de Control de Tramites de Cotejo de Documentos y se encuentran resguardado y archivado en la Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|--------------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S/03 |
| Página: | |

PROCEDIMIENTO**EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR Y NORMAL.****OBJETIVO**

Otorgar validez oficial a estudios realizados en el extranjero o que acredite la igualdad o similitud entre dos o más planes y programas de estudios, para transitar de una institución a otra, mediante la expedición de resolución de revalidación de equivalencias de estudios del tipo superior y normal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones, responsable de la expedición de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de educación superior y normal, así como a las personas estudiantes que lo soliciten y deseen transitar de una institución a otra, de un subsistema a otro, o que se reconozcan oficialmente sus estudios efectuados, para continuar su preparación académica.

REFERENCIAS

- Acuerdo Secretarial 286. Por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Octubre del 2000. Reformas y adiciones.
- Ley General de Educación, Capítulo II, Sección I, Artículo 14, Fracción III y Capítulo VI, Artículos 61, 62 y 63. Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México. Título Decimo Primero. De la validez de estudios y certificación de conocimientos. Capítulo Único. De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos. Artículos 139, 140, 141 y 142, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de febrero de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero, Título Segundo, Artículo 3.7., Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 3.29. "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 79, Fracciones XI y XII. "Gaceta del Gobierno" del 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, es la unidad administrativa responsable de la expedición de resolución de revalidación o equivalencia de estudios del tipo superior y normal.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Firmar el documento de resolución de revalidación o equivalencias de estudios de educación superior y normal.

El personal del área de atención al público de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Orientar e indicar la liga <http://tramitessuperior.edugem.gob.mx/inicio>, del Gobierno del Estado de México en la cual encontrará formato de solicitud de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal y requisitos a la persona interesada.
- Canalizar a la persona interesada con el personal del área de revalidación y equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones para su atención.

El personal del área de revalidación y equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Verificar que el formato de la solicitud esté debidamente requisitado y que los requisitos estén completos y correctos.
- Informar a la persona interesada que los requisitos no están completos y correctos e indicar complementar faltantes o solventar inconsistencias.
- Abrir expediente e informar a la persona interesada la fecha de entrega del documento de resolución de revalidación y equivalencia de estudios tipo superior y normal.
- Requisar en el sistema de captura los datos del trámite e imprimir el documento de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal en original y entregar para firma a la persona titular de la Subdirección de Profesiones.
- Entregar documento de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal firmada a la persona interesada.

DEFINICIONES

| | |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estudios tipo superior: | Estudios que se imparten después de bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario), también comprende la educación normal, en todos sus niveles y especialidades. |
| Expedición de resolución: | Emitir una decisión, acuerdo u acto administrativo sobre las revalidaciones o equivalencias de estudios de tipo superior y normal. |
| Equivalencia de estudios: | Se declara la igualdad o similitud entre dos o más planes y programas de Estudios, realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, siempre que los mismos tengan equiparación con alguno o algunos de los que se imparten dentro del Sistema y se continúe estudiando en el Estado de México, ya sea por niveles educativos, grados escolares, asignaturas o cualquier otra unidad de aprendizaje. |
| Libro de equivalencias: | Documento mediante el cual se lleva el control de entrega de equivalencias y revalidaciones de estudios de tipo superior y normal |
| Revalidación de estudios: | Otorgar validez oficial a los estudios realizados en el extranjero, siempre que los mismos tengan equiparación con alguno o algunos de los que se imparten dentro del Sistema Educativo Nacional, ya sea en cuanto a niveles educativos, grados escolares, asignaturas o cualquier otra unidad de aprendizaje. |
| Sistema de captura: | Sistema (Emisión de Renovaciones y Equivalencias de Estudios de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación), que tienen como finalidad la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal. |

INSUMOS

- Solicitud verbal de expedición de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior o Normal.

RESULTADOS

- Resolución de revalidación o equivalencia de estudios de educación superior y normal, expedida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Inscripción de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de educación superior y normal.

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones deberá verificar que, la expedición de la resolución de equivalencia o revalidación de estudios de tipo superior y normal, se proporcionará a particulares interesados en transitar de una institución educativa o de un subsistema educativo a otro, a fin de que pueda continuar los estudios del tipo superior y normal, según sea el caso.
- La Subdirección de Profesiones deberá verificar que en el caso de que el Certificado de estudios de tipo superior y normal, que presente la persona Interesada como requisito para solicitar la equivalencia o revalidación de Estudios, haya sido emitido por una Entidad Federativa diferente al Estado de México, previo a este trámite, la Subdirección de Profesiones verificará que dicho documento se legalice en las oficinas de Gobernación del Estado de origen.
- La Subdirección de Profesiones deberá verificar en el caso de estudios parciales de nivel superior y normal, la equivalencia de dichos estudios se efectuó por asignaturas.
- La Subdirección de Profesiones deberá verificar en el caso de estudios totales de la carrera de técnico superior universitario para el tránsito a una licenciatura afín, verificará que la equivalencia se hará con apego a las tablas emitidas por la Secretaría de Educación Pública de la Federación.
- Invariablemente la Subdirección de Profesiones entregará la resolución de equivalencias o de revalidación de estudios de tipo superior o normal a la o al solicitante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación requerida.
- La Subdirección de Profesiones deberá informar a la persona Interesada que cuenta con un plazo no mayor de 5 días hábiles, en el caso de que la autoridad educativa le realice una prevención, en relación con el trámite solicitado.
- Para la obtención del "Formato Universal de Pago", por concepto del trámite, la persona interesada, deberá ingresar al portal ciudadano del Gobierno de Estado de México, requisitará el formato en línea e imprimirlo, realizará su pago en los bancos autorizados y lo presentará con el recibo de pago correspondiente a la Subdirección de Profesiones.
- En el caso de que la Subdirección de Profesiones anule documentos de prueba de revalidación o equivalencia de estudios por errores en el llenado de datos, deberá además cancelar el folio correspondiente y destruir o resguardar dicho documento como antecedente, de conformidad con las indicaciones que dicte la Dirección General de Acreditación, incorporación y revalidación de la Secretaría de Educación Pública.
- En el caso de que la persona Interesada no cuente con los medios electrónicos para requisitar la solicitud de equivalencia o revalidación de estudios correspondiente, la Subdirección de Profesiones les otorgará el apoyo necesario para el llenado de esta.
- La Subdirección de Profesiones deberá verificar que se cumpla con los requisitos para el trámite de revalidación o equivalencia de estudios del tipo superior (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado), de la manera siguiente:

Todos los requisitos deberán ser presentados en original y copia simple para cotejo.

Para equivalencia de especialidad, maestría o doctorado:

- Formato requisitado de "Solicitud de Equivalencia de Estudios, Especialidad, Maestría o Doctorado".

- Acta de Nacimiento.
- Certificado parcial o total de especialidad, maestría o doctorado, que ampare los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, original y copia. En caso de que sea procedente de otra Entidad Federativa, el certificado deberá estar legalizado.
- "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
- Certificado de Licenciatura o Maestría según sea el caso, como antecedente académico.
- Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad o Grado de Maestría para el caso de Doctorado.
- Pre dictamen técnico.
- Planes y programas de estudio, cuando así lo determine la Subdirección de Profesiones.

Para Equivalencia de Licenciatura:

- Formato requisitado de "Solicitud de Equivalencia de Estudios de Licenciatura". Acta de Nacimiento.
- Certificado parcial o total de Licenciatura, que ampare los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional. En caso de que sea procedente de otra Entidad Federativa, el certificado deberá estar legalizado.
- Pre dictamen técnico de las asignaturas a equiparar emitido por la Institución educativa.
- Planes y programas de Estudio (cuando la Subdirección de Profesiones no cuenta con ellos).
- Certificado de Bachillerato.
- "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.

Para revalidación de Estudios del tipo Superior (Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado).

- Formato requisitado de "Solicitud de Revalidación de Estudios" que corresponda.
- Acta de nacimiento en caso de ser de Nacionalidad Mexicana o Carta de Naturalización. En caso de ser de Nacionalidad Extranjera, Acta Apostillada o Legalizada según corresponda el país de origen, si pertenece al convenio de apostilla de la Haya, y acreditar su legal estancia en el país con el formato (FM2 o FM3).
- Certificado de Estudio anterior al solicitado o, en caso de estudios en el extranjero, revalidación de este tipo Educativo.
- Certificado de Estudios en original y copia, el cual deberá estar debidamente legalizado o, en su defecto, apostillado, si el país de origen es parte integrante del convenio de apostilla de la Haya. Asimismo, será necesario la traducción al español del documento académico por perito autorizado o Institución educativa en caso de estar escrito en idioma diverso al español.
- Título de la Licenciatura, Diploma de Especialidad o del Grado Académico a revalidar traducido, en caso de estar en idioma diverso al español, por perito autorizado o Institución educativa y debidamente legalizado o apostillado según el país de origen, si pertenece al convenio de apostilla de la Haya.
- Planes y programas de Estudios.
- "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
- Dictamen técnico emitido por alguna Institución que imparta la carrera, ubicada en el Estado de México.

DESARROLLO

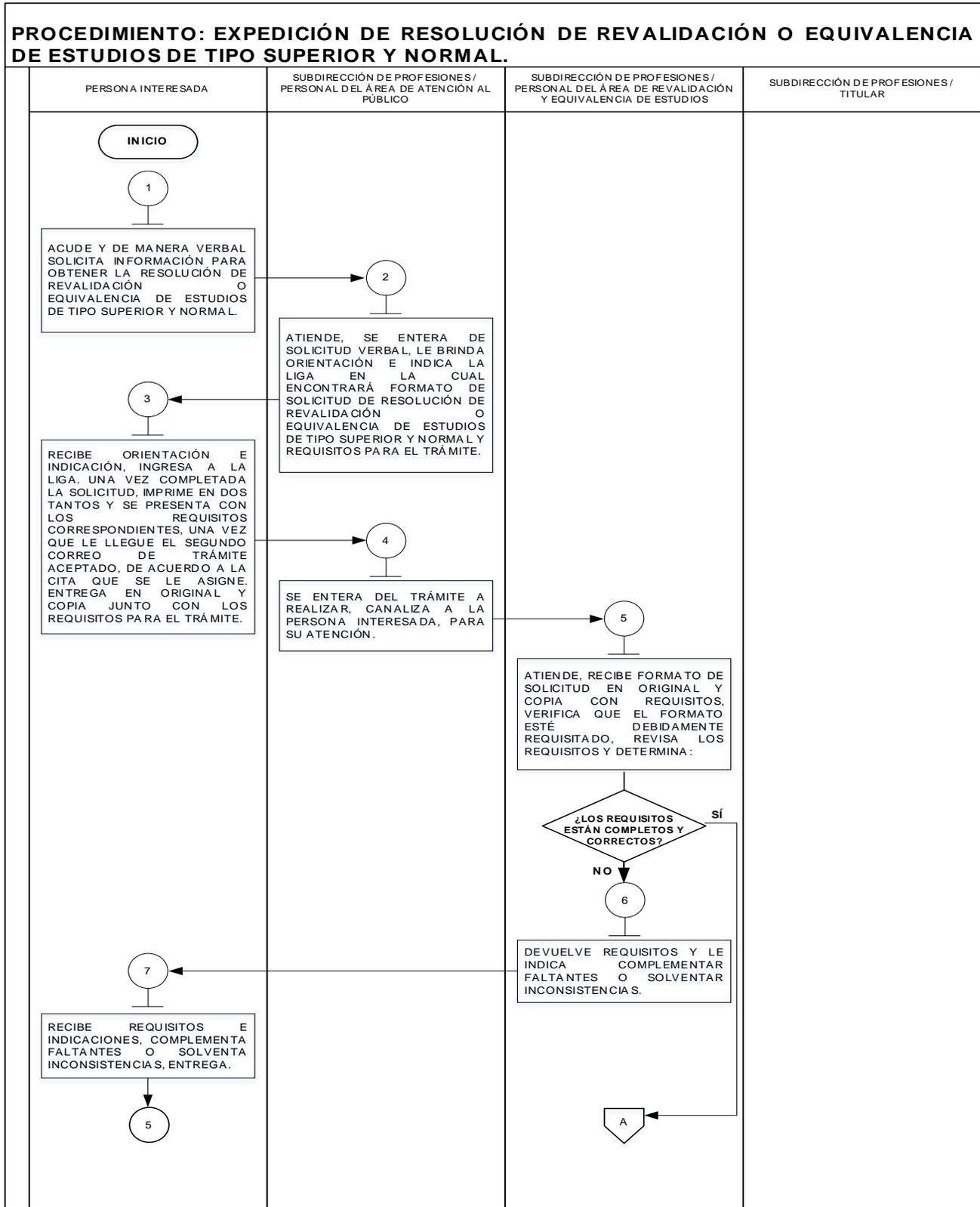
PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR Y NORMAL.

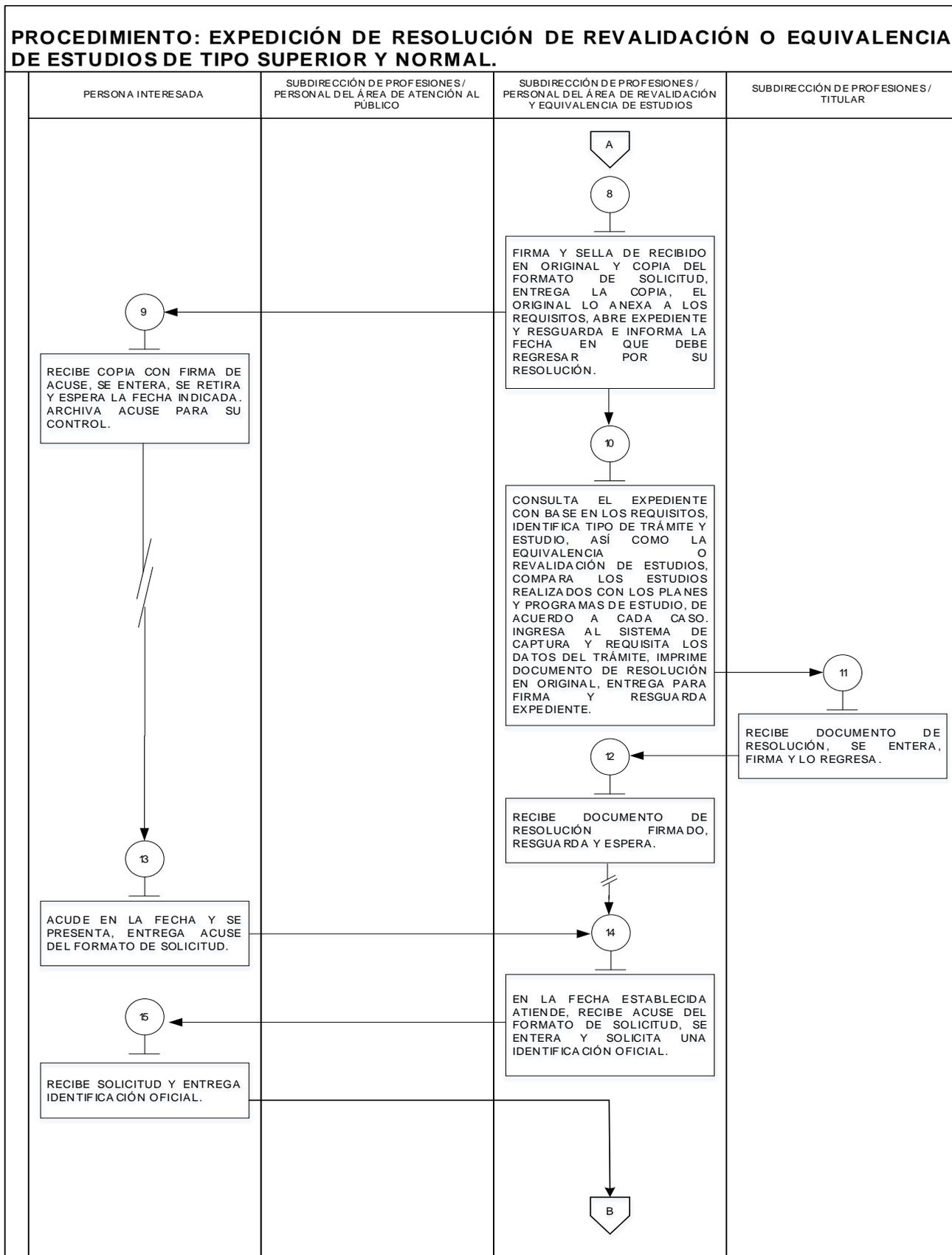
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Persona interesada. | Acude al área de atención al público de la Subdirección de Profesiones y de manera verbal solicita información para obtener la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal. |

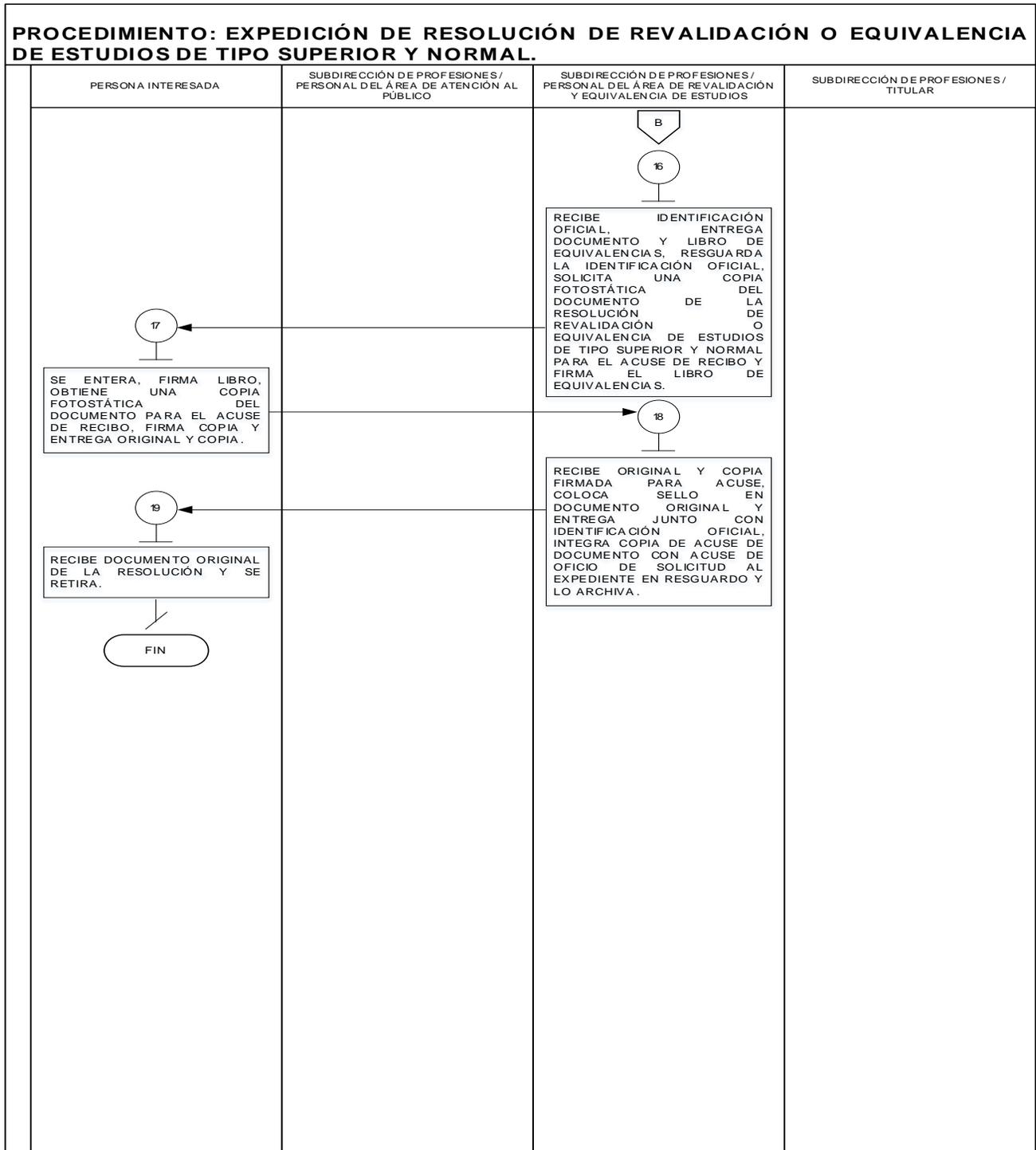
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de atención al público | Atiende a la persona interesada, se entera de solicitud verbal, le brinda orientación e indica que a través de la liga http://tramitessuperior.edugem.gob.mx/inicio , del Gobierno del Estado de México encontrará formato de solicitud de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal y documentación requerida para el trámite. |
| 3 | Persona interesada | Recibe orientación e indicación, se entera, ingresa a la liga http://tramitessuperior.edugem.gob.mx/inicio , selecciona el tipo de trámite que corresponda. Una vez completada la solicitud, imprime en dos tantos y una vez que le llegue el segundo correo de trámite aceptado, de acuerdo con la cita que se le asigne, se presenta con los requisitos correspondientes en copias tamaño carta, a la Subdirección de Profesiones. Entrega al personal del área de atención al público formato de solicitud en original y copia junto con los requisitos para el trámite. |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de atención al público | Recibe a la persona interesada, se entera del trámite a realizar, canaliza a la persona interesada con el personal del área de revalidación o equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones, para su atención. |
| 5 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios | Atiende a la persona interesada, recibe formato de solicitud en original y copia con requisitos para el trámite, verifica que el formato de la solicitud esté debidamente requisitado, revisa los requisitos y determina: ¿Los requisitos están completos y correctos? |
| 6 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios | Los requisitos no están completos y correctos. Devuelve los requisitos y le indica a la persona interesada, complementar faltantes o solventar inconsistencias. |
| 7 | Persona interesada. | Recibe requisitos e indicaciones, complementa faltantes o solventa inconsistencias, se presenta con la misma cita generada anteriormente, entrega formato de solicitud en original y copia con requisitos para el trámite al personal del área de revalidación o equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones. Se conecta en la actividad 5. |
| 8 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios. | Los requisitos sí están completos y correctos. Firma y sella de recibido en original y copia del formato de solicitud, entrega la copia a la persona interesada, el original lo anexa a los requisitos, abre expediente y resguarda e informa a la persona interesada la fecha en que debe regresar por su resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal. |
| 9 | Persona interesada. | Recibe copia del formato de solicitud con firma de acuse, se entera de la fecha en que podrá recoger el documento de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal, se retira y espera la fecha indicada. Archiva acuse para su control. Se conecta con la actividad 13. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios. | Consulta el expediente con base en los requisitos presentados por la persona interesada, identifica tipo de trámite y estudio, así como la equivalencia o revalidación de estudios según corresponda, compara los estudios realizados con los planes y programas de estudio, de acuerdo con cada caso, ingresa al sistema de captura y registra los datos del trámite, imprime documento de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo superior y normal en original, entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma y resguarda expediente. |
| 11 | Subdirección de Profesiones / Titular. | Recibe documento de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal, se entera, firma y lo devuelve al personal del área de revalidación y equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones. |
| 12 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios. | Recibe documento de resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal firmado, resguarda con expediente y espera a que la persona interesada acuda al área a recoger su revalidación o equivalencia de estudios. |
| 13 | Persona interesada | Viene de la actividad 9. Acude en la fecha establecida a la Subdirección de Profesiones y se presenta con el personal del área de revalidación y equivalencia de estudios, entrega acuse del formato de solicitud. |
| 14 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios | En la fecha establecida atiende a la persona interesada, recibe acuse del formato de solicitud, se entera y le solicita una identificación oficial. |
| 15 | Persona interesada | Recibe solicitud y entrega identificación oficial al personal del área de revalidación y equivalencia de estudios. |
| 16 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios | Recibe identificación oficial, coteja datos, entrega documento de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal en original y libro de equivalencias, resguarda la identificación oficial, solicita a la persona interesada una copia fotostática del documento de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal para el acuse de recibo y firma el libro de equivalencias. |
| 17 | Persona interesada | Se entera, firma libro de equivalencias, obtiene una copia fotostática del documento para el acuse de recibo, firma copia fotostática y entrega original y copia fotostática firmada para acuse de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal al personal del área de revalidación y equivalencia de estudios de la Subdirección de Profesiones. |
| 18 | Subdirección de Profesiones / Personal del área de revalidación y equivalencia de estudios | Recibe original y copia fotostática firmada para acuse de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal, coloca sello en documento original y entrega a la persona interesada junto con identificación oficial, integra copia fotostática firmada de acuse de documento con acuse de oficio de solicitud al expediente en resguardo y lo archiva. |
| 19 | Persona interesada | Recibe documento original de la resolución de revalidación o equivalencia de estudios de tipo Superior y normal e identificación oficial y se retira. Fin del procedimiento. |

DIAGRAMACIÓN







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la expedición de la resolución de revalidaciones o equivalencias de estudios de Tipo Superior y Normal:

Número anual de revalidaciones o equivalencias de estudios de tipo Superior y Normal expedidas.

Número anual de solicitudes recibidas de revalidaciones o equivalencias de estudios de tipo Superior y Normal.

X 100=

Porcentaje anual de revalidaciones o equivalencias de estudios de tipo Superior y Normal, expedidas.

Registro de evidencias

- La solicitud de expedición de revalidaciones o equivalencias de Estudios de Tipo Superior y Normal, y su respuesta queda registrado en el formato “Solicitud de Revalidación o Equivalencia de Estudios” con el cual se realiza la solicitud y en la copia del documento original de revalidación o equivalencia, con el acuse de recibo por la persona interesada, los cuales se encuentra resguardados y archivados en la Subdirección de Profesiones.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Solicitud de equivalencia de Estudios de Licenciatura, F-205201100/04/16.
- Solicitud de equivalencia de Estudios de Especialidad F-205201100/05/16.
- Solicitud de equivalencia de Estudios de Maestría F-205201100/06/16.
- Solicitud de equivalencia de Estudios de Doctorado F-205201100/07/16.
- Solicitud de revalidación de Estudios de Licenciatura F-205201100/10/16.
- Solicitud de revalidación de Estudios de Especialidad F-205201100/11/16.
- Solicitud de revalidación de Estudios de Maestría F-205201100/12/16.
- Solicitud de revalidación de Estudios de Doctorado F-205201100/13/16.

Los formatos no se agregan ya que forman parte del Sistema de Duplicados, Equivalencias y Revalidaciones de la Subdirección de Profesiones de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México que se encuentran alojados en: <http://tramitessuperior.edugem.gob.mx/inicio>

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: Primera |
| | Fecha: Abril 2024 |
| | Código: 22803000030100S/04 |
| | Página: |

PROCEDIMIENTO

REGISTRO Y CONTROL DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

OBJETIVO

Garantizar el acceso a los documentos que certifican la terminación o realización parcial de estudios conforme a los planes vigentes o abrogados, mediante el registro y control de certificados totales y parciales de educación superior y normal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones, responsables de realizar el registro y control de certificados de estudios totales y parciales de educación superior y normal; así como a las escuelas oficiales de educación normal

y particulares que brindan servicios de educación superior y normal incorporadas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y que solicitan el registro de los certificados de estudios.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Título Decimo Primero. De la validez de estudios y certificación de conocimientos. Capítulo Único. De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos. Artículos 139, 140, 141 y 142, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de febrero de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero. De la Educación, Ejercicio Profesional, Investigación Científica y Tecnológica, Juventud, Instalaciones Educativas y Mérito Civil. Título Tercero, Del Ejercicio Profesional, Capítulo Cuarto. Del Registro Estatal de Educación, Artículo 3.44 fracción IV. "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero. De los Ingresos del Estado. Capítulo Segundo. De los Derechos. Sección Cuarta. De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Artículo 79, Fracción X. "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.
- Normas específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Planes 2018). Publicadas en la página: <https://dgair.sep.gob.mx>

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, es la unidad administrativa responsable del registro y control de certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal de las instituciones oficiales e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Llevar a cabo la firma electrónica en archivos PDF de registro de certificados totales y parciales a través de los Sistemas de Control Escolar de nivel Superior y Normal.

El personal del área de registro y certificación escolar de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Revisar y determinar que los requisitos para el registro y control de certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal estén completos.
- Informar a la persona representante de la institución educativa las inconsistencias en los requisitos para su corrección.
- Informar a la persona representante de la institución educativa la fecha de envió por correo electrónico de archivos PDF de registro de certificados.
- Generar archivos PDF del SICEEN y SCEES de registro de certificados totales y parciales.
- Corregir los errores detectados en archivos PDF de registro de certificados totales y parciales.
- Entregar por correo electrónico archivos PDF de registro de certificados totales y parciales sin errores, a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma electrónica.
- Enviar por correo electrónico archivos PDF de registro de certificados totales y parciales al representante de la Institución educativa para su impresión.

El personal del área de atención al público de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Canalizar a la o al representante de la institución educativa con el personal del Área de Registro y Certificación Escolar de la Subdirección de Profesiones.

La persona representante de la Institución educativa, deberá:

- Presentar mediante oficio al Área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones, la solicitud de registro de certificados de estudios, así como la documentación requerida.
- Corregir inconsistencias en requisitos y devolver al personal del área de registro y certificación.
- Revisar los archivos PDF del registro de certificados totales y parciales y determinar si están correctos.
- Informar al personal del área de registro y certificación escolar que los archivos PDF de registro de certificados totales y parciales no tienen errores.
- Confirmar de recibido los archivos PDF con certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal y proceder a la impresión de estos.

DEFINICIONES

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Certificación: | Proceso administrativo mediante el cual, las autoridades escolares, la Subdirección de Profesiones, e instancias superiores involucradas, emiten o certifican documentación de acreditación de estudios de las alumnas y los alumnos matriculados en instituciones educativas de tipo superior y normal, dependientes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. |
| Certificado Parcial: | Documento que certifica la realización parcial de estudios conforme a planes vigentes o abrogados, a favor de la alumna o del alumno que ha concluido de manera regular o irregular, uno o más semestres, debido a que suspendió sus estudios, agotaron sus oportunidades de regularización, se cambió de sistema o causó baja definitiva de la escuela. |
| Certificado Total: | Documento que certifica la terminación de estudios. Se expide a las alumnas y los alumnos que acrediten y concluyan los estudios correspondientes al tipo superior o normal, conforme a los planes de estudio vigentes. El certificado lo expedirá la escuela donde la alumna o el alumno realizó el último semestre. |
| Duplicados de Certificados parciales o totales de estudios: | Documento de certificación denominada también "Certificación de Estudios", que expide la Subdirección de Profesiones a un Particular, cuando por motivos de robo, extravío, rupturas, manchas y/o enmendaduras, cambio de nombre, reconocimiento o reasignación sexo genérica, solicita su reposición |
| Escuelas Particulares Incorporadas de Educación Superior y Normal: | Instituciones Educativas que ofrecen estudios de Educación Superior y Normal, las cuales cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, incorporadas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México. |
| Firma electrónica: | Herramienta digital que utiliza mecanismos de autenticidad de documentos para los certificados totales y parciales de educación superior y normal. que sustituye a la firma autógrafa y que se vale de medios informáticos para complementar una solicitud de consentimiento, ya que están vinculadas de forma criptográfica al documento firmado y se pueden verificar. |
| Registro y control: | Sistema por medio del cual se lleva una anotación sobre toda la información relativa a los documentos que certifican la terminación de estudios de las |

personas que acrediten y concluyan los estudios correspondientes al tipo Superior o Normal.

SCEES: Sistema de Control Escolar de Educación Superior.

SICEEN: Sistema Integral de Control Escolar para Escuelas Normales.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de registro de certificados totales y parciales de educación superior y normal.

RESULTADOS

- Certificados totales y parciales de educación superior y normal registrados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

No aplica.

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones verificará que se cumpla con los requisitos para el registro y firma electrónica en archivos PDF de certificados parciales o totales de estudios de educación superior y normal, los cuales serán:
 - Oficio de solicitud de registro de certificados firmado por la persona representante de la Institución Escolar en original y copia.
 - Certificados totales y parciales a registrar.
 - "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
- La Subdirección de Profesiones deberá verificar que el oficio de solicitud de registro de certificados este firmado por la persona titular de la Dirección Escolar, si pertenece a instituciones educativas de Educación Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal. En el caso de las instituciones educativas particulares e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal, el oficio deberá estar firmado por la persona titular de la dirección escolar y cotejado por la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DESARROLLO

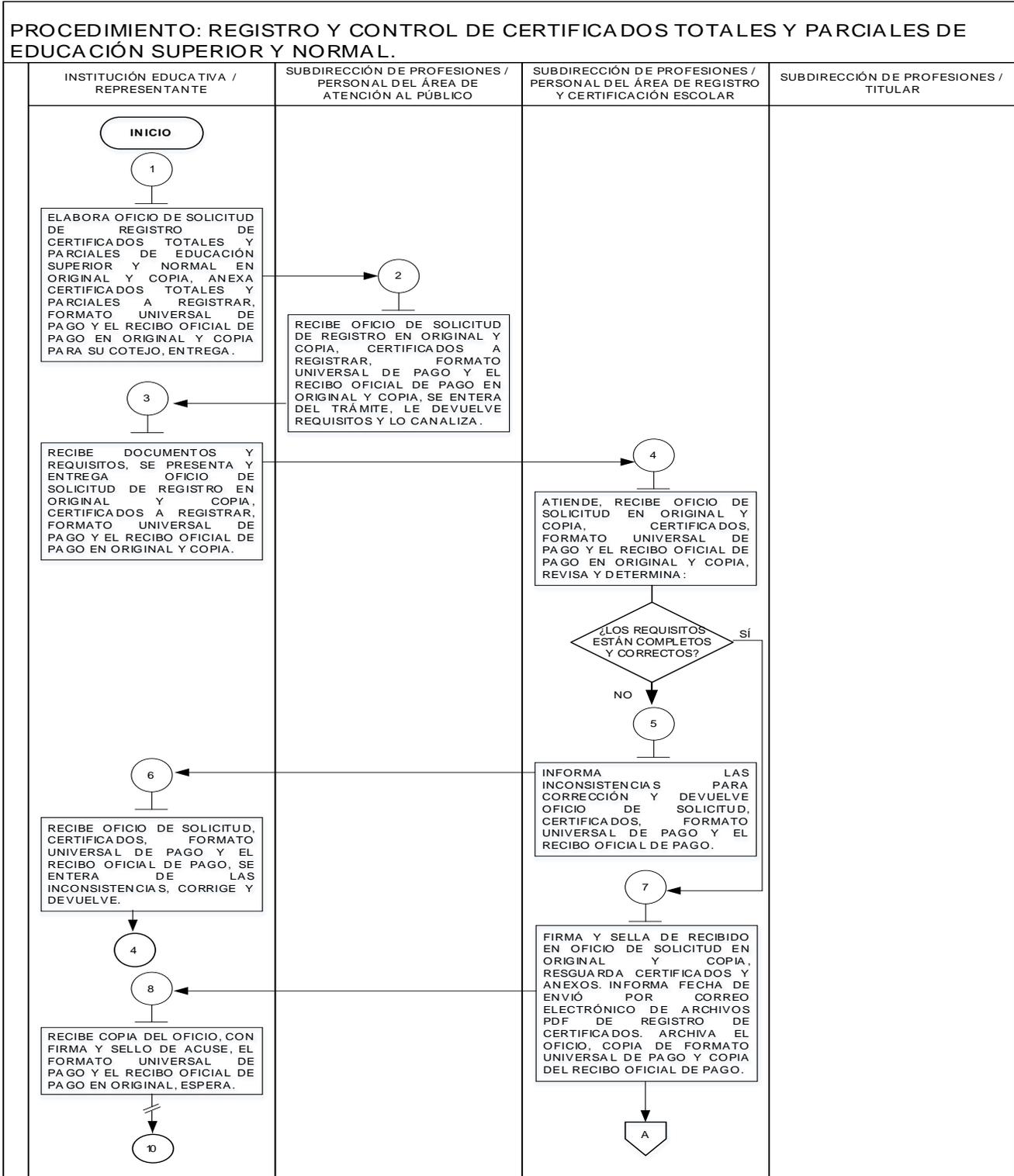
PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Institución educativa / Representante | Elabora oficio de solicitud de registro de certificados totales y parciales de educación superior y normal en original y copia, anexa certificados totales y parciales a registrar y formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original y copia para su cotejo, y entrega al personal del Área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones. |

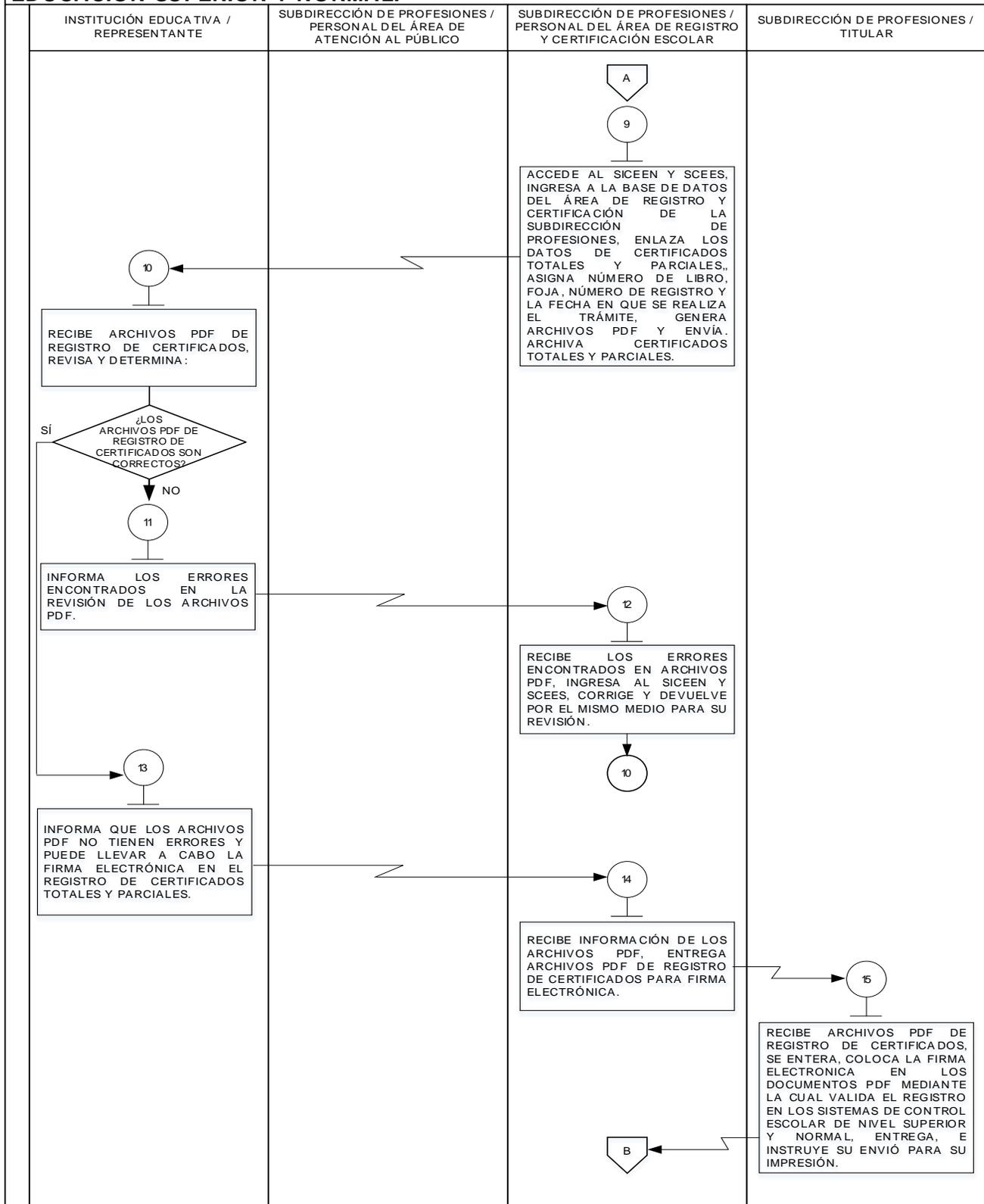
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe oficio de solicitud de registro de certificados totales y parciales en original y copia, certificados a registrar y formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original y copia para su cotejo, se entera del trámite, le devuelve documentos y requisitos y lo canaliza con el personal del Área de Registro y Certificación Escolar de la Subdirección de Profesiones. |
| 3 | Institución educativa / Representante | Recibe documentos y requisitos, se presenta con la persona del Área de Registro Y Certificación Escolar, entrega oficio de solicitud de registro de certificados totales y parciales en original y copia, certificados a registrar y formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original y copia para su cotejo. |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar | Atiende a la persona representante de la institución educativa, recibe oficio de solicitud de registro de certificados en original y copia, certificados a registrar, formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original y copia para su cotejo, revisa que los requisitos estén completos y correctos y determina: ¿Los requisitos están completos y correctos? |
| 5 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar | Los requisitos no están completos y correctos. Informa de manera verbal a la persona representante de la institución educativa las inconsistencias en los requisitos para corrección y devuelve oficio de solicitud de registro de certificados en original y copia, certificados a registrar y formato universal de pago y el recibo oficial de pago en original y copia. |
| 6 | Institución educativa / Representante | Recibe oficio de solicitud de registro de certificados en original y copia, certificados a registrar y formato universal de pago y el recibo oficial de pago en original y copia, se entera de las inconsistencias, corrige inconsistencias en requisitos y devuelve al personal del Área de Registro y Certificación. Se conecta con la actividad 4. |
| 7 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar | Los requisitos sí están completos y correctos. Firma y sella de recibido en oficio de solicitud de registro de certificados totales y parciales en original y copia, resguarda certificados a registrar y entrega copia del oficio de solicitud, formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original a la persona representante de la institución educativa e informa fecha de envió por correo electrónico de archivos PDF de registro de certificados. Archiva el oficio de solicitud, copia de formato universal de pago con el recibo oficial de pago. |
| 8 | Institución educativa / Representante | Recibe copia del oficio de solicitud, con firma y sello de acuse, el formato universal de pago con el recibo oficial de pago en original y espera fecha para recibir archivos PDF de registro de certificados. Se conecta con actividad 10. |

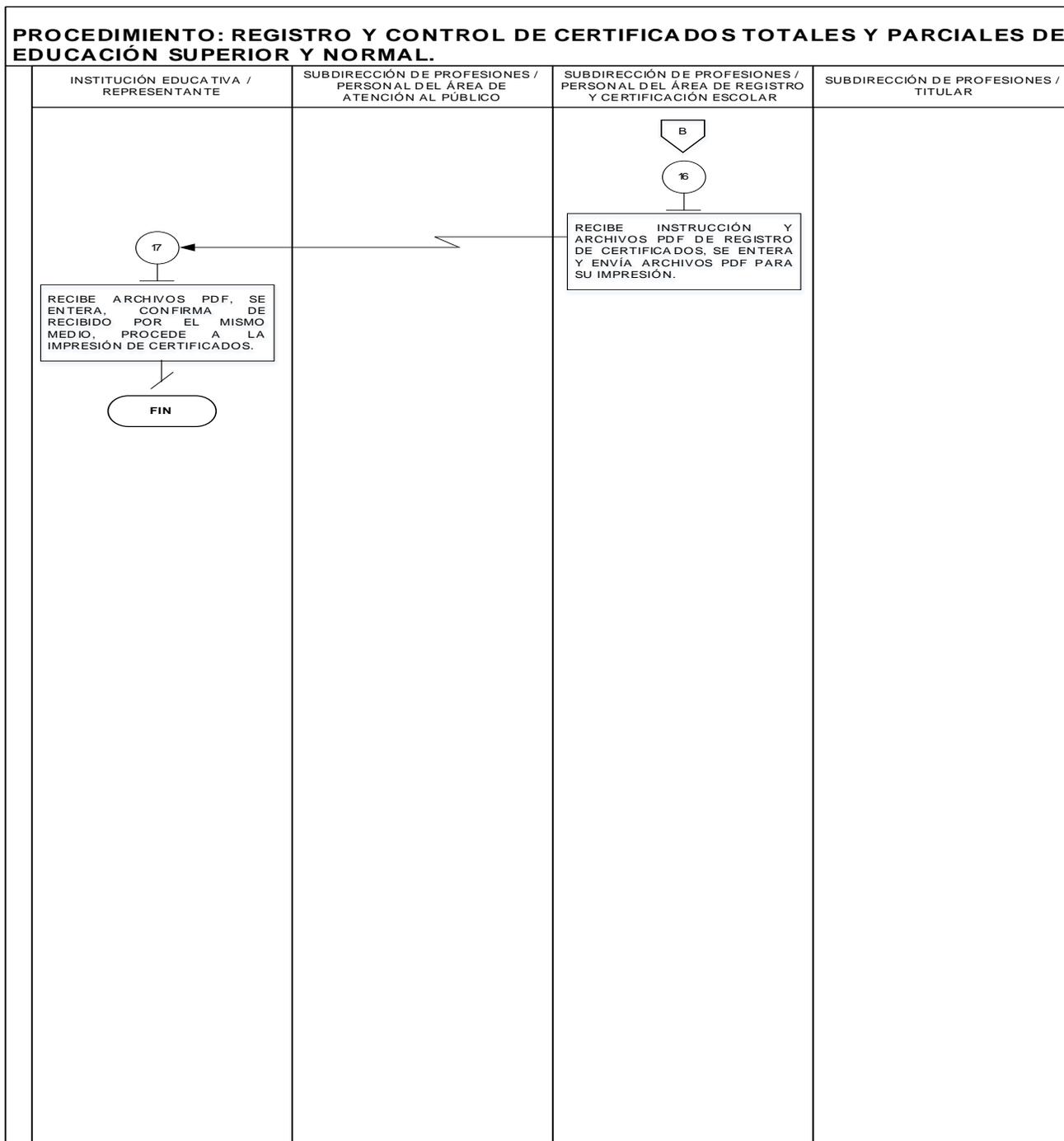
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar | Accede al SICEEN y SCEES, ingresa a la base de datos del área de registro y certificación de la Subdirección de Profesiones, extrae los certificados resguardados y enlaza los datos de estos, asigna número de libro, foja, número de registro y la fecha en que se realiza el trámite, genera archivos PDF de registro de certificados totales y parciales y envía a la persona representante de la Institución educativa por correo electrónico, archiva certificados totales y parciales, para su control. |
| 10 | Institución educativa / Representante | Recibe por correo electrónico archivos PDF de registro de certificados totales y parciales, revisa los archivos PDF y determina: ¿Los archivos PDF de registro de certificados son correctos? |
| 11 | Institución educativa / Representante | Los archivos PDF de registro de certificados no son correctos. Informa al personal del Área de Registro y Certificación Escolar mediante correo electrónico los errores encontrados en la revisión de los archivos PDF de registro de certificados totales y parciales. |
| 12 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar | Recibe mediante correo electrónico los errores encontrados en archivos PDF de registro de certificados totales y parciales, se entera, ingresa al SICEEN y SCEES, corrige los errores detectados y devuelve por el mismo medio a la persona representante de la Institución educativa para su revisión. Se conecta con la actividad 9. |
| 13 | Institución educativa / Representante. | Los archivos PDF de registro de certificados sí son correctos. Informa mediante llamada telefónica al personal del Área de Registro y Certificación Escolar que los archivos PDF de registro de certificados totales y parciales no tienen errores y puede llevar a cabo la firma electrónica en el registro de certificados totales y parciales. |
| 14 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar. | Recibe llamada telefónica, se entera de la información que los archivos PDF de registro de certificados totales y parciales no contienen errores, entrega por correo electrónico archivos PDF de registro de certificados totales y parciales a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para firma electrónica. |
| 15 | Subdirección de Profesiones / Titular. | Recibe archivos PDF de certificados totales y parciales, mediante correo electrónico, se entera, coloca la firma electrónica en los documentos PDF mediante la cual valida el registro en los Sistemas de Control Escolar de nivel Superior y Normal, entrega al personal del Área de Registro y Certificación Escolar, archivos PDF de registro de certificados totales y parciales con firma electrónica e instruye su envío al representante de la institución educativa para su impresión. |
| 16 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Registro y Certificación Escolar. | Recibe instrucción y archivos PDF de registro de certificados totales y parciales con firma electrónica, se entera y envía por correo electrónico archivos PDF de registro de certificados totales y parciales al representante de la Institución educativa para su impresión. |
| 17 | Institución educativa / Representante. | Recibe archivos PDF de registro de certificados totales y parciales de Educación Superior y Normal con firma electrónica, se entera, confirma de recibido por el mismo medio, procede a la impresión de certificados. Fin de procedimiento. |

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE CERTIFICADOS TOTALES Y PARCIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de certificados totales y parciales de estudios de educación superior y normal:

$$\frac{\text{Número anual de certificados totales y parciales de educación superior y normal registrados.}}{\text{Número anual de solicitudes de registro de certificados totales y parciales de educación superior y normal.}}$$

=X 100

Porcentaje anual de certificados de estudios de educación superior y normal, registrados.

Registro de evidencias

- Las solicitudes de registro de certificados totales y parciales de estudios de educación superior y normal quedan registradas en los libros de registro electrónico de certificados de educación superior y normal y resguardadas en la Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S/05 |
| | Página: | |

PROCEDIMIENTO**AUTENTICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS ELECTRÓNICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.****OBJETIVO**

Acreditar la veracidad de la documentación académica expedida por instituciones educativas de Educación Superior y Normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal, mediante la autenticación de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de Educación Superior y Normal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones responsable de realizar la autenticación de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos de Educación Superior y Normal, así como a todas las instituciones educativas oficiales, incorporadas y organismos descentralizados pertenecientes al Subsistema Educativo Estatal, que impartan estudios del tipo Superior y Normal que soliciten la autenticación de documentos académicos electrónicos que expiden a las personas egresadas.

REFERENCIAS

- Ley General de Educación Superior. Título Segundo. Del tipo de educación superior Capítulo Único De los niveles, modalidades y opciones. Artículo 14, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2021, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México. Título Decimo Primero. De la validez de estudios y certificación de conocimientos. Capítulo Único. De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos. Artículos 139, 140, 141 y 142, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de febrero de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero. De la Educación, Ejercicio Profesional, Investigación Científica y Tecnológica, Juventud, Instalaciones Educativas y Mérito Civil. Título Tercero. Del Ejercicio Profesional. Capítulo Primero. Disposiciones Generales. Artículos 3.27. Fracción I a la VII y Artículo 3.28, "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero: De los Ingresos del Estado. Capítulo Segundo. De los Derechos. Sección Cuarta: De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Artículo 79. Concepto XV Incisos A). y B). "Gaceta del Gobierno" del 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones, es la unidad administrativa responsable de realizar la autenticación de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos de Educación Superior y Normal, que expiden las instituciones educativas oficiales, particulares y organismos descentralizados pertenecientes al Subsistema Educativo Estatal.

La persona responsable del área de autenticación de títulos profesionales de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Revisar en el Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales de la Subdirección de Profesiones que el soporte documental para generar los archivos (XML) se encuentre correcto y completo.
- Informar de manera verbal a la persona representante de la institución educativa las causas de la improcedencia del soporte documental y solicitar su corrección o complemento para generar los archivos (XML).
- Informar a la persona representante de la institución educativa la fecha establecida en que deberá verificar en su correo electrónico para obtener la respuesta a la solicitud.
- Subir soporte documental al Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales, para generar archivos (XML).
- Subir archivos (XML) a la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal.
- Informar por correo electrónico al representante de la institución educativa en fecha establecida los errores encontrados en los archivos (XML) con respecto a plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal según sea el caso para que sean subsanados.
- Autenticar los documentos académicos de Educación Superior o Normal con firma y sello electrónico de la autoridad educativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.
- Enviar por correo electrónico en fecha establecida los documentos académicos autenticados de Educación Superior o Normal a la persona representante de la institución educativa solicitante.

El personal del área de atención al público de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Canalizar a la persona representante de la institución educativa, con la persona responsable de la autenticación de títulos profesionales electrónicos.

La persona representante de la Institución educativa deberá:

- Entregar oficio de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, soporte documental y comprobante de pago de los documentos académicos a autenticar en original y copia a la persona responsable del área de autenticación de títulos profesionales electrónicos.
- Realizar la corrección o complemento de los errores encontrados en el soporte documental y entregar nuevamente a la persona responsable del área de autenticación de títulos profesionales electrónicos.
- Corregir los errores encontrados en los archivos (XML) con respecto a la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal según sea el caso y enviar por correo electrónico a la persona responsable del área de autenticación de títulos profesionales electrónicos.

DEFINICIONES

Autenticación de documentos: Proceso para confirmar la acreditación de la veracidad de los documentos: certificado, título, diploma o grado académico, que estén reconocidos oficialmente por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México. Obtener un documento que ampare sus estudios

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | realizados a nivel Superior y Normal con firma y sello electrónico de la autoridad educativa que le da la autenticidad. |
| Archivos (XML): | Lenguaje de marcado extensible (XML), permite definir y almacenar datos de forma compartible. XML admite el intercambio de información entre sistemas de computación, como sitios web, bases de datos y aplicaciones de terceros. Las reglas predefinidas facilitan la transmisión de datos como archivos XML a través de cualquier red, ya que el destinatario puede usar esas reglas para leer los datos de forma precisa y eficiente. |
| Documentos académicos: | Títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos electrónicos. |
| Diploma de Especialidad: | Documento oficial otorgado a favor de las y los profesionistas que hayan concluido los estudios de especialidad y demostrado tener los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos en un área determinada del conocimiento posterior a la licenciatura. |
| Grado Académico: | Distinción otorgada por alguna institución educativa, a favor de la persona que haya concluido los estudios académicos y demostrado tener los conocimientos necesarios de algún programa de estudios; ya sea universitario o de posgrado. |
| Sistema Educativo Estatal: | Conjunto de instancias, personas e instituciones, que coordinan y organizan los servicios educativos y las actividades tanto de enseñanza-aprendizaje, como de administración en educación, en el Estado de México. |
| Soporte documental: | Documento de título profesional, diploma de especialidad o grado académico que dan cuenta de la formación académica de la alumna o el alumno a la cual se le extiende el título profesional de forma electrónica. |
| Subsistema Educativo Estatal: | Estructura de enseñanza integrada por un conjunto de instituciones y organismos que regulan, financian y prestan servicios para el ejercicio de la educación según políticas, relaciones, estructuras y medidas dictadas por el Estado de México. |
| Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales: | Sistema que tiene y maneja la Subdirección de Profesiones, para la autenticación de los títulos profesionales, grados académicos y diplomas de especialidad para generar los archivos XML para ser enviados a la Dirección General de Educación Superior y Normal |
| Título Profesional: | Documento oficial expedido por instituciones educativas de educación superior y normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal que formen parte del sistema educativo a favor de las personas que hayan concluido sus estudios del tipo superior en sus diferentes niveles y haber demostrado tener los conocimientos necesarios para ejercer alguna profesión. |
| Título Electrónico: | Estructura de datos del título profesional, diploma de especialidad y grado académico, que permite a la autoridad educativa autenticar la información contenida en el documento académico generado por las instituciones educativas de educación superior y Normal. |

INSUMOS

- Oficio de solicitud de autenticación de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos Electrónicos de Educación Superior o Normal.

RESULTADOS

- Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos Electrónicos de Educación Superior o Normal autenticados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

No aplica.

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones realizará la autenticación de los documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso, que presenten las instituciones educativas e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal y que previa revisión del soporte documental, cumplan con la normatividad aplicada vigente, mencionada en el apartado de referencias, para su autenticación.
- Los documentos académicos de Educación Superior o Normal a autenticar que se presenten a la Subdirección de Profesiones, deberán estar previamente inscritos en la Subdirección de Profesiones y deberán contar con una vigencia de hasta de 20 días hábiles, a partir de su expedición. En caso de rebasar este periodo, la institución educativa deberá justificar mediante oficio, las causas del retraso.
- En caso de que la institución educativa solicite la inscripción y la autenticación de documentos académicos al mismo tiempo, deberá presentar oficio de petición especificando ambos trámites, además de anexar los "Formatos Universales de Pago" con los conceptos de: Inscripción y autenticación de documentos académicos al mismo tiempo.
- Se excluye a cualquier persona que de forma individual solicite el trámite y aquellas instituciones educativas que emitan títulos de Educación Superior y Normal que no cuenten con el reconocimiento de validez Oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de Instituciones Federales y Autónomas.
- La Subdirección de profesiones, verificará los requisitos para la autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, los cuales serán:
 - Oficio de solicitud de autenticación documentos académicos de Educación Superior o Normal en original y copia.
 - Soporte documental.
 - "Formato Universal de Pago" con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.

DESARROLLO**PROCEDIMIENTO: AUTENTICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS ELECTRÓNICOS, DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.**

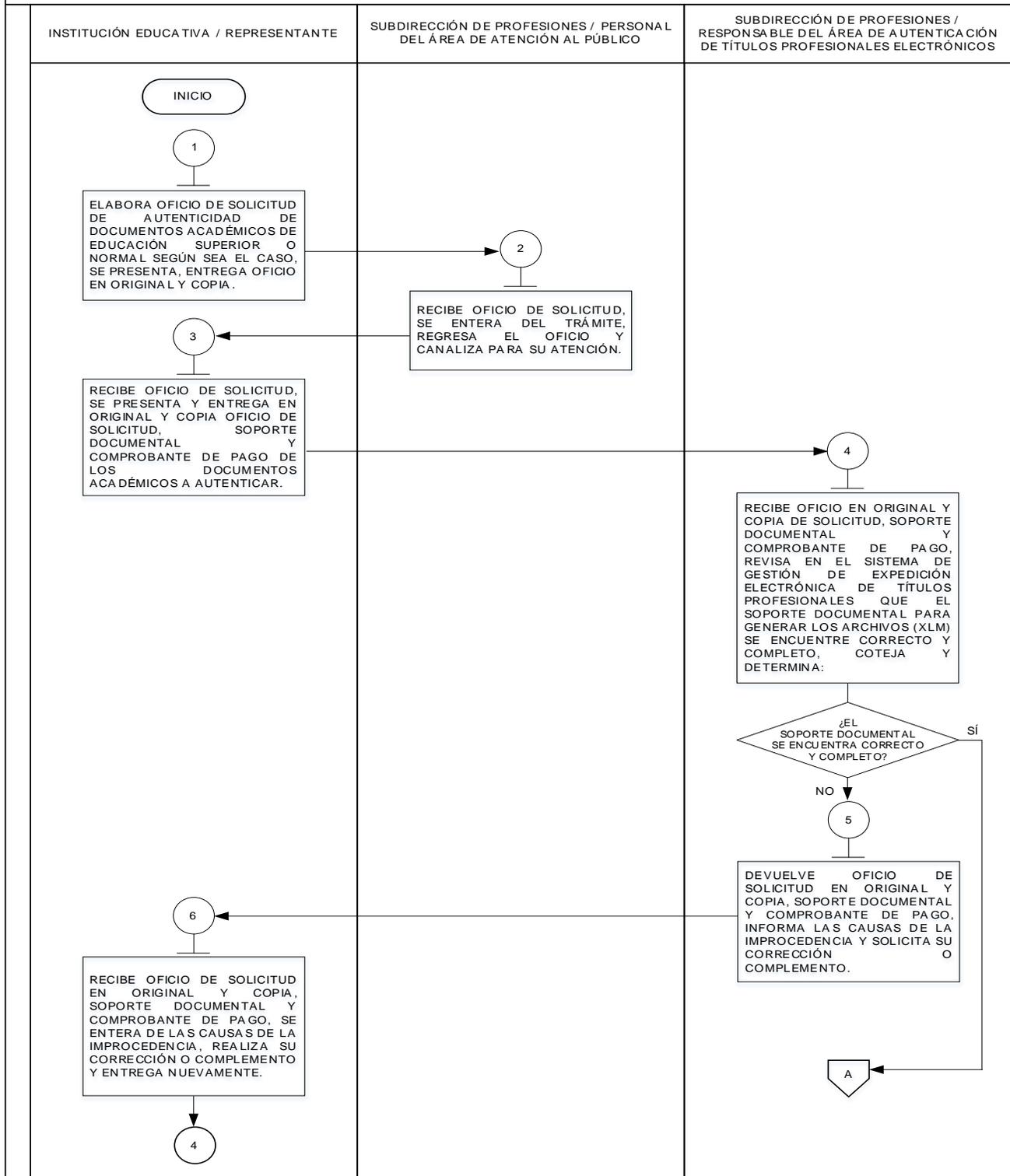
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDADES |
|-----|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Institución educativa / Representante | Elabora oficio en original y copia de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal según sea el caso: Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos, se presenta con el personal del Área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones, entrega oficio en original y copia de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDADES |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe oficio en original y copia de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, se entera del trámite, devuelve el oficio de solicitud en original y copia y canaliza a la persona representante de la Institución educativa con la persona responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos para su atención. |
| 3 | Institución educativa / Representante | Recibe oficio en original y copia de solicitud de autenticidad de documentos académicos de Educación Superior o Normal, se presenta con la persona responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos y entrega en original y copia oficio de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, soporte documental y formato universal de pago con recibo oficial de pago. |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | Recibe oficio en original y copia para acuse de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, original de soporte documental y formato universal de pago con recibo oficial de pago, verifica en el Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales que el soporte documental para generar los archivos (XML) se encuentre correcto y completo con respecto a datos en el sistema y determina: ¿El soporte documental se encuentra correcto y completo con respecto a datos en el sistema? |
| 5 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | El soporte documental no se encuentra correcto y completo con respecto a datos en el sistema. Devuelve a la persona representante de la institución educativa oficio de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal en original y copia, soporte documental y comprobante de pago de los documentos académicos a autenticar, informa de manera verbal las causas de la improcedencia y solicita su corrección o complemento del soporte documental. |
| 6 | Institución educativa / Representante | Recibe oficio de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal en original y copia, soporte documental y comprobante de pago de los documentos académicos a autenticar, se entera de las causas de la improcedencia, realiza su corrección o complemento del soporte documental y entrega nuevamente, a la persona responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos. Se conecta con la actividad 4. |
| 7 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | El soporte documental sí se encuentra correcto y completo con respecto a datos en el sistema. Firma acuse en copia de oficio de solicitud y devuelve a la persona representante de la institución educativa e informa la fecha establecida en que deberá verificar en su correo electrónico la respuesta a la solicitud. Resguarda soporte documental y formato universal de pago con recibo oficial de pago de los documentos académicos a autenticar. Archiva oficio de solicitud original para su control. |
| 8 | Institución educativa / Representante | Recibe acuse de oficio de solicitud de autenticación de documentos académicos de Educación Superior o Normal, se entera de información y espera la fecha establecida de respuesta en correo electrónico. Se conecta con actividad 11. |

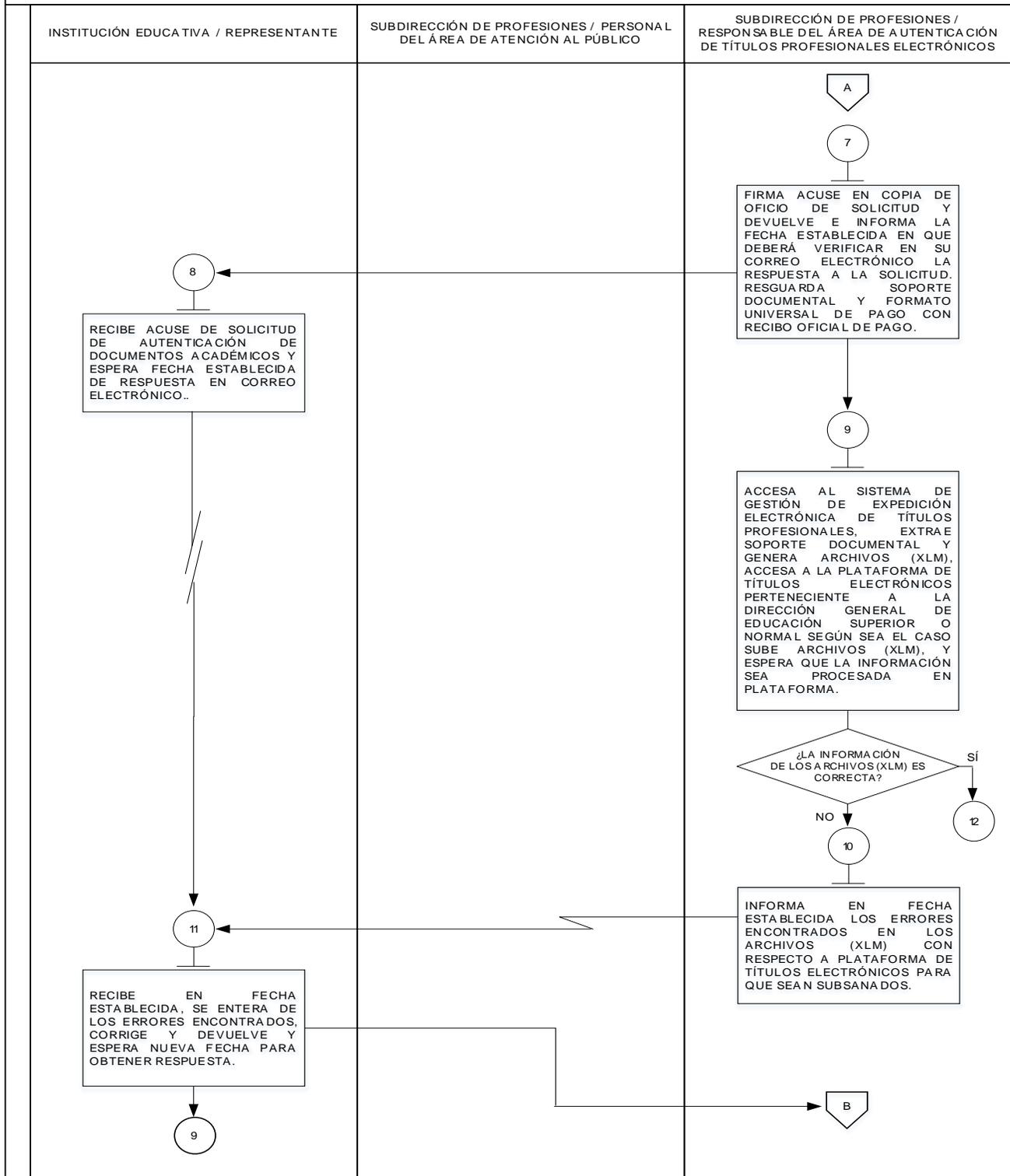
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDADES |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | <p>Accesa al Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales, extrae soporte documental y formato universal de pago con recibo oficial de pago de los documentos académicos a autenticar, sube soporte documental al Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de Títulos Profesionales y genera archivos (XML), accede a la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal según sea el caso, sube archivos (XML), y espera que la información de los archivos (XML) sea procesada en plataforma, revisa que la información este correcta con respecto a datos en la plataforma y determina:</p> <p>¿La información de los archivos (XML) es correcta con respecto a datos en la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal?</p> |
| 10 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | <p>La información de los archivos (XML) no es correcta con respecto a datos en la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal.</p> <p>Informa por correo electrónico en fecha establecida los errores encontrados en los archivos (XML) con respecto a plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal según sea el caso para que sean subsanados a la persona representante de la institución educativa.</p> |
| 11 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe correo electrónico en fecha establecida, se entera de los errores encontrados en los archivos (XML) con respecto a la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal según sea el caso, corrige los errores encontrados y envía por correo electrónico a la persona responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos y espera nueva fecha para obtener respuesta.</p> <p>Se conecta con la actividad 9.</p> |
| 12 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos | <p>La información de los archivos (XML) sí es correcta con respecto a datos en la plataforma de Títulos Electrónicos perteneciente a la Dirección General de Educación Superior o Normal.</p> <p>Autentifica los documentos académicos (soporte documental) de Educación Superior o Normal con firma y sello electrónico de la autoridad educativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México. Una vez autenticados los documentos académicos y registrados en la plataforma de la Dirección General de Educación Superior o Normal, entrega por correo electrónico en fecha establecida los documentos académicos de Educación Superior o Normal autenticados a la persona representante de la institución educativa solicitante. Archiva documentos académicos originales y formato universal de pago con recibo oficial de pago para control y consulta.</p> |
| 13 | Institución educativa / Representante | <p>Recibe correo electrónico con los documentos académicos electrónicos de Educación Superior o Normal autenticados, en fecha establecida, se entera del registro de estos en la plataforma de la Dirección General de Educación Superior o Normal.</p> <p>Fin de procedimiento.</p> |

DIAGRAMACIÓN

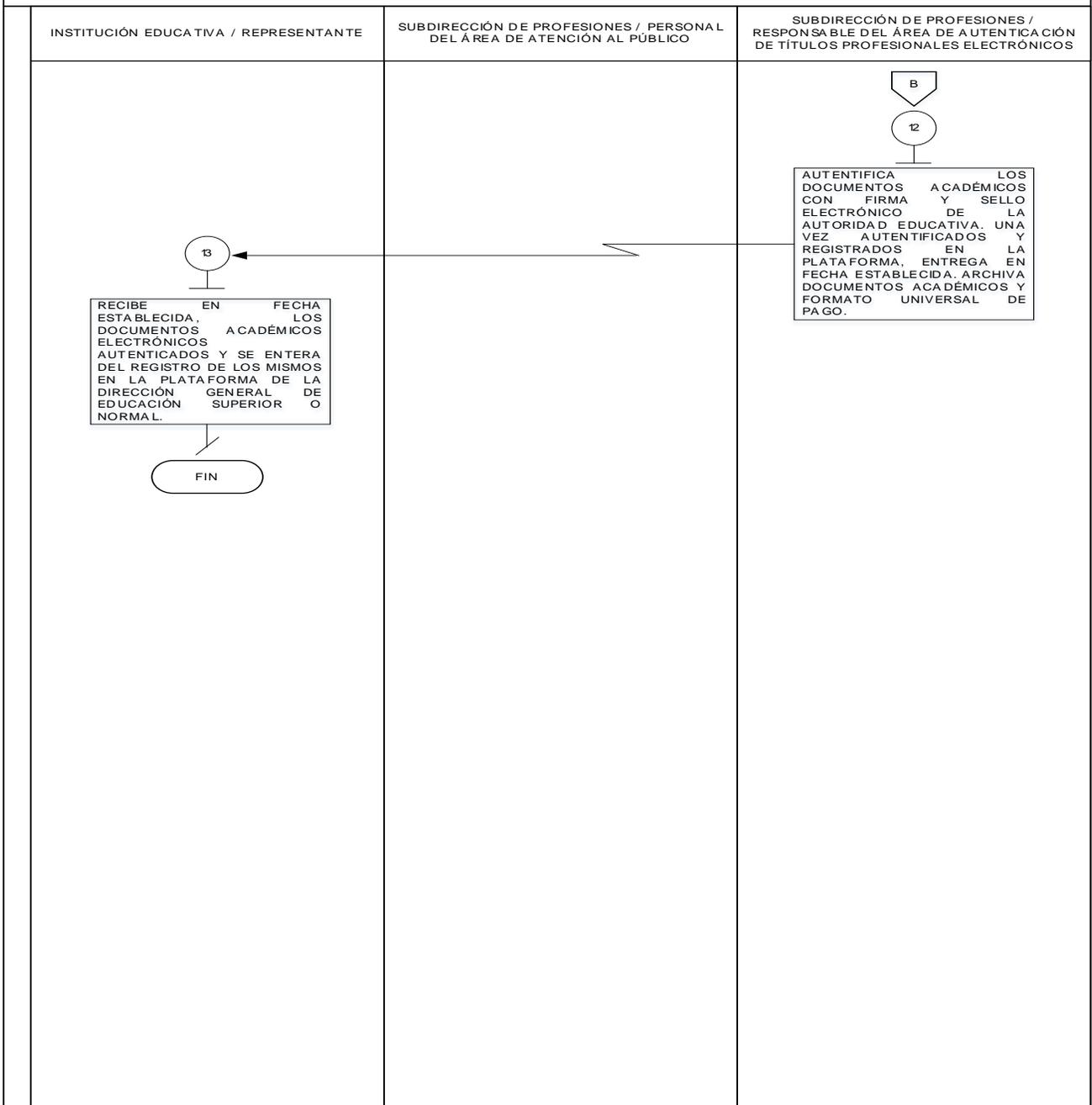
PROCEDIMIENTO: AUTENTICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS ELECTRÓNICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.



PROCEDIMIENTO: AUTENTICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS ELECTRÓNICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.



PROCEDIMIENTO: AUTENTICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADOS ACADÉMICOS ELECTRÓNICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la autenticación de los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos Electrónicos expedidos por instituciones educativas de educación superior y normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal:

Número anual de documentos académicos expedidos de instituciones educativas de Educación Superior y Normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal autenticados, por ciclo escolar.

X 100=

Porcentaje de eficiencia de la documentación académica expedida por instituciones educativas de Educación Superior y Normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal por ciclo escolar, autenticadas.

Número anual de documentos académicos expedidos de instituciones educativas de Educación Superior y Normal e incorporadas a la Subsistema Educativo Estatal solicitadas para autenticación por ciclo escolar.

Registros de Evidencias

- Las solicitudes de autenticación de los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos Electrónicos expedidos por instituciones educativas de educación superior y normal e incorporadas al Subsistema Educativo Estatal, quedan registrados en la plataforma de la Dirección General de Educación Superior o Normal con firma y sello electrónico de la autoridad educativa de la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y resguardadas en el Área de Autenticación de Títulos Profesionales Electrónicos de la Subdirección de Profesiones.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: Primera |
| | Fecha: Abril 2024 |
| | Código: 22803000030100S/06 |
| | Página: |

PROCEDIMIENTO

REGISTRO DE LOS COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES.

OBJETIVO

Inscribir en el libro de registro a las agrupaciones civiles para que puedan ostentarse y funcionar como organismos auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional de una misma rama académica, mediante el registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones responsables de realizar el registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones, así como al representante legal del Colegio o Asociación de Profesionistas que solicita el registro.

REFERENCIAS

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional. Relativo al Ejercicio de las Profesiones. Diario Oficial de la Federación. 26 de mayo 1945, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero: De la Educación, Ejercicio Profesional, Investigación Científica y Tecnológica, Cultura, Deporte, Juventud, Instalaciones Educativas y Mérito Civil. Título Tercero: Del Ejercicio Profesional. Capítulo Primero: Disposiciones Generales. Artículo 3.27. Fracción I. Artículo 3.28. "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero: De los Ingresos del Estado. Capítulo Segundo: De los Derechos. Sección Cuarta: De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Artículo 79. Concepto XVI. "Gaceta del Gobierno" del 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones es la unidad administrativa responsable de realizar la inscripción de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Revisar oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y los requisitos que cumplan de forma y fondo para determinar que la solicitud de registro de Colegio o Asociación sea procedente.
- Señalar verbalmente los faltantes o inconsistencias en oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos a la persona responsable del área de colegios o asociación de profesionistas.
- Firmar oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos e instruir a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas realizar la inscripción de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones.
- Firmar el oficio de registro del Colegio o Asociación de profesionistas.

La persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas deberá:

- Revisar y determinar que los requisitos estén completos y correctos para el trámite del registro del Colegio o Asociación de profesionistas.
- Informar verbalmente los requisitos faltantes o de los datos incorrectos a subsanar a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas.
- Informar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas la fecha de respuesta, y si fuera necesaria su presencia antes de la fecha indicada, notificar por llamada telefónica la respuesta.
- Informar vía telefónica la no procedencia del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas, y solicitar acuda a la Subdirección de Profesiones.
- Informar de manera verbal a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas los faltantes o inconsistencias que impiden el registro del Colegio o Asociación de Profesionistas para ser subsanados.
- Realizar la inscripción de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que el Colegio o Asociación de Profesionistas pueda ostentarse y funcionar como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México.
- Indicar a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas, realizar el pago por concepto de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar el recibo de pago en original y copia expedida por el banco.
- Elaborar oficio de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, anexar copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco y entregar para firma a la persona titular de la Subdirección de Profesiones.
- Entregar oficio de registro del Colegio o Asociación firmado en original y copia a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas.

El personal del área de atención al público de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Informar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas los requisitos requeridos para el trámite de registro del Colegio o Asociación de profesionistas, que tiene que presentar junto con el oficio de solicitud de registro.
- Canalizar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas.

La persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, y reunir los requisitos requeridos para el trámite.
- Reunir requisitos faltantes o subsanar datos incorrectos en requisitos en caso de que los requisitos no estén completos y correctos.
- Realizar el pago por concepto de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar el recibo de pago en original y copia, expedido por el banco a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas.
- Firmar de recibido en copia de acuse del oficio de registro del Colegio o Asociación de profesionistas.

DEFINICIONES

| | |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asociación de profesionistas: | Figura jurídica formada por un conjunto de personas asociadas para la consecución de un fin lícito. |
| Colegio de Profesionistas: | Asociación civil no lucrativa formada por profesionistas de una misma rama académica, con el interés de agruparse para trabajar en beneficio de su profesión. |
| Ejercicio Profesional: | Realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque solo se trate de una simple consulta o la ostentación, del carácter de la persona profesionista. |
| Registro de Colegios o Asociaciones: | Inscripción que se realiza en el Libro de Registro Electrónico de la Subdirección de Profesiones para que un Colegio o Asociación de Profesionistas pueda ostentarse y realizar funciones como tal. |

INSUMOS

- Oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas, ante la Subdirección de Profesiones.

RESULTADOS

- Oficio de Registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, emitido por la Subdirección de Profesiones.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.

POLÍTICAS

- La Subdirección de Profesiones, deberá de verificar que el representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, presente los siguientes requisitos completos y correctos, para realizar el trámite de registro:
 - Copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva y de los estatutos del Colegio o Asociación de profesionistas, expedida por Notario Público.
 - Directorio de las personas integrantes del consejo directivo del Colegio o Asociación de Profesionistas que incluye: Nombre completo, correo electrónico, teléfono y número de cédula profesional, en medio impreso y magnético, rubricado por la o el presidente del Colegio o Asociación de profesiones.
 - Directorio de las personas que son miembros del Colegio o Asociación, que incluye: Nombre completo, teléfono y número de cédula profesional, en medio magnético e impreso, rubricado por la o el presidente del Colegio o Asociación de profesiones.
 - Identificación oficial de la persona representante legal o la o el presidente del Colegio o Asociación de profesionistas.

- RFC del representante legal.
- Código de Ética.
- Proyecto de Servicio Social Profesional.
- “Formato Universal de Pago” con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
- El registro del Colegio o Asociación de Profesionistas tiene vigencia de dos años, en el caso de que la institución decida mantener el registro, al término de la vigencia de éste deberá realizar el trámite de refrendo, ante la Subdirección de Profesiones.
- El pago por concepto del trámite de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas se realizará hasta el momento en que la documentación para dicho trámite sea aprobada por la Subdirección de Profesiones.
- Para la obtención del “Formato Universal de Pago”, por concepto del trámite, la persona interesada, deberá ingresar al Portal Ciudadano del Gobierno de Estado de México, requisitará el formato en línea e imprimirlo, realizará su pago en los bancos autorizados y lo presentará con el recibo de pago correspondiente a la Subdirección de Profesiones.
- La Subdirección de Profesiones una vez al año, elaborará listado de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas registrados con el fin de gestionar su publicación en el órgano informativo del Gobierno del Estado ante la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o bien ante la Coordinación Jurídica y de Legislación, según aplique.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Con base en la agrupación de personas para formar un Colegio o Asociación de Profesionistas, se presenta en el Área de atención al Público de la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita información de los requisitos para el registro del Colegio o Asociación de Profesionistas ante la Subdirección de Profesiones. |
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, se entera de la solicitud de información de requisitos, informa a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas los requisitos que tiene que presentar junto con el oficio de solicitud para la obtención de registro. |
| 3 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe información, elabora oficio de solicitud de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, reúne y anexa requisitos requeridos para el trámite, acude nuevamente a la Subdirección de Profesiones, entrega oficio de solicitud de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos al personal del Área de Atención al Público. |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, con requisitos, se entera, coteja la copia certificada y copia simple del acta constitutiva y de los estatutos del Colegio o Asociación de profesionistas, expedida por Notario Público y devuelve, canaliza a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas para su revisión. |

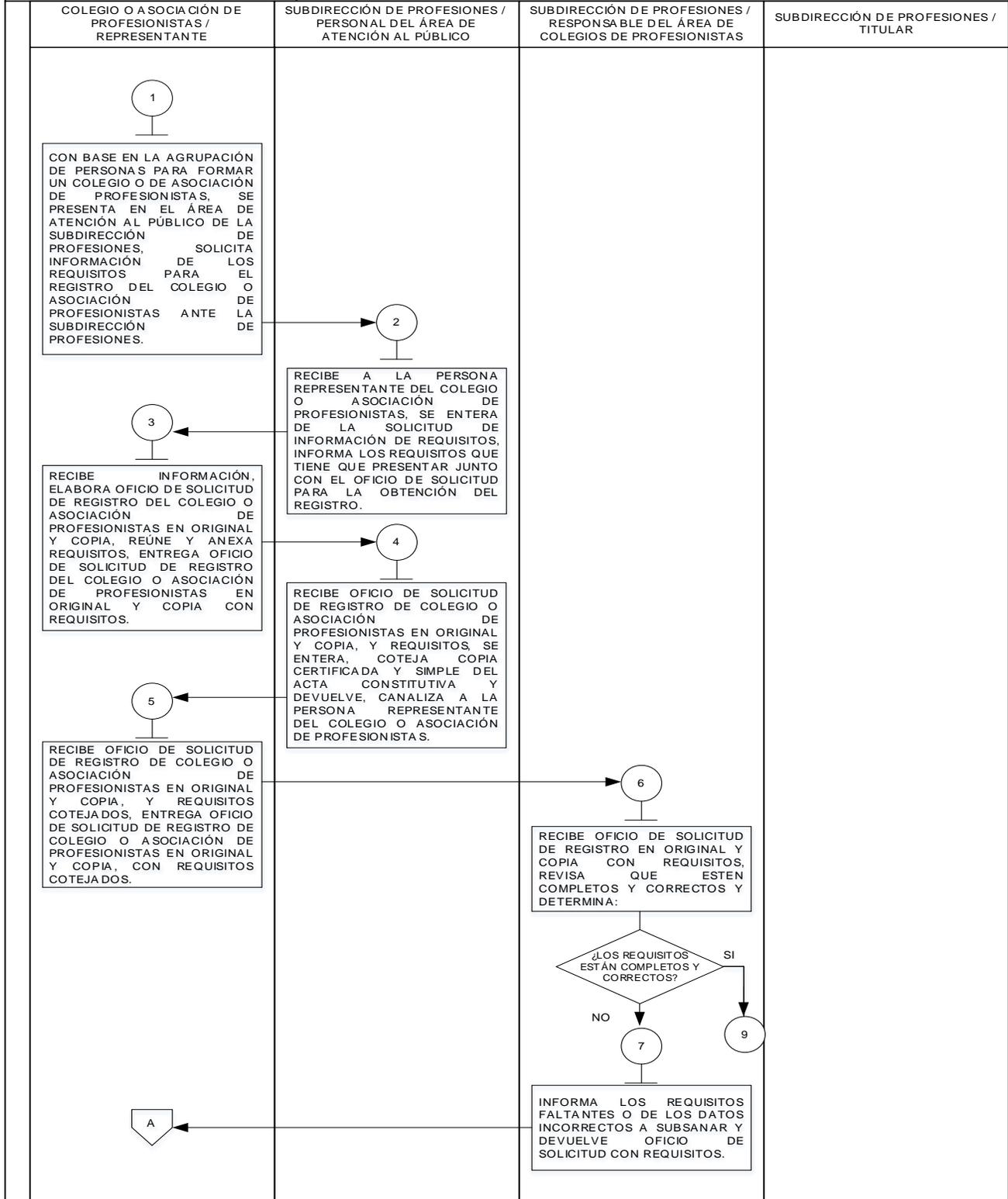
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, y requisitos cotejados, acude con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas y le entrega oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, con requisitos cotejados. |
| 6 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, con requisitos, revisa que estén completos y correctos y determina: ¿Los requisitos están completos y correctos? |
| 7 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Los requisitos no están completos y correctos. Informa verbalmente los requisitos faltantes o de los datos incorrectos a subsanar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas y devuelve oficio de solicitud en original y copia con requisitos. |
| 8 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, con requisitos, se entera de los requisitos faltantes o de los datos incorrectos a subsanar, se retira, reúne requisitos faltantes o subsana datos incorrectos en requisitos, entrega oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionista. Se conecta con la actividad 6. |
| 9 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Los requisitos sí están completos y correctos. Firma y sella de recibido en oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, anexa oficio de solicitud original a los requisitos y retiene, informa a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas la fecha de respuesta, y que si fuera necesaria su presencia antes de la fecha indicada se le notificara por llamada telefónica la respuesta, entrega copia del oficio de solicitud de registro como acuse. Entrega oficio de solicitud en original y requisitos para el trámite a la persona titular de la Subdirección de Profesiones. |
| 10 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante. | Recibe copia del oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas como acuse, se entera de la fecha de respuesta, se retira y espera. Se conecta con la operación 19. |
| 11 | Subdirección de Profesiones / Titular | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos, revisa oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y los requisitos y determina si la solicitud de registro de Colegio o Asociación es procedente: ¿La solicitud de registro es procedente? |
| 12 | Subdirección de Profesiones / Titular | La solicitud de registro no es procedente. Informa verbalmente las inconsistencias en el oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y/o en los requisitos y devuelve a la persona responsable del área de colegios o asociación de profesionistas. |

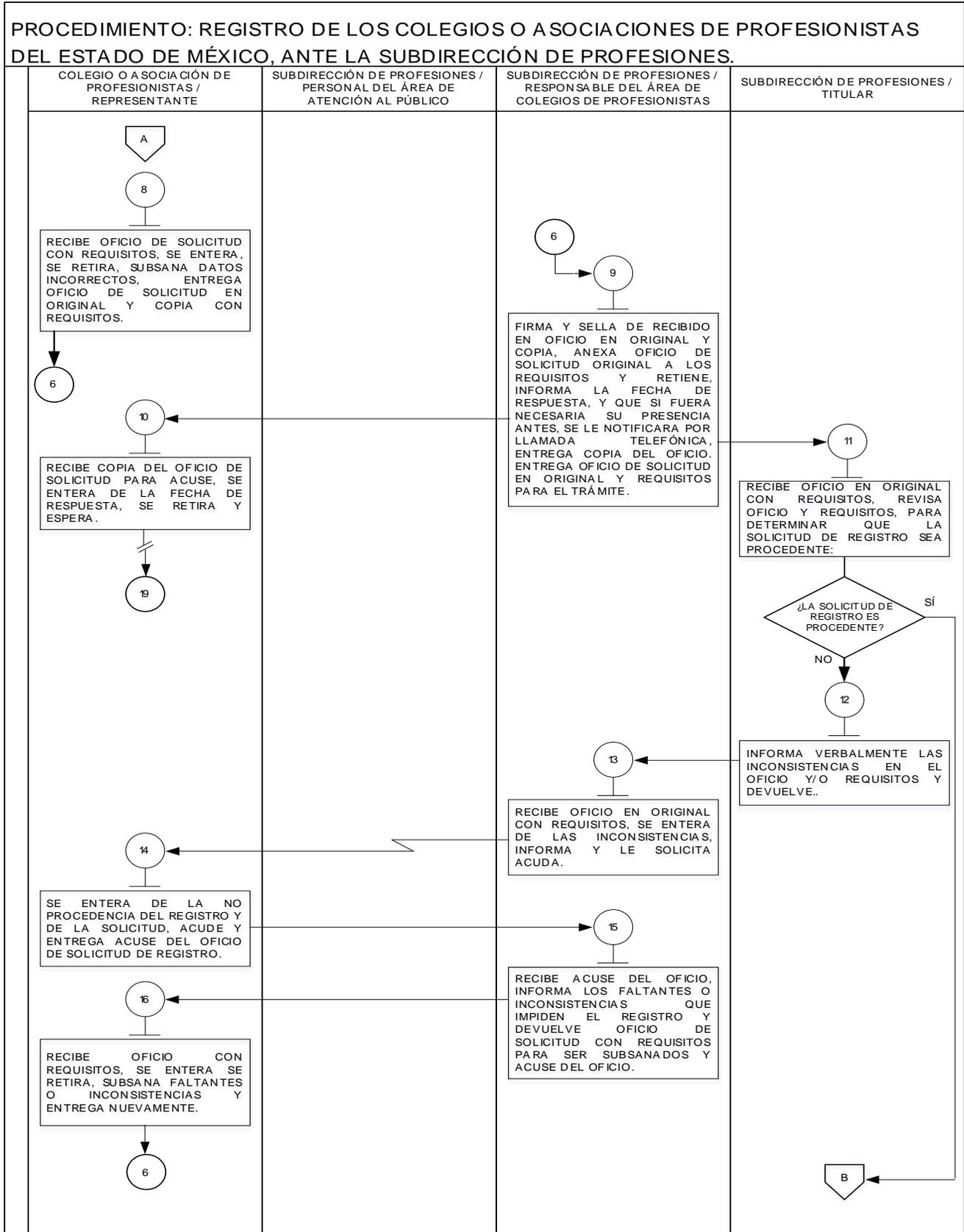
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos, se entera de las inconsistencias en la redacción, informa vía telefónica la no procedencia del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas, y le solicita acudir a la Subdirección de Profesiones. |
| 14 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe llamada telefónica, se entera de la no procedencia del registro del Colegio o Asociación de profesionistas y de la solicitud, acude a la Subdirección de Profesiones con la persona responsable del área de colegios profesionistas y entrega acuse del oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de profesionistas. |
| 15 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe acuse del oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de profesionistas, informa de manera verbal a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas las inconsistencias en el oficio de solicitud y/o en los requisitos que impiden el registro del Colegio o Asociación de Profesionistas y devuelve oficio original de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas con requisitos para ser subsanados y acuse del oficio recibido. |
| 16 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe oficio original y acuse de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas con requisitos, se entera de las inconsistencias, se retira, subsana inconsistencias en el oficio de solicitud y/o en los requisitos y entrega nuevamente a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. Se conecta con la operación 6. |
| 17 | Subdirección de Profesiones / Titular | La solicitud de registro sí es procedente. Firma de Vo. Bo. el oficio de solicitud y devuelve con requisitos a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas, con instrucciones de realizar la inscripción de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que el Colegio o Asociación de Profesionistas pueda ostentarse y funcionar como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México. |
| 18 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original firmado con requisitos e instrucciones, realiza la inscripción de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones, resguarda oficio de solicitud de registro con requisitos y espera a que la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas, se presente en fecha señalada para continuar el trámite. |
| 19 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Viene de la actividad 10. En fecha programada, acude con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas, entrega acuse del oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas. |

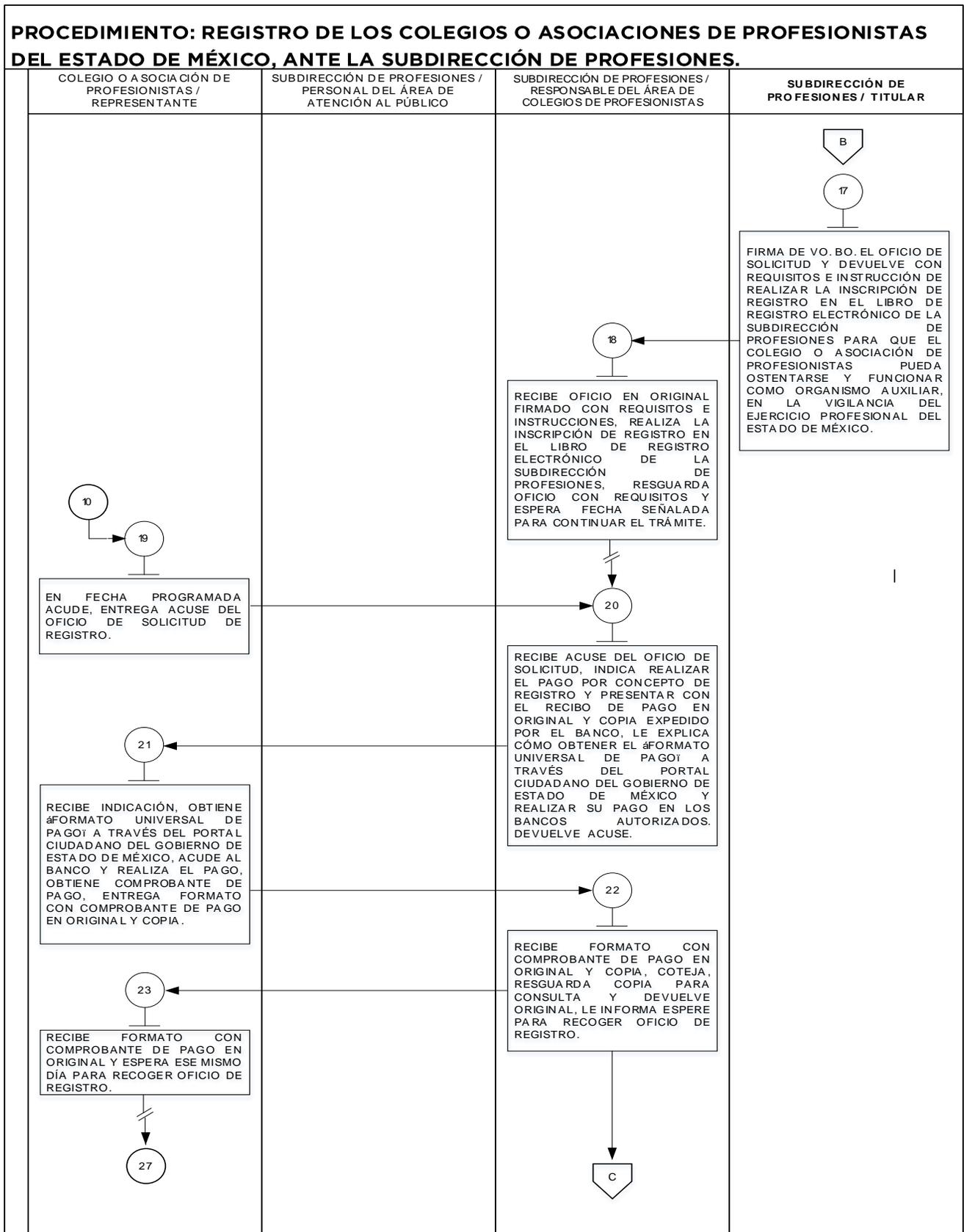
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe acuse del oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de profesionistas, indica a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, realizar el pago por concepto de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar con el recibo de pago en original y copia expedido por el banco, le explica cómo obtener el "Formato Universal de Pago" a través del Portal Ciudadano del Gobierno de Estado de México y realizar su pago en los bancos autorizados. Devuelve acuse del oficio de solicitud de registro. |
| 21 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe acuse e indicación, obtiene "Formato Universal de Pago" a través del Portal Ciudadano del Gobierno de Estado de México, acude al banco de su preferencia y realiza el pago, genera copia, entrega "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y copia a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. |
| 22 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y copia, coteja, resguarda copia para consulta y devuelve original a la persona representante del Colegio o Asociaciones de Profesionistas, y le informa espere para recoger oficio de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas. |
| 23 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y espera ese mismo día para recoger oficio de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas. Se conecta con actividad 27. |
| 24 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Elabora oficio de registro del Colegio o Asociación de profesiones en original y copia, anexa copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco y entrega para firma a la persona titular de la Subdirección de Profesiones. |
| 25 | Subdirección de Profesiones / Titular | Recibe oficio de registro del Colegio o Asociación en original y copia, copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco, se entera, firma el oficio de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas y devuelve a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. |
| 26 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas firmado en original y copia, copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco, se entera, entrega oficio de registro firmado en original y copia a la persona representante del Colegio o Asociación de profesionistas, obtiene firma en la copia del oficio de registro firmado para acuse y archiva junto con la copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco y oficio de solicitud de registro de Colegio o Asociación de Profesionistas con requisitos. |
| 27 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Viene de la actividad 23. Recibe oficio de registro del Colegio o Asociación firmado en original y copia, firma de recibido en copia para acuse, la devuelve y se retira. Se conecta con procedimiento: "Refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones". Fin de procedimiento. |

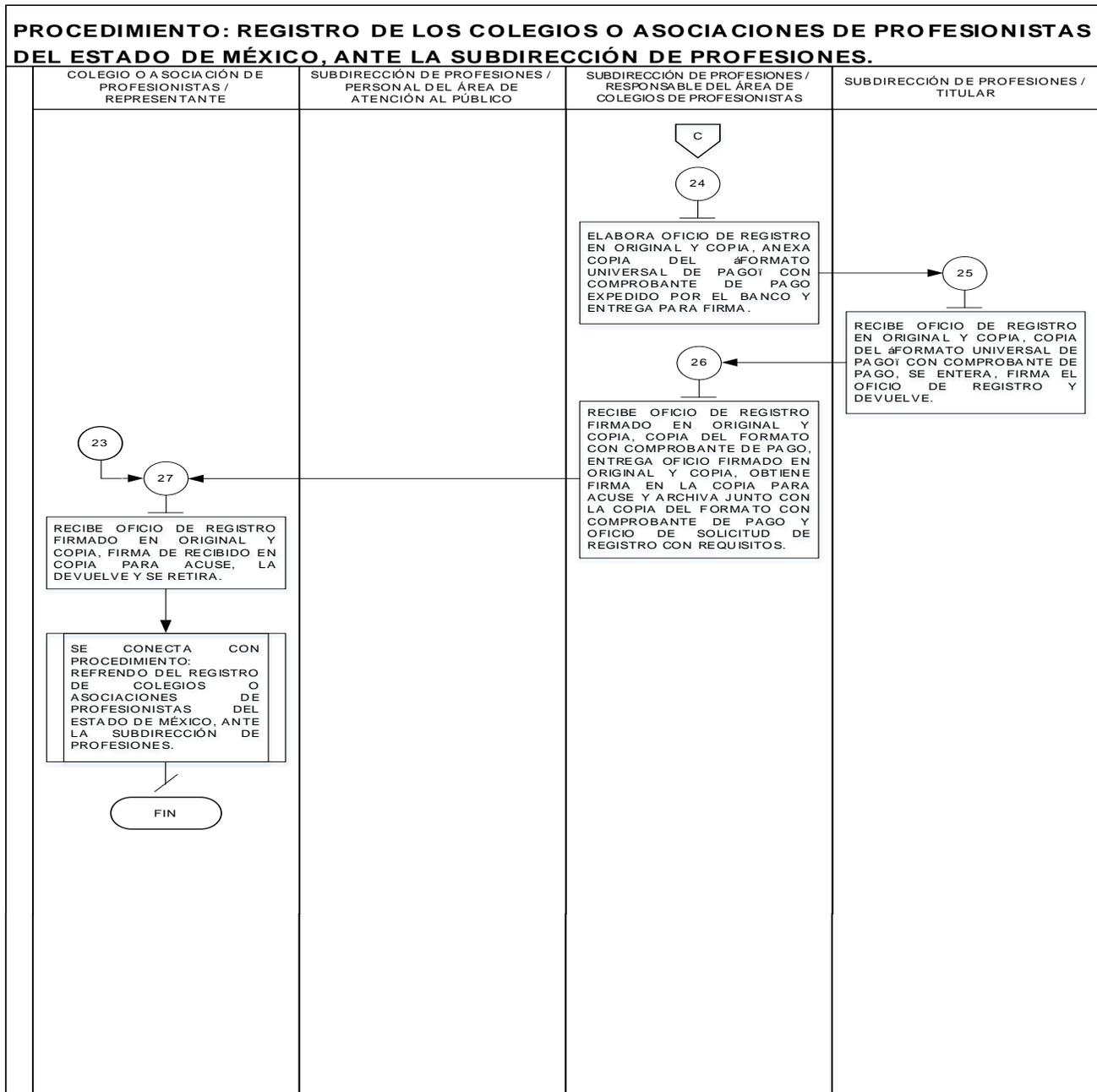
DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE LOS COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES.









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas, para su funcionamiento como organismos auxiliares, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México.

Número anual de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México registrados.

X100 =

Porcentaje anual de Colegios o Asociaciones de Profesionistas, registrados para su funcionamiento como organismos auxiliares, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México.

Número anual de solicitudes de registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México.

Registro de Evidencias

- Las solicitudes de registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas y su atención quedan registradas en el libro de registro electrónico de la Subdirección de Profesiones y se encuentran resguardadas en el Área de Colegios de Profesionistas de la Subdirección de Profesiones.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S/07 |
| | Página: | |

PROCEDIMIENTO**REFRENDO DEL REGISTRO DE COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES.****OBJETIVO**

Actualizar el registro de las agrupaciones de profesionistas legalmente constituidos, para continuar como organismos auxiliares, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México, mediante el refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Profesiones responsables de realizar el refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que pueda continuar funcionando como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México; así como al representante legal del Colegio o Asociación de Profesionistas que solicita el refrendo al registro.

REFERENCIAS

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional. Relativo al Ejercicio de las Profesiones, publicado en Diario Oficial de la Federación 26 de mayo 1945, sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero, de la Educación, Ejercicio Profesional, Investigación Científica y Tecnológica, Juventud, Instalaciones Educativas y Mérito Civil. Título Tercero. Del Ejercicio Profesional. Capítulo Primero. Disposiciones Generales, Artículos 3.27 y 3.41. "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Tercero. De los ingresos del Estado. Capítulo Segundo. De los Derechos. Disposiciones Generales. Sección Tercera De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Sección Tercera. Artículo 79, Fracción XVIII. "Gaceta del Gobierno" 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las atribuciones específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 13. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 21013000030100S: Subdirección de Profesiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así

como los correspondientes a los Órganos Descentralizados y a los Organismos Auxiliares, de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Profesiones, es la unidad administrativa responsable de realizar el refrendo del registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones deberá:

- Determinar que la solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación sea procedente.
- Informar verbalmente lo faltante y/o inconsistencias del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y requisitos a la persona responsable del área de colegios o asociación de profesionistas.
- Firmar oficio de solicitud de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas e instruir a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas realizar el refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones.
- Firmar el oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas.

La persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas, deberá:

- Revisar y determinar que los requisitos estén completos y correctos para el trámite de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas.
- Informar verbalmente los requisitos faltantes o de los datos incorrectos a subsanar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas.
- Informar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas la fecha de respuesta, y que, si fuera necesaria su presencia antes de la fecha indicada, se le notificara por llamada telefónica.
- Informar vía telefónica la no procedencia de referendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas y solicitar acuda a la Subdirección de Profesiones.
- Informar de manera verbal a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas los faltantes o inconsistencias que impiden el refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas para ser subsanados.
- Realizar el refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que el Colegio o Asociación de Profesionistas pueda ostentarse y funcionar como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México.
- Indicar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, realizar el pago por concepto de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar el recibo de pago expedido por el banco en original y copia.
- Elaborar oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, anexar copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco y entregar para firma a la persona titular de la Subdirección de Profesiones.
- Entregar oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas firmado en original y copia a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas.

El personal del área de atención al público de la Subdirección de Profesiones, deberá:

- Informar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas los requisitos requeridos para el trámite de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, que tiene que presentar junto con el oficio de solicitud de refrendo.
- Canalizar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas con la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas.

La persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, y reunir los requisitos requeridos para el trámite.
- Reunir requisitos faltantes o subsanar datos incorrectos en requisitos en caso de que los requisitos no estén completos y correctos.

- Realizar el pago por concepto de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar el recibo de pago expedido por el banco en original y copia, a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas.

DEFINICIONES

- Asociación de profesionistas:** Figura jurídica formada por un conjunto de personas asociadas para la consecución de un fin lícito.
- Colegio de Profesionistas:** Asociación civil no lucrativa formada por profesionistas de una misma rama académica, con el interés de agruparse para trabajar en beneficio de su profesión.
- Ejercicio Profesional:** Realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque solo se trate de una simple consulta o la ostentación, del carácter del profesionista.
- Refrendo del registro:** Procedimiento por el cual se actualiza la renovación del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, ante la Subdirección de Profesiones de la Subsecretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Superior y Normal del Gobierno del Estado de México.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de refrendo de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, ante la Subdirección de Profesiones, con requisitos.

RESULTADOS

- Oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, expedido por la Subdirección de Profesiones.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones.

POLÍTICAS

- Los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, invariablemente, deberán refrendar su registro cada dos años y deberán informar a la Subdirección de Profesiones, por escrito el cambio o continuación de la mesa directiva dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar.
- Para realizar el trámite de refrendo de registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas la Subdirección de Profesiones, solicitará los siguientes requisitos completos que son:
 - Oficio de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas del Estado de México.
 - Copia certificada ante notario público, del acta de asamblea de la mesa directiva del Colegio o Asociación de Profesionistas del Estado de México, donde se indica el cambio o la continuación de la mesa directiva.
 - Directorio de las personas integrantes del consejo directivo del Colegio o Asociación de Profesionistas que incluye: nombre completo, correo electrónico, teléfono y número de cédula profesional, rubricado por la persona titular del consejo directivo del Colegio o Asociación de Profesionistas impreso y en medio magnético.
 - Directorio de las personas miembros del Colegio o Asociación de Profesionistas que incluye: nombre completo, teléfono y número de cédula profesional, rubricado por la persona titular del consejo directivo del Colegio o Asociación de Profesionistas impreso y en medio magnético.
 - Identificación oficial de la persona representante legal o por la presidenta o el presidente del Colegio o Asociación de Profesionistas.
 - RFC de la persona representante legal.

- Informe de labores de los últimos dos años.
- En su caso la actualización del código de ética, si la hubiera.
- “Formato Universal de Pago” con el recibo oficial de pago expedido por el banco en original por concepto de trámite.
- La persona representante legal del Colegio o Asociación, realizará el pago por el concepto de refrendo, hasta el momento en que la documentación para dicho trámite sea aprobada por la Subdirección de Profesiones.

DESARROLLO**PROCEDIMIENTO: REFRENDO DEL REGISTRO DE COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES.**

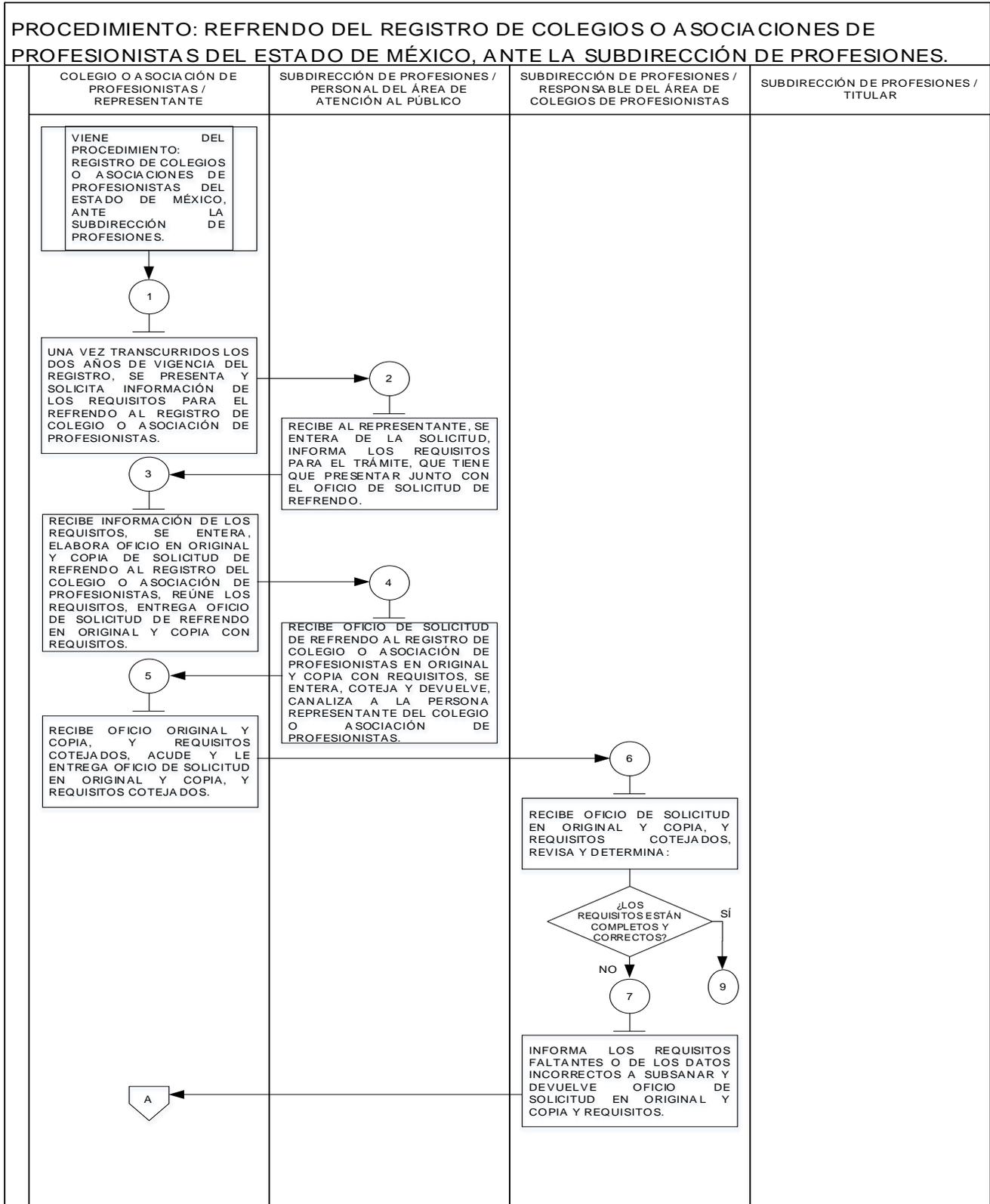
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Viene del procedimiento “Registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, ante la Subdirección de Profesiones”. Una vez transcurridos los dos años de vigencia del registro, se presenta en el Área de Atención al Público de la Subdirección de Profesiones, solicita información de los requisitos para el refrendo al registro de Colegio o Asociación de Profesionistas ante la Subdirección de Profesiones. |
| 2 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe al representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, se entera de la solicitud, le informa los requisitos que tiene que presentar junto con el oficio de solicitud de refrendo. |
| 3 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe información de los requisitos para el refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, se entera, elabora oficio en original y copia de solicitud de refrendo, reúne los requisitos para el trámite y acude nuevamente a la Subdirección de Profesiones, entrega oficio de solicitud de refrendo al registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos al personal del Área de Atención al Público. |
| 4 | Subdirección de Profesiones / Personal del Área de Atención al Público | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos, se entera y devuelve, canaliza a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas con la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas, para su revisión. |
| 5 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos, acude con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas y le entrega oficio de solicitud de refrendo del registro en original y copia con requisitos. |
| 6 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos, revisa que los requisitos estén completos y correctos, y determina: ¿Los requisitos están completos y correctos? |

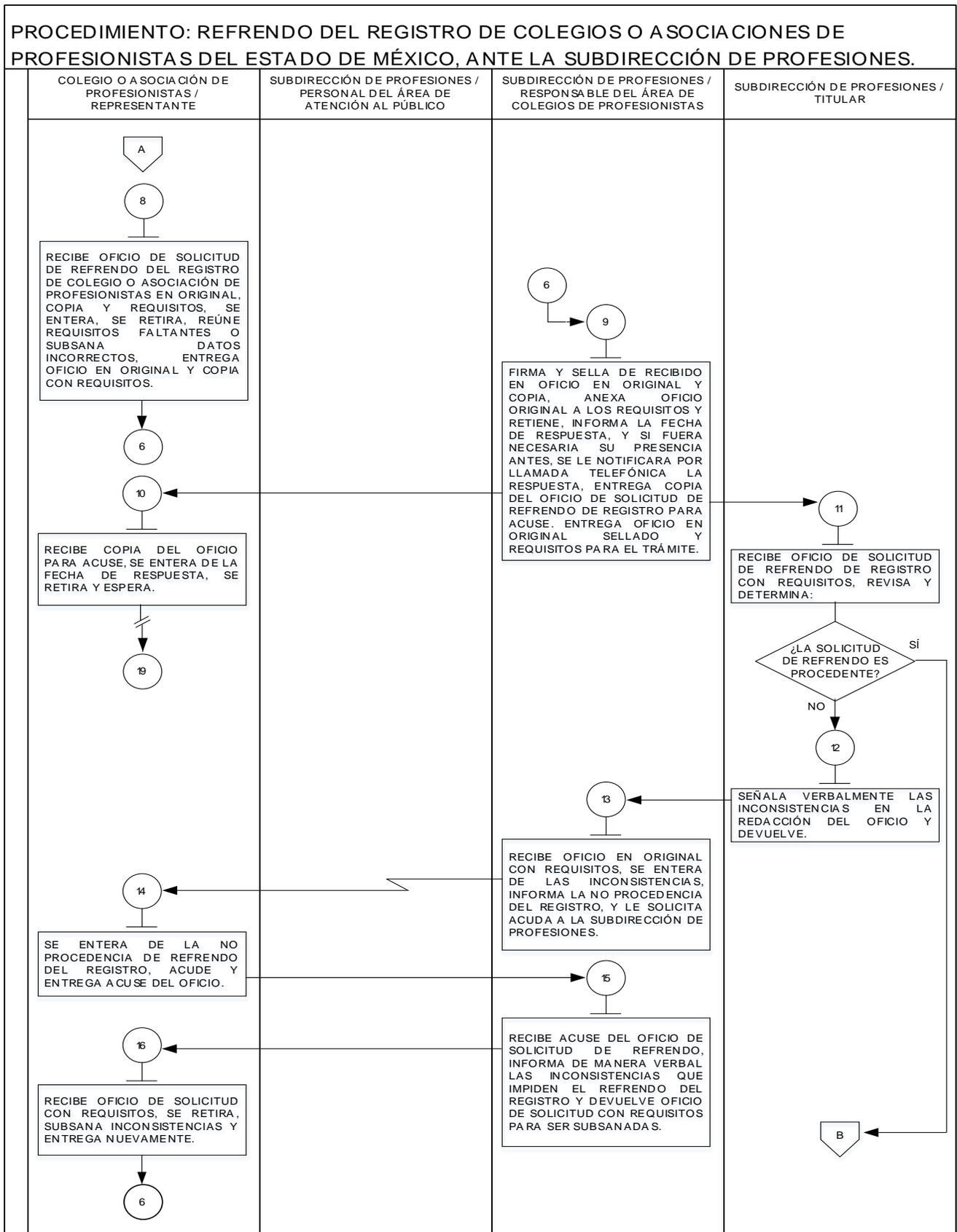
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | <p>Los requisitos no están completos y correctos.</p> <p>Informa verbalmente los requisitos faltantes y/o los datos incorrectos a subsanar a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, devuelve oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos.</p> |
| 8 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | <p>Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia con requisitos, se entera de los requisitos faltantes o de los datos incorrectos a subsanar, se retira, reúne requisitos faltantes o subsana datos incorrectos en requisitos, entrega oficio de solicitud de refrendo del registro en original y copia con requisitos a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionista.</p> <p>Se conecta con la actividad 6.</p> |
| 9 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | <p>Los requisitos sí están completos y correctos.</p> <p>Firma y sella de recibido en oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, anexa oficio de solicitud original a los requisitos y retiene, informa a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas la fecha de respuesta, y que, si fuera necesaria su presencia antes de la fecha indicada, se le notificara por llamada telefónica la cita, entrega copia del oficio de solicitud de registro como acuse.</p> <p>Entrega oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original firmado, sellado con requisitos a la persona titular de la Subdirección de Profesiones.</p> |
| 10 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | <p>Recibe copia del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas como acuse, se entera de la fecha de respuesta, se retira y espera.</p> <p>Se conecta con actividad 19.</p> |
| 11 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos, revisa oficio de solicitud y los requisitos que estén integrados y determina si la solicitud de refrendo del registro es procedente:</p> <p>¿La solicitud de refrendo del registro es procedente?</p> |
| 12 | Subdirección de Profesiones / Titular | <p>La solicitud de refrendo del registro no es procedente.</p> <p>Informa verbalmente las inconsistencias en el oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y en los requisitos, devuelve original del oficio con requisitos a la persona responsable del área de colegios o asociación de profesionistas.</p> |

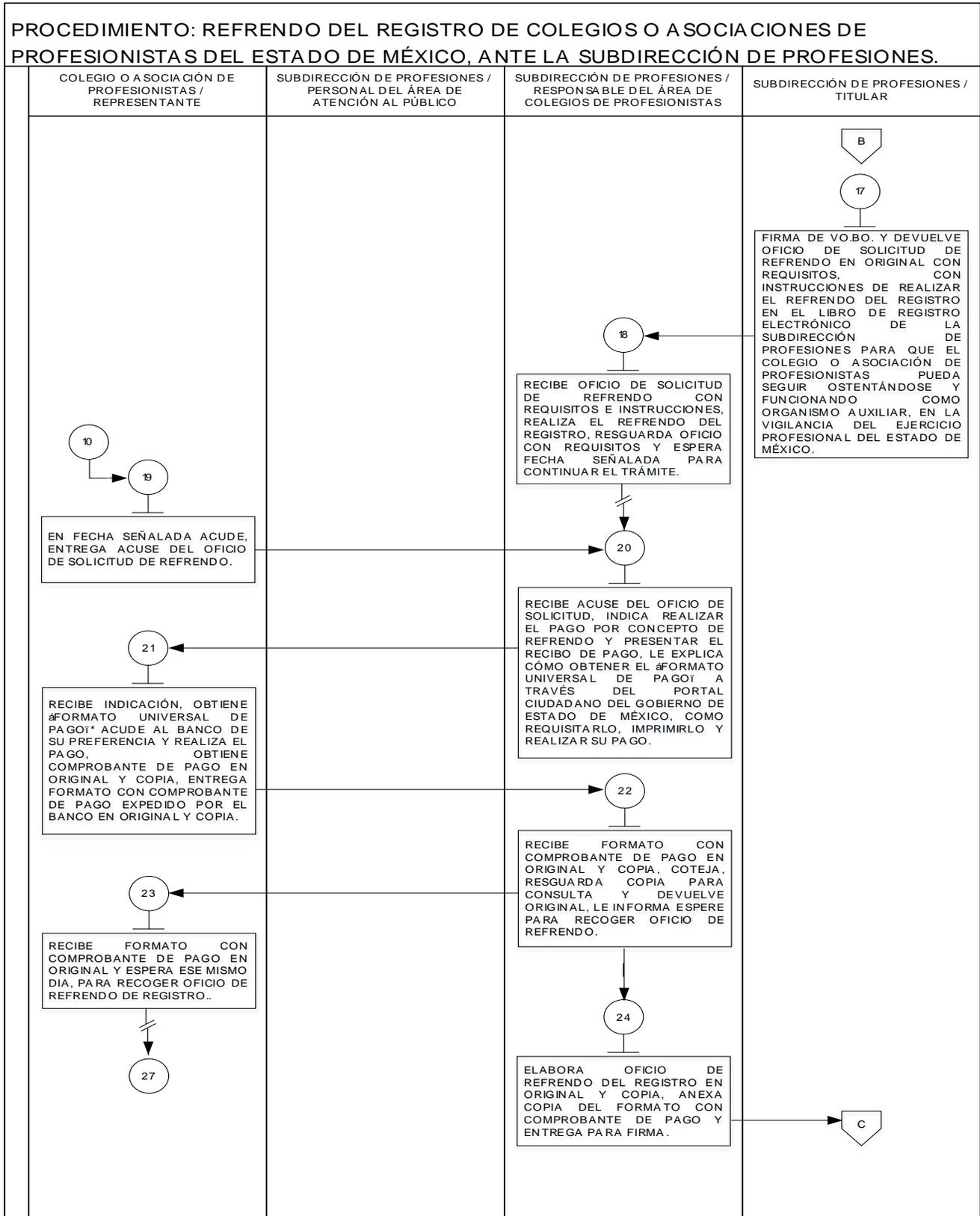
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original con requisitos, se enter verbalmente de las inconsistencias en el oficio y requisitos, informa vía telefónica la no procedencia del refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, y le solicita acuda a la Subdirección de Profesiones. |
| 14 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe llamada telefónica, se enter de la no procedencia de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas, acude a la Subdirección de Profesiones con la persona responsable del área de colegios profesionistas y entrega acuse del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas. |
| 15 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe acuse del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas, informa de manera verbal a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas las inconsistencias en el oficio y requisitos que impiden el refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas y devuelve oficio de solicitud de refrendo con requisitos para ser subsanadas. |
| 16 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas con requisitos, se retira, subsana inconsistencias en el oficio de solicitud y requisitos y entrega nuevamente a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. Se conecta con la actividad 6. |
| 17 | Subdirección de Profesiones / Titular | La solicitud de refrendo del registro sí es procedente. Firma de Vo. Bo. el oficio de solicitud de refrendo del registro y devuelve con requisitos a la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas, con instrucción de realizar el refrendo del registro en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que el Colegio o Asociación de Profesionistas pueda seguir ostentándose y funcionando como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México. |
| 18 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas en original firmado con requisitos e instrucción, realiza el refrendo del registro en el Libro de Registro electrónico de la Subdirección de Profesiones para que el Colegio o Asociación de Profesionistas pueda seguir ostentándose y funcionando como organismo auxiliar, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México, resguarda oficio de solicitud de refrendo del registro con requisitos y espera a que la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, se presente en fecha señalada para continuar el trámite. |
| 19 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Viene de la actividad 10. En fecha señalada acude con la persona responsable del Área de Colegios de Profesionistas, entrega acuse del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas. |

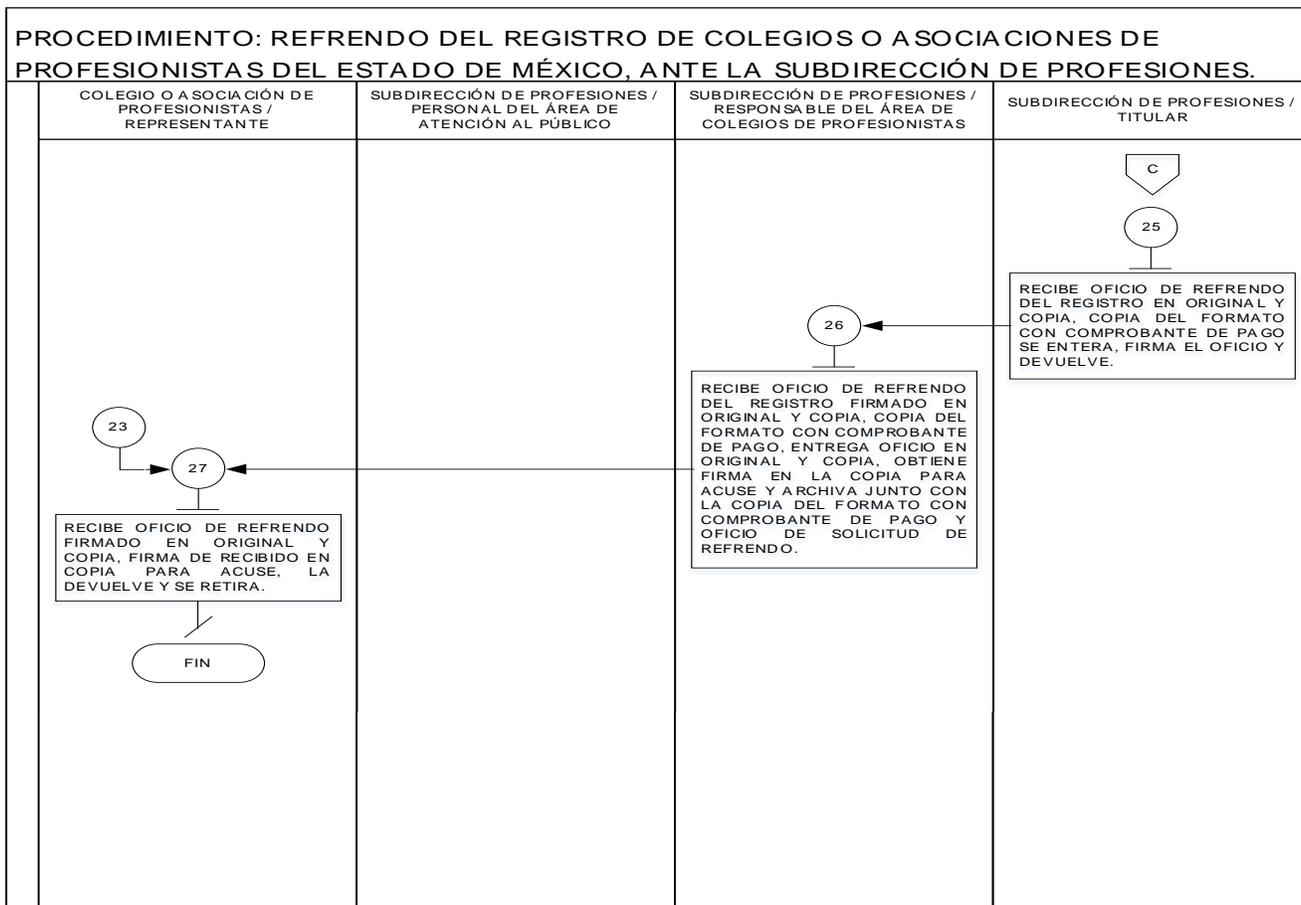
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe acuse del oficio de solicitud de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas, indica a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, realizar el pago por concepto de refrendo del registro de Colegio o Asociación de Profesionistas y presentar el recibo de pago en original y copia expedido por el banco, le explica cómo obtener el "Formato Universal de Pago" a través del Portal Ciudadano del Gobierno de Estado de México y realizar su pago en los bancos autorizados, devuelve acuse de oficio. |
| 21 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe acuse de oficio e indicación, obtiene "Formato Universal de Pago" a través del Portal Ciudadano del Gobierno de Estado de México, acude al banco de su preferencia y realiza el pago, obtiene comprobante de pago en original y copia, entrega "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y copia a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. |
| 22 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Recibe "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y copia, coteja original con copia, resguarda copia para consulta y devuelve original a la persona representante del Colegio o Asociaciones de Profesionistas, y le informa espere oficio de refrendo de registro del Colegio o Asociación de Profesionistas. |
| 23 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante | Recibe "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco en original y espera ese mismo día oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas. Se conecta con actividad 27. |
| 24 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas | Elabora oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación en original y copia, anexa copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco y entrega para firma a la persona titular de la Subdirección de Profesiones. |
| 25 | Subdirección de Profesiones / Titular | Recibe oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas en original y copia, copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco, se entera, firma el oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas y devuelve a la persona Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. |
| 26 | Subdirección de Profesiones / Responsable del Área de Colegios de Profesionistas. | Recibe oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación de Profesionistas firmado en original y copia, copia del "Formato Universal de Pago" con comprobante de pago expedido por el banco, se entera, entrega oficio de refrendo del registro firmado en original y copia a la persona representante del Colegio o Asociación de Profesionistas, obtiene firma en la copia del oficio de refrendo del registro firmado como acuse y lo archiva con la copia del "Formato Universal de Pago" con copia del comprobante de pago expedido por el banco y requisitos. |
| 27 | Colegio o Asociación de Profesionistas / Representante. | Viene de la actividad 23. Recibe oficio de refrendo del registro del Colegio o Asociación firmado en original y copia, firma de recibido en copia como acuse, devuelve y se retira. Fin de procedimiento. |

DIAGRAMACIÓN









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el refrendo del registro de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas, para su funcionamiento como organismos auxiliares, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México.

Número anual de registros de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México refrendados.

X100 =

Número anual de solicitudes de refrendo de registros de Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, realizadas.

Porcentaje anual de registros de Colegios o Asociaciones de Profesionistas, para continuar con su funcionamiento como organismos auxiliares, en la vigilancia del ejercicio profesional del Estado de México, refrendados.

Registro de Evidencias

- Los oficios de solicitudes de refrendo al registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas entregados a la Subdirección de Profesiones por las personas representantes, se encuentran resguardados y archivados en la Subdirección de Profesiones.
- Las copias de acuse de recibo de los oficios de refrendo al registro de Colegios o Asociaciones de Profesionistas emitidos por la Subdirección de Profesiones se encuentran resguardados y archivados en la Subdirección de Profesiones.

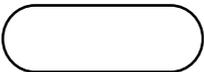
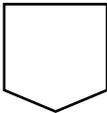
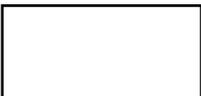
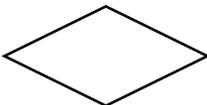
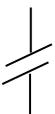
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

| | |
|----------|-----------------|
| Edición: | Primera |
| Fecha: | Abril 2024 |
| Código: | 22803000030100S |
| Página: | VII |

SIMBOLOGÍA

| Símbolo | Representa |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |
|  | Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va el flujo y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para los primeros conectores de fin e inicio de hoja y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto en las sucesivas hojas. |
|  | Operación. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va. |
|  | Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación |
|  | Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento. |
|  | Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la / al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable |

| Símbolo | Representa |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Línea continua.</p> <p>Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p> |
|  | <p>Línea de comunicación.</p> <p>Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p> |
|  | <p>Conector de operación.</p> <p>Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.</p> |
|  | <p>Conector de procedimientos.</p> <p>Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p> |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES</p> | Edición: Primera |
| | Fecha: Abril 2024 |
| | Código: 22803000030100S |
| | Página: VIII |

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (abril de 2024): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Profesiones.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S |
| | Página: | IX |

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Legalización y de la "Gaceta del Gobierno".

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad de Desarrollo Administrativo.
- Subdirección de Profesiones.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Abril 2024 |
| | Código: | 22803000030100S |
| | Página: | X |

VALIDACIÓN

M. en E. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Rúbrica.

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal
Rúbrica.

M. en A. Iker Renato Guadarrama Sánchez
Titular de la Secretaría Técnica
Rúbrica.

Dr. Francisco Macias Arriaga
Titular de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas
Rúbrica.

Mtra. Gabriela Tinajero Zenil
Titular de la Subdirección de Profesiones
Rúbrica.

Lic. Lucero Romero Vera
Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo
Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL NOMBRE DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que el artículo 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

IV. Que el artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

V. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como sujetos de la Ley, entre otros, a los órganos autónomos que prevé la Constitución Política de esta entidad federativa.

VI. Que el artículo 7, numeral 5, fracción XXII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Estatal de Gobierno Digital, se integra, entre otros, por vocales y entre los que se encuentra este organismo de justicia administrativa.

VII. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y, 2 fracción VII de su reglamento, advierten que cada ente sujeto a la Ley en mención tienen la obligación de integrar un Comité Interno de Gobierno Digital, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto trazado en la normativa citada.

VIII. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otros.

IX. Que como antecedente se advierte que el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el *"ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"*, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este órgano autónomo en su sesión extraordinaria número diecisiete, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

X. Posteriormente, en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el *"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"*, con la finalidad de actualizar su conformación.

XI. Por su parte, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el *"ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"*, como una medida de reconducción de este importante grupo colegiado.

XII. Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el *"ACUERDO POR EL QUE SE CREA "EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"*, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria número cinco, del cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

XIII. Posteriormente, el once de junio de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno” el “*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO*”, con el fin de mantener vigente y acorde a la Ley la integración del Comité en referencia.

XIV. Que con la finalidad de mantener una concordancia con las directrices que marca la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento, resulta pertinente actualizar el nombre del Comité.

Conforme a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualiza el nombre del Comité Interno de Gobierno Digital y Modernización de este órgano autónomo, para quedar como **Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

SEGUNDO. Prevalece la integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México advertido en el acuerdo PRIMERO, así como el sentido y alcance del acuerdo SEGUNDO y Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, todos del “*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO*”, publicado en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno” el once de junio de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria número tres de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OLGA CHAVEZ ORDAZ en su carácter de apoderada legal del señor JAVIER CHAVEZ ORDAZ personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 10,185 de fecha 3 de Agosto del 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 334. El C. Horacio Arón Saavedra Archundia, del Cónsul General de México, demanda EN EL EXPEDIENTE 670/2018, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LUIS SATURIO ROJAS PEREZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto de la manzana 16, del lote de terreno 7, de la Colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Benito Juárez, número 225, de la colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes, B) Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl y la misma me sirva de Título Propiedad de Propiedad. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1) Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Lote de terreno 7, manzana 16, de la colonia Santa Martha, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del señor LUIS SATURIO ROJAS PÉREZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 131531, bajo la Partida 519, del Volumen 71 especial, Libro Primero, Sección Primera, documento que acompaño al presente escrito como anexo uno para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2) En fecha 2 de Febrero del año de 1972, el señor LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, suscribió a favor del suscrito un CONTRATO DE COMPRA VENTA, sobre el lote de terreno 7, de la manzana 16, de la colonia Santa Martha, actualmente ubicado en la calle Benito Juárez número 225, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que agrego a la presente como anexo dos, para que surta sus efectos legales correspondientes, predio originalmente con una superficie total de 303.00 metros cuadrados. 3) A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente JUICIO DE USUCAPIÓN, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por el señor LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, que acredite en su momento procesal oportuno. 4) Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que acredite en el momento procesal oportuno. 5) En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de 45 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el Artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por lo que acudo ante su Señoría para que declare mediante Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del multicitado inmueble, y que de poseedor y que de poseedar me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl en Nezahualcóyotl Estado de México. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARACE POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO FECHA 29 DE ABRIL DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3665.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 193/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR ordenándose la publicación por, tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición

las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$187,880.69, por concepto de capital insoluto al 28 de febrero de 2013. B) El pago de los intereses moratorios que causo el Capital Insoluto, a razón del 9% anual del 16 de noviembre de 2002 al 28 de febrero de 2013, los cuales ascienden a la cantidad de \$254,845.31 así como los que sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I) Con fecha 11 de noviembre de 2002, en Naucalpan Estado de México este instituto por conducto de su representante legal celebró contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. Edmundo Dante Mancilla Aguilar, con la calidad de mutuuario y deudor Hipotecario, bajo la escritura pública número 23,897.

II) En dicho instrumento las partes pactaron en la cláusula primera del capítulo correspondiente al contrato que este instituto otorgaba en calidad de mutuo con interés y garantía hipotecaria al demandado la cantidad de \$176,000.00, así como la cantidad de \$17,600.00; para el pago de impuestos derechos y gastos de escrituración haciendo un total de \$193,600.00 quien aceptó y se obligó a destinarla para la adquisición.

III) Conforme a la cláusula segunda el deudor se obligó a devolver el capital mutuado y sus intereses a razón del 4% anual, sobre saldos insolutos quincenales, mediante abonos quincenales durante la vigencia del crédito equivalente como mínimo al 20%.

IV) Asimismo, en cláusula segunda se pactó que en el caso de causar baja del activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas sin derecho a percibir haber de retiro el deudor se obligó a continuar pagando el crédito otorgado mediante abonos mensuales durante la vigencia del crédito equivalente al 20% del haber para el personal militar en el activo.

V) En el caso que la cláusula tercera se estipuló que, si el deudor hipotecario no cubriera puntualmente los campos convenidos acumulando más de cuatro quincenas vencidas, la parte del capital insoluto causaría por concepto de pena convencional interés moratorio del 9% anual.

VI) De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima mi representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato base de la acción y podrá exigir judicialmente el pago de todo cuanto se le adeudare, para el caso de la parte deudora dejare de pagar a su vencimiento 4 de los pagos quincenales.

VII) En la cláusula décima las partes acordaron que en garantía de la restitución puntual de capital mutuado, de los intereses pactados y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la parte demandada, se constituyó hipoteca especial y expresa en primer lugar a favor de mi representada sobre la casa marcada con el NUMERO 2006, DE LA CALLE BOSQUE SAN JUAN LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL NUMERO 1, DE LA MANZANA "E" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JAVIER" UBICADO EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.

VIII) En la cláusula décima primera se pactó que si para el cobro del capital, de sus intereses y demás accesorios legales fuere necesario juicio este se substanciara en la vía especial hipotecaria o en la ejecutiva a elección de mi representada sujetándose a los preceptos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

IX) En la cláusula décima segunda las partes acordaron someterse a las Leyes y Tribunales del Estado de México.

X) Es el caso QUE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 AL 28 de febrero de 2013, el demandado dejó de c a mi representada las quincenas correspondientes al adeudo del crédito hipotecario que le fue otorgado.

XI) En virtud del incumplimiento de pago mediante oficios N° 1153/3721/2006 de fecha 13 de noviembre de 2006, 115431/4056/06 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2006, 11531/4290/06 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2006, ESTE ORGANISMO A TRACES DE LA DIRECCION DE VIVIENDA, REMITIO AL HOY DEMANDADO DIVERSOS AVISAS PARA COMUNICARLE EL ADEUDO QUE PRESENTA EL CREDITO HIPOTECARIO QUE LE FUE OTORGADO.

XII) Asimismo, mediante oficios 1.0.3.1.3/1687/2007 de fecha 27 de marzo del 2007 y D.J. 1.0.6.2.1/1356/2013 de fecha 19 de febrero del 2013 este organismo requirió extrajudicialmente al demandado el pago de las quincenas vencidas e intereses moratorios.

XIII) En tal virtud, como resultado de los hechos anteriores y sin que hasta la fecha se haya obtenido satisfactoria e integralmente el pago, se promueve el presente juicio.

Validación: En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3669.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ.

Que en el expediente marcado con el número 541/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HIGINIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, en contra de SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL a través de su representante legal y/o albacea la C. CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE; y la C. THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA. El otorgamiento de firma ante Notario Público de la escritura que corresponde a la compra venta celebrada con la parte ahora demandada en términos del contrato de compra venta exhibido como base de la acción y en caso de negativa de su parte, sea otorgada en rebeldía por su Señoría; inmueble propiedad de HIGINIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL y que tiene en posesión desde hace más de tres años anteriores a la fecha; identificado en INMUEBLE BIEN CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE LAGO DE COYUTLAN NÚMERO 904, MANZANA 124, LOTE 3, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE: 239.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 21.11 metros con lote dos (2); AL SURESTE: 9.96 metros con Calle Laguna de Coyutlán; AL SUROESTE: 24.15 metros con Lote 4 (cuatro); AL NOROESTE: 9.89 metros con lotes nueve (9) y diez (10). Con los siguientes datos registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 538, PARTIDA 405, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO A FAVOR DE SERGIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL Y THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00089086.

Ya que el señor SERGIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL y el suscrito nos une el parentesco de HERMANOS, y CAROLINA ISABEL Y THELMA ESTEFANIA RODRÍGUEZ MITRE son sus hijas y por ende sobrinas del suscrito, y para efectos de este juicio el primero de los mencionados tiene el carácter de VENDEDOR respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que se exhibió como base de la acción.

Por otro lado, se ordena emplazar por edictos a THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés y cuatro de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3675.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente número 977/2022, promovido por GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, en vía ordinaria civil sobre usucapión; la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA MORAL CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA; haciéndoles saber que GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A. Que se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado en favor del suscrito LA ACCIÓN DE USUCAPION y por ende que GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS es legítimo propietario del bien inmueble que es objeto de este procedimiento y que se hace consistir en PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO, LOTE 2, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 metros con Lote Uno, Al Sur en 30.00 metros con Lote Tres, Al Oriente en 40.00 metros con Calle Vega del Valle, Al Poniente en 40.00 metros con Vialidad a Cerro Gordo. B. La inscripción en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se haga a favor del accionante, dictada en Sentencia Definitiva, previa tildación y cancelación de la inscripción que aparece a favor de la moral CLUB DE GOLF AVANDARO S.A. C. El pago de los gastos que resulten por la tramitación del presente juicio.

La parte actora señalo substancialmente como hechos de su demanda los siguientes: Con fecha 19 de diciembre del año 1992 la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A, mediante Contrato de Compraventa Privado vendió el PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO LOTE 2, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2 (MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), a la C. MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA, inmueble el cual se encuentra registrado a favor de dicha moral, bajo el Folio Real Electrónico: 00030077, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Convenio de fecha 20 (VEINTE) de junio del 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Número: MP-MCM-431/010/2017, pasado ante la fe del Mediador Privado No. 431, Lic. Rafael Ayala Romero Vargas, de fecha 20 de junio del 2017 el accionante acordó con la C. MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA la compraventa del bien inmueble materia de la litis por la cantidad de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario el cual ya fue cubierto en su totalidad a la parte codemandada.

Que el bien inmueble, aparece registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico: 00030077, apareciendo como Titular Registral la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A., y que por tanto la presente acción se promueve en contra de la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A. y MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA, en razón, de que el primero de ellos resulta ser el Titular Registral del bien objeto del asunto y ellos, resulta ser con quien celebro contrato para la adquisición del bien citado. Que desde el 20 de junio de 2017, y hasta la fecha de presentación de esta demanda. GERARDO ENRIQUE

BLANCO CAMPOS se constituye como ÚNICO Y EXCLUSIVO POSEEDOR en carácter de propietario del bien inmueble ubicado en el PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO, LOTE 2 MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2.

Que por haber transcurrido el término de cinco años necesario para el acreditamiento de la USUCAPION a favor de GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, como UNICO Y EXCLUSIVO POSEEDOR debe tenerse por configurado desde el lapso de tiempo que corrió desde el día 20 de junio del 2017, y que continúa a la fecha de presentación de este escrito inicial, año dos mil veintidós, ostentándose como ÚNICO Y EXCLUSIVO PROPIETARIO del bien inmueble frente a terceros.

Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la parte demandada CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Valle de Bravo, Estado de México, trece de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.
167-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2103/2022, relativo MA. TERESA ESCOBAR GALICIA, promoviendo por propio derecho, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) y en ejercicio de la Acción que le compete de LOURDES RAMIREZ FLORES, respecto del en el cual se desconoce su domicilio, en el que se reclaman las siguientes prestaciones la declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada en el sentido que me he convertido en propietaria en virtud de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva por USUCAPION respecto del marcado con el número dos de la manzana dos, de la lotificación en condominio del predio sin nombre ubicado en BARRIO DE PURIFICACION MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por detentar mi causa generadora de posesión de buena fe y sufragar la exigencias a que refieren los artículos 5.127, 5.128 y aplicables relativos del Código Civil. Con las siguientes medidas y colindancias: ala norte veintinueve (29.00) metros con lote uno; al sur veintinueve metros (29) con lote tres, al oriente; diez (10.00) metros con propiedad particular, al poniente diez (10.00) metros con calle interior. Con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados (290.00), así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de la sentencia ejecutoriada que declare la prescripción adquisitiva a favor de la suscrita en la dependencia administrativa indicada, la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México y que obran a favor de la señora LOURDES RAMIREZ FLORES, refiere3nte al bien inmueble descrito en la prestación anterior, ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1137-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1453/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que deberá dictar su Señoría de que mi representada ha adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida

Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, con todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponde al mismo, con el fin de purgar cualquier vicio oculto en la compraventa realizada con fecha 16 de julio del año de 1995, sobre el inmueble antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, II.- Como consecuencia de la declaración por sentencia ejecutoriada señalada en la prestación anterior, la declaración de su Señoría respecto de que mi representada se ha convertido en la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, III.- La cancelación de la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V. o cualquier otro tercero que aparezca como propietario del inmueble, IV.- La protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada que declare la procedencia de la acción de usucapión a favor de mi representada, INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V. (anteriormente INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V.), respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, V.- La inscripción libre de gravámenes ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, bajo la partida 1063, volumen 323, libro 1, sección primera de fecha 26 de enero del año de 1995, de la escritura mediante la cual se haya llevado a cabo la protocolización ante Notario Público de la sentencia ejecutoriada que declare la procedencia de la acción de usucapión a favor de mi representada, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco, en Tepetzotlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 8 de mayo del año 2007, mi representada presentó demanda en vía de controversia de arrendamiento, en contra del señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA Y GUILLERMINA MONTIEL ENGRANDE, mismo que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el número de expediente 367/2007. Dentro de dicha demanda mi representada reclamó a las partes codemandadas entre otras, las siguientes prestaciones: La rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha seis de marzo del año dos mil seis, celebrado entre INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V. en su carácter de arrendador los codemandados en el presente juicio JOSÉ RUBEN DE JESUS DÁVILA en su carácter de arrendatario y GUILLERMINA MONTIEL ENGRANDE ANTONIO AGUILAR ALVIZO, en su carácter de fiadora, respecto del Local Comercial establecido en el interior 101 del Edificio de Mayorga número 118, en la colonia Lomas de Chapultepec, en la Ciudad de México Distrito Federal, mismo del cual mi representada es la actual propietaria; habiendo incumplido los ahora codemandados, con lo establecido en las cláusulas primera y segunda del contrato de arrendamiento base de la acción, así como de lo establecido por la fracción I del artículo 2489 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, debido a la falta de pago de rentas a mi representada, generadas a partir del mes de agosto del año dos mil seis, hasta la fecha de presentación de la demanda. Con fecha 16 de octubre del año 2007, las partes involucradas en el juicio señalado en el hecho "1" de la presente demanda, celebramos un Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago ante el Juzgado Trigésimo del Arrendamiento inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el número de expediente 367/2007, mismo que en esa misma fecha fue ratificado ante la Autoridad Judicial y aprobado posteriormente por la misma, con fecha 22 de octubre del año 2007. Asimismo el 16 de octubre del año 2007, mi representada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V. (actualmente INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V.) y el señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA, acudieron ante la Notaría Pública número 215 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, a efecto de que el licenciado Uriel Oliva Sánchez certificara una copia del Convenio celebrado entre los mismos en dicha fecha, otorgando el último de los antes mencionados un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio a favor del señor Ariel Igal Zagorin Langenauer, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México. Dentro de la cláusula tercera del Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago referido en los hechos que anteceden, el Señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA convino en otorgar el inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, como dación en pago en favor de mi representada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V., (actualmente INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I., con la finalidad de pagar el adeudo reconocido dentro de la cláusula segunda del convenio referido, entregando y poniendo en posesión a mi representada del inmueble antes referido con fecha 16 de octubre del año 2007, transmitiendo así a mi representada la posesión del inmueble antes referido, derivada del título respecto del cual la adquirió el anterior poseedor y transmitió a mi representada, El suscrito ARIEL IGAL ZAGORIN LANGENAUER en representación de INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I., DE C.V. (anteriormente denominada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V.), ha realizado los pagos de los derechos por el servicio de Mantenimiento en el inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco, en Tepetzotlán, Estado de México, así como los demás que se sigan generando en lo futuro, por el mismo concepto. Con fecha 30 de abril del año 2018, mi representada solicito ante la Institución de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, la expedición de un certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, documento el cual le fue expedido a mi representada, desprendiéndose del mismo el nombre del titular registral INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., Derivado de lo establecido en los hechos anteriores, así como de la documentación exhibida por mi representada, se acredita el hecho de que el Señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA detentó la posesión del inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, a título de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, por el periodo comprendido entre el 16 de julio del año de 1995 al 16 de octubre del año 2007, fecha en que transmitió y entregó a mi representada la posesión de dicho inmueble, como dación en pago, cediendo todos los derechos derivados de los documentos de compraventa y la posesión del inmueble antes referido a mi representada, habiendo transcurrido más de 12 años en los cuales mi representada ha detentado la posesión del inmueble referido con anterioridad, a título de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Así mismo y derivado del Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago celebrado con fecha 16 de octubre del año 2007, le fueron cedidos a mi representada todos los derechos sobre los pagos efectuados y amparados por la documentación exhibida en la presente demanda, documentación con la cual se acreditan los pagos por servicios de predial, agua, luz, tesorería, teléfono y mantenimiento correspondientes al inmueble de referencia, ello independientemente del pago realizado por mi representada respecto de dichos servicios a partir del mes de noviembre del año 2007 y hasta la fecha de presentación de esta demanda, esto ya hace más de 12 años, habiéndose detentado la posesión del inmueble anteriormente descrito, a título de propietario, de manera pacífica, continua y pública durante todos este tiempo, mismo que sumado con el tiempo de la persona de quién adquirió la posesión en términos de lo establecido por el artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México, corresponde a un periodo de posesión del inmueble de más de 24 años. Mi representada se encuentra promoviendo en su favor la presente demanda de usucapión, a efecto de que su Señoría declare la adquisición de la propiedad del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, por posesión del mismo durante los ya más de 24 años transcurridos a partir de que INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V. vendió en contrato privado y entregó la posesión del inmueble al señor JOSE RUBEN DE

JESÚS DÁVILA, mismo el cual posteriormente cedió a mi representada todos los derechos derivados del inmueble de referencia, habiendo sido entregado a mi representada como dación en pago en el mes de octubre del año 2007, no omitiendo mencionar que desde que fue entregado como dación en pago a mi representada, han transcurrido más de doce años, existiendo con ello las cuatro condiciones necesarias con que debe de poseerse un inmueble para su usucapión, que son 1) CONCEPTO DE PROPIETARIO; 2) PACÍFICA; 3) CONTINUA; 4) PÚBLICA.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

3899.-27 junio, 8 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En autos del expediente número 891/2020, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN en contra de FABIOLA ROBLES CAMPOS, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), ordeno llamar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN, en fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), inicio el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a efecto DE QUE SE DECLARE EL DIVORCIO, reclamando como prestación: se declare la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora FABIOLA ROBLES CAMPOS; mediante proveído de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó citar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, finalmente por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó llamar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, mediante Edictos con la tramitación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a efecto de que se declare DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que la une con JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación de los presentes edictos será por TRES (3) VECES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, asimismo el Secretario fijara en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista. Suscrito en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

3901.-27 junio, 8 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

IRMA DIAZ BASTIDA.

En el expediente número 301/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE BASTIDA MACHADO, promovido por ALMA ARACELI DIAZ BASTIDA Y OTROS, la Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar por medio de edictos a IRMA DIAZ BASTIDA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial

como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los presuntos herederos en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los trece días de junio de dos mil veinticuatro, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- Expedidos a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNANDEZ BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3911.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5315/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANTONIO SANDOVAL MORALES, en contra de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A. Y/O VÍCTOR REYES VÁZQUEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado la posesión de mala fe a título de propietario por más de 10 años a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 308, lote 9, Colonia Sagitario X, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2. **B)** La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A. **C)** La inscripción de la declaración que por Sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado México, por haber operado la usucapión, en virtud de la posesión de mala fe a título de propietario por más de 10 años a mi favor respecto del predio citado. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Con fecha 7 de Noviembre de 2008, adquirí la posesión física, jurídica y material del inmueble ubicado en la Manzana 308, lote 9, Colonia Sagitario X, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, en concepto de PROPIETARIO y de MALA FE por que tengo la posesión desde hace más de DIEZ AÑOS en concepto de propietario de forma ininterrumpida, cuya causa generadora de la posesión derivo de que en la fecha indicada adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el VICTOR REYES VAZQUEZ en su calidad de vendedor y propietario respecto del inmueble antes mencionado, entregándome la posesión material del mismo, así como la transmisión de la propiedad, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual consta a diversos vecinos. En la misma fecha en la que se celebró el contrato de compraventa a que se refiere el hecho anterior, se pactó en su cláusula tercera que el precio de la operación de la Compraventa del bien inmueble mencionado, fue por la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto y pagado por el suscrito al momento de la celebración y firma del contrato referido. El inmueble antes citado del cual adquirí mediante contrato de compraventa de fecha 7 de Noviembre de 2008, se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 M CON LOTE 8. AL SUR EN 15.00 M CON LOTE 10. AL ORIENTE EN 08.00 M CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE EN 08.00 M CON LOTE 16. Con una superficie total de 120.00 m². Desde la fecha que adquirí el predio en comento, derivado del propio contrato de compraventa de fecha 7 de Noviembre de 2008, celebrado por el suscrito en mi calidad de comprador me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma PACIFICA, por haber entrado sin violencia CONTINUA, porque ha sido en forma ininterrumpida PUBLICA, por que entro y salgo del inmueble en presencia de mis vecinos, que nadie se oponga de DE MALA FE por haber operado más de 10 años mi posesión en forma ininterrumpida a título de propietario mediante contrato de compraventa antes referido y con el carácter de PROPIETARIO, ya que se me transmitió la propiedad del mismo. El inmueble materia de la presente usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A., situación que se acredita con el Certificado de Inscripción, de fecha 4 de Julio de 2023, con folio Real Electrónico número 0026369, expedido por la C. Registradora Lic. Erika Trejo Flores, titular de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que anexo al presente escrito.

En razón de lo anterior emplácese a INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE 17 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3915.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ALEJANDRO CABALLERO CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 62573/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROCÍO GARCÍA MERCADO, respecto de ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, se encuentra ordenada la notificación por edictos a este último, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés ROCÍO GARCÍA MERCADO, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de parte de ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, presentando propuesta de convenio considerando relacionada con las consideraciones relativas a que no se procrearon hijos, que no se requiere pensión entre cónyuges y que no se adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio.

Por auto del cinco de diciembre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir en el mismo la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, mediante auto del veintidós de enero del dos mil veinticuatro, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y lo anterior a efecto de ubicar el domicilio de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y citar a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo se han señalado las nueve horas del treinta de septiembre del dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuario adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día diez de junio del año dos mil veinticuatro para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1206-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 1113/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SAUL RIVERA VILCHIS, por auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes JORGE RAMIREZ CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta población que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes hechos que resumidamente a continuación se señalan 1.- El Suscrito Saul Rivera Vichis, adquirí de la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido del inmueble denominado El Huizachal, Municipio de Tepotzotlán Estado de México, actualmente calle Girasol, sin número, pueblo de Santiago Cuautlalpan, colonia el Mirador, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha 10 de junio del año 2000, documento que acompaño en original al presente libelo como el documento base de la acción que se intenta, en donde consta el acto jurídico celebrado entre las partes, 2.- El inmueble a que se hace referencia en el numeral anterior tenía una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE. En cien metros cuadrados con acceso hoy calle Girasol, AL SUR. En cien metros cuadrados con acceso, hoy propiedad privada actualmente ABELO LOPEZ, AL ESTE. En cincuenta metros cuadrados con acceso hoy calle Amapola. AL OESTE En cincuenta metros cuadrados con propiedad privada actualmente JORGE RAMIREZ Y CONCEPCION MOIDOR, 3. Es el caso que el inmueble citado en los numerales anteriores, no se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción con número de tramite

732556/de fecha 18/07/2023 que se anexa a la presente como anexo 2, 4.- Cabe señalar que desde el día 10 de junio del año 2000, en que el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la señora Olga Espiritu Santo Gutiérrez, he venido poseyendo el inmueble citado en las formas y calidades que exige la ley, es decir de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, razón por la cual se promueve el presente procedimiento, para que en oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, más aún que la persona referida me hizo la entrega física y material del inmueble en la fecha de la celebración del contrato. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1208-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 505/2024, la C. ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EN EL PARAJE DENOMINADO "LA MESITA" CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.24 metros y colinda con ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO; AL SUR: 19.18 + 66.03 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 69.38 metros y colindan con CAMINO; AL PONIENTE: 42.044 metros y colinda con RANCHO EL CAMINO. Con una superficie de 4334.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro (27/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

78.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LO QUE SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. En el expediente número 1086/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN) promovido por LUISA GUADALUPE LOPEZ VERDUZCO, en el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece 13 de junio de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del predio ubicado en CALLE FRESNO ESQUINA PROLONGACIÓN ALDAMA, DEL BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE FRESNO, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE DOS, el mismo contando con una superficie total aproximada de 135.00 CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; para tal efecto funda su petición en el hecho que el predio descrito lo ha venido poseyendo por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que el inmueble ya descrito y materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, manifestando bajo protestad de decir verdad que el predio el cual se pretende inmatricular, lo ha venido poseyendo desde el CUATRO DE ABRIL DEL 2013, y que lo adquirió de la C. MARLENE ERIKA LOPEZ VERDUZCO quien al momento de la celebración de la compraventa, le entregó la posesión de dicho inmueble y que el bien inmueble que se pretende matricular no forma parte de los bienes ejidales ni comunales.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de junio de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

83.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LO QUE SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. En el expediente número 2377/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por ROCIO GARCÍA ROMERO, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 8 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del predio ubicado en CALLE MÉXICO, MANZANA 02, LOTE 09, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.60 METROS CON CALLE MÉXICO, AL SUR EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA DE 03.20 METROS CON GLORIA TORRES BASURTO Y LA SEGUNDA DE 05.40 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE NUEVE, contando con una superficie total aproximada 140.00 CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS; para tal efecto funda su petición en el hecho que el predio lo ha venido poseyendo por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que el inmueble ya descrito y materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, manifestando bajo protesta de decir verdad que el predio citado lo posee desde el día 02 de julio del 2011, y que lo adquirió de la C. MARIA SONIA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, quien al momento de la celebración de la compraventa, me entregó la posesión de dicho inmueble, que el bien inmueble que se pretende matricular no forma parte de los bienes ejidales ni comunales que componen ese ejido.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

84.-3 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 131/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANAI ADRIANA, ISRAEL Y JENNIFER LIZETE TODOS DE APELLIDOS BARRERA MARTÍNEZ, respecto un predio SIN DENOMINACIÓN ubicado Calle Sin nombre (Actualmente PROLONGACIÓN FRANCISCO VILLA), Sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirieron el diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017) a través de un contrato de Donación que celebraron con la señora GEMMA EDITH MARTÍNEZ AGUIRRE, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detentan en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 74.00 metros con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE PROLONGACIÓN FRANCISCO VILLA; AL SUR.- 77.30 metros con PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 74.60 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 74.50 metros con JUAN MARCIAL MARTÍNEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de 5,640.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

85.-3 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 130/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ISRAEL BARRERA MARTÍNEZ, respecto del inmueble "SIN DENOMINACIÓN", UBICADO EN LA CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, NÚMERO DOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha treinta 30 de julio de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE.- 14.71 metros y colinda con GEMMA EDITH MARTÍNEZ AGUIRRE; AL SUR.- 14.20 metros y colinda con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY; AL ORIENTE.- 32.73 metros y colinda con SANTIAGO MENDOZA MENDOZA actualmente JENNIFER LIZETE BARRERA MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- 33.00 metros y colinda con JULIO CESAR MARTINEZ AGUIRRE. Con una superficie de 479.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

86.-3 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 854/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EPIFANIO CHAVARRIA CERNAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Zamacona sin número en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colinda con ISAAC EDUARDO CESAR HERNÁNDEZ; al SUR: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colindando con MARÍA DE LA LUZ MORALES VALDEZ; al ORIENTE: 12 (doce) metros, colinda con calle Zamacona; al PONIENTE: 12 (doce) metros colinda con ELIAS ESPINOZA BARRERA; con una superficie aproximada de 231.00 (doscientos treinta y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

93.-3 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MIRIAM RIVERA VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 703/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLALCOXPA" ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, Barrio de la Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.76 metros y colinda con Humberto Sánchez Malva; AL SUR: 11.45 metros y colinda con Alicia Ríos Díaz; AL ORIENTE: 10.45 metros y colinda con Alicia Ríos Díaz; AL PONIENTE: 10.60 metros y colinda con calle Venustiano Carranza; con una superficie aproximada de 120.75 (ciento veinte punto setenta y cinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con VERONICA RAMOS GONZÁLEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111.-3 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1014/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1014/2024 que tramita en este Juzgado, AURORA QUINTANA VIDAL promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "NECOTI", en la colonia Barrio San Juan, Cuartel Segundo de Jocotitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 metros colinda con Valentín Velasco González; AL SUR.- 21.00 metros colinda con Calle Licenciado Vicente Riva Palacio, AL ORIENTE: 11.15 metros, con Calle Privada Guillermo Prieto; y AL PONIENTE.- 11.50 con Dolores María Fernanda Navarro Legorreta. Con una superficie aproximada de 238.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Quintana González y Mónica Roberta Castillo Galván lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

112.-3 y 8 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 515/2024, que se tramita en este juzgado, KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble, ubicado en calle Matamoros del Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 (catorce metros con veintitrés centímetro), colinda con Jorge Luna Esquivel; AL SUR: 14.01 (catorce metros con un centímetro), colinda con Librado Aceves Torres; AL ORIENTE: 6.00 (seis) metros, colinda con la calle de Matamoros; y AL PONIENTE: 6.00 (seis) metros, con Mercedes González de Chaparro, con una superficie aproximada de 85.00 (ochenta y cinco) metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil catorce (2014), KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

113.-3 y 8 julio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 560/2024 OCTAVIO LUNA ROMERO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Onésimo Reyes, sin número, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.00 metros con SERGIO PEÑA COLIN; AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 10.43 METROS, CON CARRETERA (Ayuntamiento Constitucional de Amanalco a través de su Presidente Municipal). LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON HOMERO GARCIA REYES, Y UNA TERCERA DE 126.50 METROS CON SERGIO PEÑA COLIN; AL ORIENTE: 94.50 METROS CON JAIME CHINO ZARATE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LAS PRIMERA DE 21.55 METROS CON HOMERO GARCÍA REYES Y LA SEGUNDA DE 48.00 METROS CON SERGIO PEÑA COLIN, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 9,440.50 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con Carlos Luna Soto; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

114.-3 y 8 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAGDALENA ARZALUZ GONZALEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 488/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGDALENA ARZALUZ GONZALEZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO NOVENTA (90), EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 47 m² (cuarenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 MTS. COLINDA CON LÁZARO GUTIÉRREZ SEGURA. AL SUR: 8.60 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. AL ORIENTE: 5.50 MTS. Y COLINDA CON ARELI ARZALUZ REYES. AL PONIENTE: 5.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez (10) de enero de mil novecientos noventa y cinco, con el señor DANIEL ARZALUZ GONZÁLEZ (FINADO). De igual manera, manifestó en su escrito inicial, que, es poseedora en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y en calidad de propietaria.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

117.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **239/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010989** ubicado en **DC, (domicilio conocido) Los Aguilares, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Joaquín Arcadio Pagaza**", con una superficie de **1,194.10 metros cuadrados (mil ciento noventa y cuatro punto diez metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 9.00, 5.50 metros, 22.00 metros y 12 metros y colinda con Sebastián Aguilar Aguilar.

Al Sur: 51.20 metros y colinda con Joaquín Aguilar Escobar.

Al Oriente: 33.70 metros y colinda con Camino.

Al Poniente: 15.50 metros y 6.50 metros y colinda con José Tomas Aguilar Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **245/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010391** ubicado en **D/C Apetlahuacan, Municipio de Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Guillermo Prieto**", con una superficie de **2,060.28 metros cuadrados (dos mil sesenta punto veintiocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.00 y 7.00 metros y colinda con Tito Rodríguez B. y Camino.

Al Sur: 39.00 metros y colinda con Tito Rodríguez B. y Camino.

Al Oriente: 22.00 y 32.00 metros y colinda con Camino S/N.

Al Poniente: 59.40 metros y colinda con Tito Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **246/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010232** ubicado en **D/C Atzompa, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Ignacio Manuel Altamirano**", con una superficie de **2,229.06 metros cuadrados (dos mil doscientos veintinueve punto cero seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 44.90 metros y colinda con Pablo Espinoza N.
Al Sur: 37.70 metros y colinda con Milburgo Flores Flores.
Al Oriente: 48.50 metros y colinda con Camino S/N.
Al Poniente: 61.50 metros y colinda con Erasto Flores N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **250/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010429** ubicado en **D/C La Perota Municipio de Tlatlaya Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **Escuela Primaria "Vicente Guerrero"**, con una superficie de **1515.06 metros cuadrados (mil quinientos quince punto cero seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 44.30 metros y colinda con Valentín Buenaventura Bacilio.
Al Sur: 44.30 metros y colinda con Isabel Buenaventura Policarpo.
Al Oriente: 34.20 metros y colinda con Isabel Buenaventura Policarpo.
Al Poniente: 34.20 metros y colinda con Isabel Policarpo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **251/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010430** ubicado en **D/C Amacuatitla, Municipio Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Himno Nacional**", con una superficie de **1,755.00 metros cuadrados mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 45.00** metros y colinda con Prop. Privada.
Al **Sur: 45.00** metros y colinda con Camino.
Al **Oriente: 39.00** metros y colinda con Prop. Privada.
Al **Poniente: 39.00** metros y colinda Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **253/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011136** ubicado en **D/C, Los Ocotes, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**Leona Vicario**", con una superficie de **625.00 metros cuadrados (seiscientos veinticinco)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 25.00** metros y colinda con Camino.
Al **Sur: 25.00** metros y colinda con Bartolo Ortiz Benítez.
Al **Oriente: 25.00** metros y colinda con Tierras Comunales.
Al **Poniente: 25.00** metros y colinda Leobardo Aguilar M.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **254/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010652** ubicado en **D/C, Cerro del Guayabo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Leona Vicario**", con una superficie de **4,500.00 (cuatro mil quinientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 80.00** metros y colinda con Propiedad Privada.
Al **Sur: 70.00** metros y colinda con Camino.

Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Propiedad Privada.
Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro** de **junio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

179.-8 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 503/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DALILA SALGADO QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO, SIN NUMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 metros con Pedro Benítez Rentería; AL SUR: 32.70 metros con Norberto López Terán; AL ORIENTE: con dos líneas 12.71 metros con Elías Jaramillo Pedraza y 2.29 metros con Joel Enrique Benítez García; AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Eduardo González y Pichardo; con una superficie total aproximada de 485.83 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de noviembre del dos mil, adquirido al señor MARTIN OSCAR GONZALEZ MORAN en su carácter de vendedor y DALILA SALGADO QUEZADA en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO, SIN NÚMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

184.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 745/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS BENJAMIN BELTRÁN ARCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en un camino Saca Cosechas, en el Paraje Denominado Loma de los Tepetateles, en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 2013, con el Señor Serafín Méndez Millán, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 94.54 metros, colindando con Calle Privada, AL SUR: en 92.38 metros, colindando con Mauro Gómez, actualmente con Pablo Gómez Méndez, AL ORIENTE: en 39.71 metros, colindando con Pablo Gómez Méndez, actualmente con Rogelio Gómez Méndez, y AL PONIENTE: en 38.29 metros, colindando con Arturo Morales Zamudio, actualmente con Esteban Méndez Andrade; CON UNA SUPERFICIE DE 3,632.444 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-03-037-04-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

185.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, quien se identifica con cédula profesional electrónica número 13278083 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; de igual manera, se identifica con credencial de elector número de clave HRNBBR95022215M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de habersele voceado hasta en dos ocasiones. POR LO QUE LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (promoción 62) el cual se acuerda en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el oficio número 5153 y exhorto diligenciado por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el que consta la publicación de edictos en la tabla de avisos de dicho juzgado, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a la promoción 69: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, a quien se le tiene exhibiendo dos ejemplares respectivamente de los edictos publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico HERALDO y en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente a los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al escrito presentado con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, (promoción 26): Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene autorizando a la Licenciada BRENDA JOSELIN HERNANDEZ NABOR, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: "[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]"; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrá las señaladas en el penúltimo párrafo del artículo de referencia. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, desprendiéndose de los mismos que las publicaciones relativas a esta almoneda fueron realizadas en los TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" el día ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, así como en el periódico HERALDO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo del año en curso, estrados del JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, los días ocho y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que la presente almoneda se encuentra preparada. Por lo que en este acto siendo las once horas con cinco minutos, se hace constar que no ha comparecido a la presente subasta postor alguno, en razón de ello con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Transcurrida que fue la media hora y siendo las once horas con treinta y seis minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, por lo que se procede a la subasta del bien hipotecado. ACTO CONTINUO. En uso de la voz la mandataria procesal de la parte actora manifiesta que tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$2'216,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro; consecuentemente, elaboréense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$221,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; vista la certificación que antecede, se tiene por rebelde a las partes al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Ahora bien, atento a la aclaración realizada al avalúo emitido por la Arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de dos mil veinticuatro, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE

LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

186.-8 y 19 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN CONTRA DE JOSE ELOY MORA PEREZ Y CRISTINA RODRIGUEZ SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 947/2007, EL C. JUEZ ACORDO LO SIGUIENTE EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO:

EL C. JUEZ ACUERDA: A SUS AUTOS EL ESCRITO DE JULIO CESAR MELENDEZ GARCIA, apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, se tienen por exhibidas las publicaciones de los edictos efectuadas en el periódico "Sol de México", así como oficio y exhorto remitido por el C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, del cual se advierten las publicaciones realizadas en los tableros de ese Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y en periódico "Amanecer" del Estado de México, Así mismo, exhibe actualización del certificado de libertad de gravámenes, así como avalúo debidamente actualizado del inmueble hipotecado y toda vez que, del mismo se desprende que existe una valuación del avalúo actualizado con el avalúo que sirvió de base para el remate, en consecuencia a fin de evitar futuras nulidades, publíquense de nueva cuenta los edictos correspondientes, con el valor actualizado del avalúo que exhibe la promovente, por lo tanto, a petición expresa de la parte actora se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca ubicado en CALLE ARRECIFE NÚMERO EXTERIOR 19-B, ZONA IV, DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO 3, MANZANA P, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO", MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el avalúo debidamente actualizado exhibido por la parte actora y que sirve de base para el remate, y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de \$238,400.00 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de \$ 44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. Y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los presentes edictos por DOS

VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal.

187.-8 y 19 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 558/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de HERACLEO ENRIQUEZ GOMEZ Y OTRO, Expediente: 558/2013, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: 1.- CASA 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS ESMERALDA, SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO 202 DE LA CALLE ALBERTO EINSTEIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, COLONIA CIENTIFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor del avalúo exhibido por la parte Actora, así como exhibido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, con fundamento en el Artículo 486 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S. N. C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de SIETE DÍAS HÁBILES.

188.-8 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 721/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA. ESTHER GUTIÉRREZ DE PINEDA Y/O MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ VALDEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como fracción del predio denominado "Santa María Nopaltitla", ubicado a un costado de la calle Francisco I. Madero, sin número, del poblado de Tequexquináhuac, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20.00 metros y colinda con Aureliano Gutiérrez Espejel; al sur, 20.35 metros y colinda con Manuel Gutiérrez Valdez; al oriente. 16.15 metros y colinda con Cresenciano Morales Valdez; al poniente, 16.15 metros y colinda con callejón Nopaltitla. Con una superficie total aproximada de 326.23 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres 3 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Calixto Gutiérrez Sánchez y la compradora es Ma. Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma. Esther Gutiérrez de Pineda y/o María Esther Gutiérrez Valdez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tequexquináhuac, Texcoco, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

189.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 613/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BANCO", ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o ubicado en Camino Tecuac sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros y colinda con José Arturo López Ramírez; AL SUR: 31.00 metros y colinda con privada del mismo terreno, actualmente con Félix Mancilla Hernández; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con camino viejo, actualmente con camino Tecuac; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Félix Mancilla Hernández; con una superficie aproximada de 403 (cuatrocientos tres) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de junio del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con FELIX MANCILLA HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

190.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ELENA LIRA JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 399/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio denominado "SAN NICOLAS", ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y/O UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.53 metros y colinda con Leopoldo Lira actualmente Cruz Lira Espejel; AL SUR.- 20.70 metros y colinda con propiedad privada actualmente Felipe Rivera Pérez; AL ORIENTE.- 22.00 metros y colinda con Omar Melo Lira, María de Lourdes Lira Juárez puesto que en su predio se constituye la servidumbre de paso; AL PONIENTE.- 27.00 metros y colinda con barranca, con una superficie aproximada de 383 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil trece celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PEDRO RIVERA AGUILAR, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, constancia ejidal, plano descriptivo, plano certificado, recibo de impuesto predial, certificado de no adeudo, declaración de impuesto, constancia de identificación catastral y croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

191.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EFRÉN RÍOS JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 741/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado ubicado en calle Durazno sin número en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 9.96 metros y linda con calle Durazno, AL SUR 10.09 metros y linda con Alberto Landin actualmente Cayetano Landon Carlos, AL ORIENTE.- 15.09 metros y linda con Pablo Sánchez actualmente Cayetano Landon Carlos, AL PONIENTE: 14.53 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de febrero de dos mil quince, mediante un contrato de compraventa con Raúl Ramírez Montaña adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

192.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROQUE PERALTA SANCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 437/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO "TENOPALCO" EN LA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE "TENOPALCO", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 104, ESQUINA CON CALLE GLADIOLAS, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, AL SUR.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON CALLE GLADIOLAS, AL ORIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 572.75 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dos días de julio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMADO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

193.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el C. Víctor Manuel Ortiz Higuera; AL SUR: 14.20 metros y colinda con el C. Jesús Oiram Mojica Villafuerte; AL ORIENTE: 11.00 metros y colindancia con el C. Luis Fernández Colín y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, adquirido al señor LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO en su carácter de vendedor y AMADA GOMEZ VALLE en su carácter de compradora respecto respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados. 156.20 m² metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a veintiocho de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y trece de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

194.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE INMOBILIARIA FRAM, S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 31/2024, promovido por MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ en contra de INMOBILIARIA FRAM, S.A. y otros y por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a INMOBILIARIA FRAM, S.A. y por auto de veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: De INMOBILIARIA FRAM, S.A., EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en favor de la actora, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 24, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 26, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 52 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL, con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno antes descrito y que aparece inscrito en favor de INMOBILIARIA FRAM, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00386915, debiendo en consecuencia quedar inscrito a favor de MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ legítima propietaria. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y con los siguientes hechos: En fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada principal INMOBILIARIA FRAM, S.A., en su carácter de vendedora y actuando como "LA COMPAÑÍA" celebró contrato preliminar de compraventa con el hoy codemandado señor EFRAIN ZARATE ESPINO, en su carácter de comprador y actuando como "EL CLIENTE", respecto del lote de terreno antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A.; El día siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, INMOBILIARIA FRAM, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. EFRAIN ZARATE ESPINO, el inmueble objeto del presente juicio.; Posteriormente, en fecha nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con la suscrita actora SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donataria, respecto del inmueble ya descrito; Asimismo en el nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, le dieron la posesión material, física y jurídica a la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ; El referido predio lo ha estado poseyendo PÚBLICAMENTE, PACIFICAMENTE, BUENA FE, CONTINUA desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ desde el día nueve de abril del año dos mil uno, fecha en que lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES a MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ; ahora bien, se aclara que efectivamente los datos del inmueble de acuerdo al certificado de inscripción existe una variación de la colonia y/o fraccionamiento debido a los cambios que se han dado en el BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS y que refiere el FRACCIONAMIENTO como CIUDAD AZTECA ORIENTE, se hace mención de que se trata del mismo inmueble a usucapir, siendo la misma MANZANA: 638 y LOTE: 25; Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

195.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1086/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1086/2024 que tramita en este Juzgado MA. CECILIA VELAZQUEZ GARDUÑO promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 1, predio número 23, San Juan Jalpa Municipio de San Felipe del Progreso, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros colinda con Calle sin nombre; AL SUR.- 6.00 metros con (N) actualmente Martín Vicente Vilchis Esquivel, AL ORIENTE.- 20.00 metros, con Ruth Bacilio Polo; y AL PONIENTE.- 20.00 con David Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Ángel Hernández lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

196.-8 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JULIO ERNESTO POSADA TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **195/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **JULIO ERNESTO POSADA TORRES**, por auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto de su nieta de iniciales M.M.P.L;** por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber **que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del Código Adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada. La procuraduría antes citada demando las siguientes prestaciones a Julio Ernesto Posada Torres, la conclusión de la Patria Potestad que tiene sobre su nieta de iniciales M.M.P.L, de un año de edad quien se encuentra al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "Mónica Pretelini de Peña" y se nombre tutor definitivo de la niña en mención a la institución que representa, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, siendo las quince horas con treinta minutos, se presentó la Licenciada Doris Edith García Cortes, al interior de AMPEVFSYG Atizapán de Zaragoza, quien refirió lo siguiente... "El día once de julio del año dos mil veintidós, se nos informa vía telefónica por parte del Hospital Materno Infantil Guadalupe Victoria, que se encontraba una recién nacida en el hospital en virtud de que fue producto de una violación equiparada y que su mamá la adolescente antes referida, de catorce años de edad, el día once de junio de dos mil veintidós dio a luz a la recién nacida, por lo que posteriormente refiere que ella no quería a la bebé, así como tampoco quería conocerla por lo que la deja ahí en el hospital e igualmente la mamá de la adolescente María de La Luz Lozada Galindo, manifestó que ella apoyaba la decisión de su adolescente hija"... Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con número de NUC: TLA/CGV/IG/013/000003/22/08. 2.- Por su parte la policía ministerial, realizó investigaciones para la búsqueda de familiares y/o redes de apoyo en donde se desprende que no se cuenta con algún familiar que pueda ser considerado red de apoyo para la niña, de lo cual se concluye y determina la falta de interés de la madre y familiares por reintegrarla a su núcleo familiar. El área de Trabajo Social del Centro de**

Asistencia Social Temporal Infantil. 3.- La niña antes referida se encuentra en el Centro de Asistencia Social temporal Infantil "Mónica Pretelini de Peña." desde el cinco de agosto de dos mil veintidós y hasta el día de hoy, por lo que ha permanecido en calidad de abandonada desde hace más de 11 meses, así mismo se diagnostica con desarrollo psicomotor limitrofe + eeg con actividad lenta generalizada, tac con atrofia cerebral cortical de región temporal de predominio derecho. 3.- Es el motivo por el cual estoy demandando a **Julio Ernesto Posada Torres, en su carácter de abuelo paterno de la niña** en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 24/10/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
197.-8 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PEDRO DIEGO DIEGO y MARÍA GUADALUPE MAYA SANTANA y/o DE GUADALUPE MAYA SANTANA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **285/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **PEDRO DIEGO DIEGO y/o MARÍA GUADALUPE MAYA SANTANA y/o DE GUADALUPE MAYA SANTANA**, por auto de catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de sus hijas de iniciales **J.A.D.M, R.E.D.M y V.D.M**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niñas en cita a la institución en mención; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del Código Adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada. La procuraduría antes citada demando las siguientes prestaciones a Pedro Diego Diego y María Guadalupe Maya Santana y/o de Guadalupe Maya Santana, la conclusión de la Patria Potestad que tienen sobre sus hijas de iniciales **J.A.D.M, de ocho años con cuatro meses R.E.D.M, de seis años y dos meses de edad y V.D.M, de trece años ocho meses de edad** quienes se encuentra al interior del Centro de Asistencia Social Casa Hogar Alegría I.A.P y se nombre tutor definitivo de la niñas y la adolescente en mención a la institución que representa, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de enero de dos mil veintidós, se inició carpeta de investigación el Ministerio Público adscrito a Centro de Justicia para las Mujeres Amecameca, compareciendo ante la representación social, el oficial Cesar Arturo Vázquez Silva, agente de seguridad pública en el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, quien refiere "...descendemos de la patrulla número 406, para auxiliar al masculino ya que lo tenían golpeando varios masculinos gritando "acaban de abusar de una niña" dándonos cuenta que una menor estaba a diez metros de distancia con unas señoras... Procedimos a entrevistar a las femeninas que resguardaban a la menor negándose a dar dato alguno de su identificación por lo cual se le pregunta a la menor de iniciales **J.A.D.M** de siete años de edad, donde se encuentra su mamá respondiendo que en su casa y al preguntar que es de ella el señor **PABLO MARIN VALERO** responde que su papa... procedemos a llamar al DIF Ixtapaluca... Llegando el Lic. José Antonio Vargas Díaz procurador de protección de niños, niñas y adolescentes de Ixtapaluca, Estado de México el cual entrevista a la menor de edad **A.J.D.M** la cual refiere que su papá le había tocado su colita por donde hace pipi por debajo de su ropa... se solicita se haga la detención del masculino **Pablo Marín Valero**...", hechos que se acreditan con la carpeta de investigación con NUC: **CHA/CGO/JMA/009/014204/22/01**. 2.- El dieciocho de enero del dos mil veintidós, comparece ante el Ministerio Público del Centro de Justicia para Mujeres de Amecameca, el C. José Antonio Vargas Díaz, quien manifestó "...acude la ciudadana **María Guadalupe Maya Santana** en compañía de las menores **V.D.M. y R.D.M**, manifestando que llevaba a sus dos hijas ya que manifestaban que su padrastro es decir su pareja de nombre **Pablo Marín Valero** las tocaba en sus partes íntimas, las menores agraviadas fueron valoradas...en comento refieren que efectivamente el señor **Pablo Marín Valero** en diversas ocasiones las tocaba en sus partes íntimas..." hechos que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con número NUC: **CHA/CGO/JMA/009/015970/22/01**. 3.- Se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social Casa Hogar Alegría I.A.P. de las cuales se desprende que el día dos de febrero se realiza valoración a la C. **María Guadalupe Maya Santana y/o Guadalupe Maya Santana**, madre de las menores de edad, manifestando ser la única red de apoyo de las niñas en cuestión, no obstante, resulta no apta por las situaciones expuestas, siendo el caso que al día de hoy, no existen más propuestas de familiares y/o redes de apoyo interesadas en la

reintegración de las niñas a su núcleo familiar. 4.- Las niñas en mención han permanecido institucionalizadas por más de un año, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a las niñas en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de sus hijas, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora María Guadalupe Maya Santana y/o Guadalupe Maya Santana y a el señor Pedro Diego Diego, es porque la filiación se desprende de las actas de nacimiento de sus hijas antes referidas.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 14/06/2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
197.-8 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO a VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos; ante este JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, dentro del expediente número 892/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por MANUEL MORALES ESTRADA, en contra de ROBERTO MÁRQUEZ ALVARADO y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; **HECHOS:** 1.- EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR ROBERTO MARQUEZ ALVARADO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO ANTERIOR EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.15 METROS Y COLINDA CON JOAN GÓMEZ MAYEN, AL SUR MIDE 21.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

204.-8, 18 julio y 12 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 518/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; denunciado por YESSENIA GUADALUPE RUIZ BARTOLÓN denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELESTINO MARIANO ÁLVAREZ NÚÑEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle San Judas Tadeo Manzana 91, Lote 2, Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con los siguientes hechos: "...Que en fecha 17 diecisiete de marzo del año 2015, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mediante sentencia definitiva se decretó procedente el Procedimiento Judicial No Contencioso y decreto acreditada la relación de Concubinato entre Yessenia Guadalupe Ruiz Bartolón y el finado Celestino Mariano Álvarez Núñez, como se acredita con las copias certificadas de la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince

emitida por el Juez Primero Civil de Primera Instancia...en fecha 01 uno de febrero de 2015 dos mil quince, el señor Celestino Mariano Álvarez Núñez fallece en el domicilio conyugal, debido a un infarto; tal y como consta del Acta de Defunción, que se exhibe en copia...de dicha relación concubinal, no se procrearon hijos...se solicita en este Juicio se reconozca el carácter de única heredera a Jessenia Guadalupe Ruiz Bartolón como la única persona en términos del artículo 6.144 fracción I del Código Civil vigente en la entidad con Derecho a Heredar, por lo que no hay otras personas que tengan derecho en la presente sucesión...al momento del fallecimiento el autor de la presente sucesión Celestino Mariano Álvarez Núñez, no dejó disposición testamentaria alguna y para acreditar lo manifestado solicito se gire atento oficio al Director de la Función Registral del Estado de México, así como al Archivo General de Notarías, con la finalidad de que a la brevedad informen a este Juzgado si el de cujus dejó alguna disposición testamentaria..."

Por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de Celestino Mariano Álvarez Núñez y mediante auto de 26 veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar por edictos a la presenta heredera Shuya Wang, que contendrá una relación sucinta de la denuncia y se publicara por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación justifique su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de Celestino Mariano Álvarez Núñez, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de Junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

205.-8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 399/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR LUISA FLORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE GUILLERMO GASPAR GONZÁLEZ DOLORES, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, EN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (25/06/2024) SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS (13:00) DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (05/08/2024) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FELIPE ESCAMILLA RUIZ, SIN NÚMERO, COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, MÉXICO, NO ADMITE CÓMODA DIVISIÓN. EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO ES DE SUPERFICIE IRREGULAR EN FORMA DE TRIÁNGULO Y NO PERMITE NINGUNA DIVISIÓN EQUITATIVA, ADEMÁS, LA CONSTRUCCIÓN NO PERMITE NINGUNA DIVISIÓN TAL QUE PUEDA TENER UNA CÓMODA DIVISIÓN, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$1'630,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100).

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE ESTE ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES.

DADO EN ATLACOMULCO, MÉXICO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (03/07/2024).- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

206.-8 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL RAMÍREZ MALDONADO Y ALMA ANGÉLICA HERES LEON DE RAMÍREZ expediente número 294/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta con los presentes autos y vistas las constancias de los mismos se procede a aclarar el auto de fecha veinte de mayo de la presente anualidad, toda vez que por error se asentó "... EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", siendo lo correcto "...EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO

"CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto en mención, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese... Doy fe.-----
-----OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, visto su contenido y atenta al estado procesal de los autos, toda vez que del presente expediente se advierte la vigencia del certificado de gravámenes y del avalúo exhibido, así como la concordancia de estos últimos con el documento base en cuanto a la identificación del inmueble hipotecado; de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C"; VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO 2 "CUAUTITLAN IZCALLI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de ALMA ANGÉLICA HERES LEÓN DE RAMÍREZ Y MIGUEL RAMIREZ MALDONADO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios. GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil LETICIA MEDINA TORRENTERA, de manera electrónica, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

207.-8 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 972/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 972/2024 que tramita en este Juzgado, CELIA ESTHER SANTILLANA LUCIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de EL OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros colinda con Angel Erik Martínez Sánchez; AL SUR.- 15.00 metros colinda con Selene Angélica Sánchez Santillán, AL ORIENTE: 5.00 metros, con Ejido de San Felipe del Progreso; y AL PONIENTE.- 5.00 metros con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Angel Erik Martínez Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

208.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 232/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Mario Alberto Porraz Gómez, Apoderado Legal de la Persona Colectiva Denominada Grupo Aguaviento S. A. DE C.V. sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Terreno Denominado "EL JUANDON", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, en Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 METROS Colinda con: AVENIDA DEL PUENTE.
AL SUR: 17.40 METROS Colinda con: MARIO ALBERTO PORRAZ GOMEZ.

AL ORIENTE: 43.55 METROS Colinda con: CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 45.62 METROS Colinda con: HECTOR ORTIZ LOPEZ.

Con una superficie aproximada de 774.98 m2 (setecientos setenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

209.-8 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 977/2024, se tiene por presentado a SELENE ANGÉLICA SÁNCHEZ SANTILLÁN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Comunidad de El Obraje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros y colinda con propiedad de Celia Esther Santillán Lucio, al Sur: 15.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Cruz Rosario y Valentín Cruz García, al Oriente: 5.00 metros y colinda con Ejido de San Felipe del Progreso y al Poniente: 5.00 metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados (setenta y tres punto cero cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

210.-8 y 11 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 434/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DAMIAN FLORES ROMERO, en términos del auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias son: Calle Nezahualcóyotl, s/n, Tlaltenango Abajo, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México. Superficie es de 140.00 m2, NORTE: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO; SUR: 10.06 MTS (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON EULALIO BRAULIO NICOLÁS BERMÚDEZ; ORIENTE: 13.90 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NUMERO; PONIENTE: 13.960 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. En fecha 12 (DOCE) de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), celebre contrato de compra venta entre el hoy actor DAMIAN FLORES ROMERO y la C. NATALIA ESTELA DE LA CRUZ BERMÚDEZ.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

211.-8 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MIGUEL PIMENTEL FUNES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de marzo de

dos mil veinticuatro y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MIGUEL PIMENTEL FUNES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Privada de Niños Héroe, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.05 mts (cero ocho punto cero cinco) metros, con PRIVADA DE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 08.00 mts (cero ocho punto cero cero) metros, con la SRA. ESPERANZA ZARATE ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 11.35 (once punto treinta y cinco) metros, con PRIVADA NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros; con la SRA. YURIRIA GARCÍA CARRASCO.

Con una superficie aproximada de 89.58 (ochenta y nueve punto cincuenta y ocho).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió de ENEDINA PÉREZ TOLENTINO el predio antes indicado y desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que dicho bien se encuentra inscrito y dado de alta en la Oficina Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México con el número de clave: 1012509033000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a tres de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

212.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 281/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, apoderado legal de César Urbina Manjarrez, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado las inmediaciones territoriales de SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO, CAMINO VIEJO A CALIMAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO "CAMINO AL MONTE") SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste mide 162.43 metros y colinda con Camino viejo a Calimaya;

Al Norte mide 51.29 metros y colinda con Felipe Echeverría;

Al Sur mide 140.94 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Sureste mide 40.85 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Oriente en dos líneas, la primera mide 139.86 metros y colinda con Felipe Echeverría, la primera mide 70.36 metros y colinda con Camino Viejo a Metepec;

Al Poniente mide 145.99 metros y colinda con Jorge Quezada Hernández.

Superficie total de 28,776.96 M2 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en la circular **61/2016 y 39/2016**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

213.-8 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1532/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MILAGROS CORTEZ VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en IDENTIFICADO COMO LOTE 81, MANZANA 9 DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA MARIA MAGDALENA" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTELA RODRÍGUEZ BENAVIDES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 15.00 metros colinda con LOTE NUMERO 82, AL SUR.- En 15.00 metros colinda con LOTE 80, AL ORIENTE.- En 7.30 metros colinda con LOTE 91 Y 92, AL PONIENTE.- En 7.30 metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN. Con una superficie aproximada de 109.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRINA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

215.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Venancia Hortencia Morales de Medina.

En el expediente 319/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA, en contra de ISABEL MORALES GIL, de quien reclama como prestaciones: A). La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que la sucesión que represento y a bienes de mi finado esposo Román Morales Gil, tiene mejor derecho de poseer el predio descrito como el paraje denominado El Cerrito Mexicano, en el pueblo de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, en términos de la acción plenaria de posesión que demandado, tomando en cuenta los hechos de la presente demanda. B). Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio con los frutos y acciones y que en el capítulo de hechos serán descritos, en virtud de que la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer por ser propietario del mismo. C) El pago de las utilidades que genere el predio materia del juicio a razón de \$5,000.00 cinco mil pesos mensuales. D). El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado y que en ejecución de sentencia serán determinados, en virtud de que por su ocupación me he visto perjudicado en mi patrimonio. E). El pago de los gastos y costas judiciales que los ahora demandados de no se allanen a mis justas pretensiones. El demandado Isabel Morales Gil interpuso demanda reconvenional en contra de Beatriz de la Cruz Gomora y Venancia Hortencia Morales de Medina, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Venancia Hortencia Morales de Medina, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el contrato de compraventa de fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), es nulo de pleno derecho, por carecer de uno de los elementos fundamentales que es el PRECIO. En consecuencia, de lo anterior, que todos los actos jurídicos realizados con motivo de dicho contrato sean declarados nulos, circunstancia que se retrotraerán a la fecha de la celebración del contrato. B. El pago de gastos y costas de juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Soy propietario del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "EL CERRITO MEXICANO" Santa María Atarasquillo Lerma, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros (trece metros con setenta centímetros) con Rufina Garduño. Al Sur: 22.50 metros (veintidós metros con cincuenta centímetros con carretera del Departamento. Al Oriente: 104.50 (ciento cuatro metros con veinte centímetros) con Isabel Morales Gil. Al Poniente: 120.80 metros (ciento veinte metros con ochenta centímetros Noé Hernández. Superficie aproximada de 1,544.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que adquirí por contrato de compraventa celebrado entre BENANCIA MORALES MORALES como vendedor y el suscrito ISABEL MORALES GIL como comprador, que se realizara en fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y que se adjunta a la presente como ANEXO UNO. 2. Al momento de la compraventa, antes referida, por parte de vendedor, se me hizo entrega del manuscrito original, relativo al testamento ológrafo otorgado por PERFECTO MORALES Y SU SEÑORA ESPOSA MARIA MORALES DE M. de fecha diez (10) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en donde se acredita que mi vendedor adquirió por herencia el bien inmueble motivo del presente juicio, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3. Desde la fecha de celebración del contrato indicado anteriormente se me hizo entrega jurídica y material del inmueble adquirido, por lo que gozo de la posesión del mismo, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), circunstancia que le consta a todos los vecinos de Santa María Atarasquillo tal y como lo acredito con el legajo de documentales privadas consistente en 5 fojas (ANEXO CINCO), suscritas por diversos vecinos del lugar, en las que se hace constar que el suscrito ISABEL MORALES GIL, soy propietario del inmueble motivo de este juicio. 4. Se da el caso que sorpresivamente, la sucesión de ROMAN MORALES GIL me demandó en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL acción plenaria de posesión, respecto del inmueble de mi propiedad, alegando que les corresponde a ellos, en base a un contrato de compra venta, que adolece de los más elementales requisitos jurídicos de legalidad. Motivo por el cual, al revisar el mismo, me percató que no se pactó el precio, ni mucho menos se especificó que pudiera ser impuesto por tercera persona, por lo que, al carecer de dicho requisito jurídico, el mismo es NULO DE PLENO DERECHO y no puede surtir efectos jurídicos, ni entre los contratantes y mucho menos frente a terceras personas como es el caso. 5. Por otra parte, al afirmar la sucesión de ROMAN MORALES GIL, que mi inmueble le pertenece sin derecho, a pesar de no corresponder las medidas y colindancias, también me percató que su vendedor es persona diversa al origen del mió que, si tenía derecho a venderme mi ahora terreno y por tratarse

de venta de un bien ajeno, de fecha posterior al mío, también resulta ser inexistente o nulo de pleno derecho, en los términos del artículo 7.533 del Código Civil para el Estado de México. 6. Derivado de lo anterior y para que en el futuro no ser molestado en mi propiedad, y que el contrato basal de la acción de la parte actora me causa perjuicio, adoleciendo de formalidades mínimas como es el precio, así como que la persona que le vendió no tenía derecho para hacer la venta, es por lo que pido la nulidad de dicho contrato, así mismo solicito que todos los actos celebrados con motivo de dicho contrato se declaren de igual manera nulos, en base a que se deben retrotraer los efectos a la fecha de la celebración del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Venancia Hortencia Morales de Medina, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

216.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente marcado con el número 946/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por la SUCESION A BIENES DE LEONOR MANDUJANO VALDEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA REINA ESTELA DURAN MANDUJANO, en contra de AVELINO MORALES ZAMUDIO la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio AVELINO MORALES ZAMUDIO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare en sentencia definitiva que la autora de la sucesión señora Leonor Mandujano Valdez, representada por la albacea señora Reyna Estela Duran Mandujano, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietaria por usucapión de una casa construida en una fracción de terreno que se segrega del inmueble de mayor superficie denominado FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE SATURNO, MANZANA 33 LOTE 38, COLONIA FUENTES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, esta fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afrodita;

Al Este: 4.00 Metros, Con Calle Fuente De Saturno;

Al Oeste: 4.00 Metros Con Lote 19;

Con Una Superficie de 60.00 Metros Cuadrados.

El Predio de Mayor Superficie, Tiene Las Siguietes Medidas Y Colindancias;

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afrodita;

Al Este: 8.00 Metros, Con Calle Fuente de Saturno;

Al Oeste: 8.00 Metros, Con Lote 19.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Actualmente el Inmueble tiene el Número 236 en La Calle Fuente de Saturno, Infonavit San Gabriel, en Metepec, Estado de México.

Cabe precisar, que el predio de 120 metros cuadrados: se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a nombre de Morales Zamudio Avelino, como se demuestra con la copia certificada de la inscripción expedida por la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México.

B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios, para que se proceda a realizar la inscripción respectiva en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral.

C).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, a nombre de Avelino Morales Zamudio, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio: predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00216811;

D).- Toda vez que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de este juicio fue un contrato privado de compraventa celebrado entre el vendedor Arturo Galindo Flores, quien tiene su domicilio en la Calle de Juan Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, Estado de México, y la autora de la sucesión que representa, quien en su momento y en el contrato se señala al Dr. Rafel Martínez Manzo, persona que la autora de la sucesión designo en el contrato "como su representante para que realice los tramites que conllevan a la compra de dicho inmueble..." (Proemio del contrato privado) y numeral 3 del mismo: "Desde esta fecha permite que se ocupe el inmueble (vendedor)".

La cantidad convenida fue entregada al presunto vendedor como se acreditará en su momento.

El contrato privado citado respecto del inmueble base de este juicio fue celebrado el 31 treinta y uno de diciembre de 1997 y desde entonces lo poseyó la autora de la sucesión y ahora la suscrita. Solicito sean llamados a juicio el vendedor ARTURO GALINDO FLORES, quien tiene como domicilio en la calle de José Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, México, y al Dr. RAFAEL MARTINEZ MANZO, quien puede ser notificado en la calle de Buganvillas número 15 quince, en Izcalli Cuauhtémoc número UNO (1) Código Postal 52176, Metepec, Estado de México, quien comparece como como representante de la compradora señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, AUTORA DE LA SUCESIÓN, a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se dicte.

E).- Por consiguiente, de lo antes mencionado, ordene su Señoría inscribir en el Instituto de la Función Registral en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00216811 la sentencia correspondiente declarando propietaria a la autora de la sucesión señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, de la fracción del inmueble que se describe en la prestación "A" y en el hecho número dos de esta demanda, la cual le vendió el señor ARTURO GALINDO FLORES, como más adelante se demostrará.

F).- El pago de los gastos y costas hasta su total terminación.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

217.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SALMA GUADALUPE REYES SANTANA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1007/2023 relativo a la CONTROVERSIDAD DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR CENOBIO REYES MERCADO, quien solicita: La cancelación de pensión alimentaria que viene percibiendo la demandada por parte de CENOBIO REYES MERCADO, desde el mes de enero del dos mil dos (2002) a la fecha, manifestando que la demandada ha obtenido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y ser auto suficiente; motivando lo anterior en estos hechos: En el mes de enero del dos mil dos (2002), la señora MERCEDES SANTANA RÍOS demandó de CENOBIO REYES MERCADO, el pago de una pensión alimenticia a favor de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, bajo el número de expediente 33/2002 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en el cual se dictó sentencia definitiva en fecha ocho (08) de julio del dos mil dos (2002), en el cual se condenó al actor al pago de alimentos correspondiente al veinte por ciento (20%) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía en su fuente laboral, no obstante refiere que a la fecha de presentación de la demanda su hija cuenta con la edad de veintidós (22) años, es económicamente autosuficiente, no cursa una carrera universitaria y ha procreado a un menor, desconociendo su domicilio al no haber tenido convivencia alguna, aunado a lo anterior el actor tiene setenta y dos (72) años cumplidos y padece de diabetes e hipertensión arterial por lo que necesita percibir su pensión en forma íntegra dado que en muchas ocasiones a pesar de contar con el servicio médico ISSEMYM, acude a consultas particulares, fue intervenido quirúrgicamente dado que padece retinopatía diabética, provocándole ceguera parcial en el ojo derecho y baja visibilidad en el ojo izquierdo. La Juez del conocimiento mediante auto radicó el presente expediente el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés, ordenando oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio actual y particular de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, los cuales ya obran en autos, en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

El Juez del conocimiento dictó el presente auto: "Por recibido el escrito de cuenta que presenta CENOBIO REYES MERCADO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil, se tienen por hechas sus manifestaciones, atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados mediante proveído de veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), como lo solicita, emplácese a SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, la radicación de la demanda por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

218.-8, 18 julio y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por JOSE CANO MONTOYA, por auto dictado en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024) se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.20 metros y colinda ANTERIORMENTE CON MARCOS RIVERA y actualmente con MARCO ANTONIO RIVERA GARCIA, AL SUR.- 47.00 metros y colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda ANTERIORMENTE CON LINDEROS DE TEOLOYUCAN y actualmente con JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ y AL PONIENTE.- 11.00 metros y colinda con SILVIA MOLINA VAZQUEZ, con una superficie total de 777.10 METROS CUADRADOS.

Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

219.-8 y 11 julio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de HECTOR MANUEL MONTAÑO SALGADO, expediente 113/2021 el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, tomando en consideración que ha transcurrido el término otorgado al demandado HÉCTOR MANUEL MONTAÑO SALGADO para imponerse del avalúo exhibido por su contraria, y en su caso, exhibir su propio avalúo respecto al bien inmueble embargado en el presente juicio, en consecuencia, como lo solicita el promovente, se tiene por perdido y precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

En ese sentido, por corresponder al estado procesal que guarda el asunto, como lo solicita se precisa el proveído de nueve de mayo de dos mil veinticuatro en el que se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: INMUEBLE SEIS, CALLE DOCE DE OCTUBRE, NÚMERO CINCO-C, MANZANA 29, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$2,235,314.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 75/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora, respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1410 del Código de Comercio se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base

para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HOLBIN GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNÁNDEZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS.

60-A1.-8 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL GÓMEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 678/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CERRADA NIÑOS HÉROES S/N POBLADO BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte mide 13.70 metros linda con ROBERTO VALDEZ GÓMEZ.

Al Sur mide 13.70 metros con CALLE PUBLICA CERRADA NIÑOS HÉROES.

Al Oriente mide 26.00 metros con GUADALUPE PASCUAL CASAS.

Al Poniente: mide 26.00 metros/linda con el señor JOSÉ LUS ESPINOZA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE total aproximada de 356.20 m², (metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

03-B1.-8 y 11 julio.

**JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REGISTRO DE ACTOS DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SIN DETENIDO.

CAUSA DE CONTROL: 109/2024.

HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

GOBERNADO: OSCAR RAYMUNDO GAMEZ SÁNCHEZ.

VÍCTIMA: DE LA ADOLESCENCIA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, REPRESENTADA POR MARÍA DEL ROSARIO LEY GARCÍA.

JUEZ: Tiene por individualizadas a las partes y da cuenta con el acta de abstención del imputado. En términos de lo que establecen los artículos 82 fracción III y 85 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena favorable la citación del gobernado **OSCAR RAYMUNDO GAMEZ SÁNCHEZ**, a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico circulación nacional para que comparezca a este juzgado a las **ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINCUARTO**, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de formulación de imputación sin detenido, precisando que deberá comparecer a la audiencia señalada de manera puntual, con identificación oficial y acompañado de defensor privado que lo asista, en el entendido de que para el caso de que no cuente con defensor particular, podrá designar al Defensor Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dicha diligencia, sin causa debidamente justificada, se dejará a salvo el derecho del Agente del Ministerio Público de solicitar lo que estime pertinente de acuerdo a sus atribuciones para lograr su comparecencia de manera obligatoria.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- JUEZ.- KARLA GUADALUPE PINEDO MAGAÑA.-RÚBRICA.

219-BIS.- 8 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 840222/20/2024, El o la (los) C. MARÍA BAILÓN RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en La Cañada, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: NTE: 16.10 Mts. Colinda con Privada, SUR: 14.50 Mts. Colinda con Rogelio Bailón Medina, OTE: 17.25 Mts. Colinda con Carretera a Jiquipilco el Viejo, PTE: 15.50 Mts. Colinda con Vicenta Bailón Ramírez. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de junio del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3952.-28 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 388942/103/2023; LA C. ROSA MARÍA ABARCA ROSAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", CON RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERA S/N, POBLADO DE COATEPEC, MZ. 7 LT. 3 DE "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LT. No. 2; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LT. 4; AL SURESTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.00 METROS CON CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ENERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407356/12/2024; LA C. ALFREDA ARGUELLES RUIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 UBICADO EN CERRADA DE DURAZNO ESQUINA CON AVENIDA DEL MOLINO, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN CALLE PRIVADA DE DURAZNO ESQUINA CON AVENIDA DEL MOLINO NÚMERO 7, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.30 METROS CON CARLOS GALVAN; AL SUR: 25.90 METROS CON CALLE PRIVADA DEL DURAZNO; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON MARIA TERESA BENITEZ REYES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA DEL MOLINO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 253.80 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407359/13/2024; LA C. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE TLALNEPANTLA N. 7, EN LA POBLACIÓN DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.83 Y 07.12 METROS CON BENJAMÍN MELITÓN VALVERDE Y CALLE 1RA. CERRADA DE TLALNEPANTLA RESPECTIVAMENTE; AL SUR: 15.73 METROS CON ALBERTO DE LA FUENTE; AL ORIENTE: 20.17 METROS CON VICTOR MANUEL VILLA; AL PONIENTE: 10.60 Y 09.67 METROS CON ALBERTO DE LA FUENTE Y BENJAMÍN MELITÓN VALVERDE RESPECTIVAMENTE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 231.46 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407364/14/2024; EL C. GREGORIO SANCHEZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE DEL LOTE UBICADO EN CERRADA DE ALMOLOYA EN LA POBLACIÓN DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.50 METROS CON MARCIANO MORAN; AL SUR: 8.50 METROS CON CERRADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON OTON RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON BALDIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 127.50 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 386049/097/2023, EL C. JAIME CARREÑO SORIANO QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE MAURICIO SERGIO CARREÑO SORIANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO URBANO DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN PRIVADA PUEBLA NUMERO 6, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 14.03 M. Y LINDA CON LEONISIO OFELIO CARREÑO SORIANO; SUR: 14.20 M. Y LINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MENDEZ MENDEZ; ORIENTE: 8.00 M. Y LINDA CON LA SEÑORA REMEDIOS MENDEZ MENDEZ; PONIENTE: 8.00 M. Y LINDA CON CALLE PRIVADA PUEBLA. Con una superficie aproximada de: 112.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392941/056/2024, EL C. REFUGIO TESILLOS SAN AGUSTIN, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA COMUNIDAD" FRACCION UBICADA EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.87 MTS. Y COLINDA CON IRMA VARGAS GARCIA; AL SUR: 19.10 MTS. Y COLINDA CON FABRICA SAN JOSE; AL ORIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON NARCIZO MENDOZA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON SUCESION DE SOLEDAD A. Con una superficie aproximada de: 126 M2. (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de junio del año 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 385138/093/2023, LA C. CELIA JANETTE MENDOZA BAHENA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 3 Y/O LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 19 DE LA CALLE ALHELI DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAVISTA MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 8 METROS COLINDA CON LA CALLE ALHELI; AL PONIENTE: 8 METROS COLINDA CON LOTE 31 DE LA MISMA MANZANA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390229/011/2024, LA C. MARIA TOMASA CANSECO OJEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 10, DEL PREDIO DENOMINADO "TLANELUCA" UBICADO EN BARRIO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 6.75 MTS. CON LOTE 4; AL SUR 18.80 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS; AL ORIENTE 17.25 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE 22.55 MTS. CON CALLE JACARANDAS. Con una superficie aproximada de: 220.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 385642/096/2023, LA C. MATILDE RIVERA MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ATENCO" UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.85 MTS. CON PAULINO HERNANDEZ; AL NORTE: 10.15 MTS. CON OCTAVIO MENESES; AL SUR: 09.25 MTS. CON PEDRO GONZALEZ SUAREZ; AL SUR: 10.15 MTS. CON ERASMO RAMIREZ; AL ORIENTE: 12.25 MTS. CON AVENIDA DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 00.30 CMS. CON ERASMO RAMIREZ; AL PONIENTE: 06.60 MTS. CON OCTAVIO MENESES; AL PONIENTE: 05.10 MTS. CON DANIEL. Con una superficie aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390226/010/2024, LOS CC. OSCAR SANTANA SALGADO Y ELIZABETH SANTANA SALGADO, promovieron inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PELICANOS, PREDIO DENOMINADO CUAUNAHUAC, BARRIO DE SAN PEDRO, ACTUALMENTE CALLE AGUILAS MANZANA 1, LOTE 14, SAN PEDRO PARTE BAJA, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CODIGO POSTAL 56330. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- EN 15.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR.- EN 15.00 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE.- EN 08.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE.- EN 08.00 METROS CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390224/009/2024, LA C. REYNA LUGO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 11 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 MTS. CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 16.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391083/026/2024, LA C. RUFINA CHAVEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "IXTACALIXPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO TLATEL, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO: CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 9.10 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL SUR.- 9.13 METROS Y LINDA CON CALLE LAGO YURIRIA; AL ORIENTE.- 14.50 METROS Y LINDA CON LOTE 19; AL PONIENTE.- 14.43 METROS Y LINDA CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 131.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391849/035/2024, LA C. TERESA COATL FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 6 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.30 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391080/024/2024, EL C. LIBRADO MARTINEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 5 MANZANA 4, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.66 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.66 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 15.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 15.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391081/025/2024, LA C. DORA MARICELA CASTILLO CEBALLOS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE RUBEN DARIO, LOTE 1 (UNO), MANZANA 2 (DOS), COLONIA SAN JUAN XOCHITENCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL SUR: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE RUBEN DARIO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390237/013/2024, EL C. GILBERTO MACHUCA MACHUCA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO TLAXOMULCO, UBICADO EN CALLE CDA. DE CHAMIZAL, DEL BARRIO DE SAN AGUSTIN A., MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.45 MTS CON CALLE CDA. DE CHAMIZAL; AL SUR: 7.45 MTS CON FRANCISCA CRUZ PEREZ; AL ORIENTE: 28.10 MTS CON ANTONIO MACHUCA PACHUCA; AL PONIENTE: 28.05 MTS CON EVA MACHUCA MACHUCA. Con una superficie aproximada de: 208.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391856/037/2024, LA C. ENIMIA MARGARITA BAEZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARANJO LOTE 9 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.50 MTS. CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE EN 17.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,892, Volumen 752, de fecha 16 de abril del 2024 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA EULALIA GUILLERMO GONZÁLEZ a solicitud de CATALINA SANTIAGO GUILLERMO, ISABEL SANTIAGO GUILLERMO, JOSEFINA SANTIAGO GUILLERMO, AMALIA SANTIAGO GUILLERMO y LEONOR SANTIAGO GUILLERMO, la última de ellas representada por ISABEL SANTIAGO GUILLERMO, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 13 de junio del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

3862.-26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **42,970** Volumen **760**, de fecha **15 días del mes de mayo del 2024**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ROSENDO GONZÁLEZ GARDUÑO** a solicitud de **JAIME GONZÁLEZ VILCHIZ, ARACELI GONZÁLEZ VILCHIS Y MARIO RAFAEL GONZÁLEZ VILCHIS** como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 de junio de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*NOTA: Se solicitan las dos publicaciones, con intervalo de 7 días hábiles.

3863.-26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,644** VOLUMEN **1984** FOLIO **21** DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO GUTIERREZ ROJAS** QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE **FRANCISCO GUTIERREZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **MARISOL, ROSALVA, JAVIER, MARÍA MAGDALENA, PERLA y CELIA GUADALUPE**, TODOS DE APELLIDOS **GUTIÉRREZ DE LA CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3897.-26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y siete (4.77) y cuatro punto ochenta (4.80) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, seis punto doscientos doce (6.212) del Código Civil del Estado de México y, ciento veinte (120) fracción dos romano (II), ciento veintiséis (126) y ciento veintisiete (127) de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil cuatrocientos nueve** (16,409) del volumen **ochocientos noventa y cinco** (895), de fecha **siete** (7) días de **junio** del **dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ROSARIO FLORES LUNA** (quien en vida acostumbraba utilizar indistintamente el nombre de **ROSARIO FLORES DE ACOSTA** según declaración de los comparecientes), a petición de, **LÁZARO ACOSTA SÁNCHEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **ROSARIO ACOSTA FLORES** y **ROBERTO ACOSTA FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día primero (1°) de abril de dos mil veintitrés (2023), y que su último domicilio fue en el Estado de México.

b) Que, **LÁZARO ACOSTA SÁNCHEZ**, **ROSARIO ACOSTA FLORES** y **ROBERTO ACOSTA FLORES**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que a ellos para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces en un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

172-B1.-26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,857**, de fecha **23 de Mayo de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **SEBASTIANA MONTES MEJÍA**.

Los señores **CESAR HERNÁNDEZ MONTES**, **RUBÉN HERNÁNDEZ MONTES**, **JUAN HERNÁNDEZ MONTES** y **JORGE HERNÁNDEZ MONTES**, como los "PRESUNTOS HEREDEROS", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1188-A1.- 26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,906**, de fecha **18 de Junio de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **JOSÉ FEDERICO MARQUEZ VIRAMONTES**.

Los señores que otorgan los señores **MARÍA DOLORES MARQUEZ VIRAMONTES** y **VICTOR HUGO MARQUEZ VIRAMONTES**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1189-A1.- 26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,258**, de fecha 19 de Junio del año dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se hizo constar la: **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **MARIO ALBARRÁN HERNÁNDEZ**, que otorgan **ROSA AÍDA ALBARRÁN GONZÁLEZ, SANDRA ALBARRÁN GONZÁLEZ y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GLORIA ALBARRÁN GONZÁLEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA AÍDA ALBARRÁN GONZÁLEZ.; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Junio del año 2024.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

NOTA: Este aviso deberá publicarse 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

1194-A1.-26 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de junio del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,443 del Volumen 1583, de fecha 15 de mayo del 2024, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **JORGE ZARAZUA RUIZ**, en la cual los señores **AURORA MERCADO CID, MARIA DOLORES ZARAZUA MERCADO, JORGE DE JESÚS ZARAZUA MERCADO y ADOLFO WOLFGAN ZARAZUA MERCADO** en su carácter de Únicos y Universales Herederos; y como Albacea la primera de los nombrados, declarando esta última que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3905.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de junio del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,470 del Volumen 1590, de fecha 3 de junio del 2024, se **inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **BENHUR EBOLI OCAÑA**, en la cual los señores **MARIA BEATRIZ DE LEON SANCHEZ, MARTHA BRISAMOR EBOLI DE LEON, VICENTE BENHUR EBOLI DE LEON, DALIA PARTICIA EBOLI DE LEON, SANDRA CONCEPCION EBOLI DE LEON, MARTIN EBOLI DE LEON y JAFETT ANTONIO EBOLI DE LEON** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Albacea la primera de los nombrados; **iniciaron** la Sucesión Testamentaria declarando el Albacea que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3906.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de junio del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,444 del Volumen 1584, de fecha 16 de mayo del 2024, se **inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **JUANA PEREZ GUTIERREZ**, en la cual la señora **YOLANDA SEGURA PEREZ** fue nombrada Única y Universal Heredera y Albacea de la de cujus; declarando que procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3907.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,276

Por escritura No. 3,276 de fecha 19 de junio de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **ARMANDO ALFONSO ESCAMILLA GALLARDO, ELSA ESCAMILLA GALLARDO y ALFONSO ESCAMILLA GALLARDO**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO EDILBERTO ESCAMILLA SUÁREZ**, (quien también acostumbró a usar los nombres de **ALFONSO EDILBERTO ESCAMILLA Y SUÁREZ, ALFONSO ESCAMILLA SUÁREZ Y ALFONSO ESCAMILLA**); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **ARMANDO ALFONSO ESCAMILLA GALLARDO** en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1200-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,277

Por escritura No. 3,277 de fecha 20 de junio de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** que otorgaron los señores **JUAN VICENTE BEDOLLA MARTÍNEZ**, representado en este acto por los señores **VICENTE BEDOLLA RÍOS y SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTÍNEZ**, quienes también comparecen por su propio derecho y el señor **ALEJANDRO BEDOLLA MARTÍNEZ**, representado en este acto por la señora **SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTÍNEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SILVIA ELSA MARTÍNEZ Y GARCÍA**; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **JUAN VICENTE BEDOLLA MARTÍNEZ y ALEJANDRO BEDOLLA MARTÍNEZ**, representados como ha quedado dicho, **VICENTE BEDOLLA RÍOS y SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTÍNEZ**, en la mencionada sucesión; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTÍNEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1201-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,278

Por escritura No. 3,278 de fecha 20 de junio de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó el señor **GABRIEL ANTELMO CERVERA CARBAJAL**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUISA ENRIQUETA SERVÍN GÓMEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **GABRIEL ANTELMO CERVERA CARBAJAL**, en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1202-A1.-27 junio y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,279

Por escritura No. 3,279 de fecha 20 de junio de 2024, ante mí, se hizo constar **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** que otorgaron las señoras **LAURA ESTELA GONZÁLEZ SIFUENTES** y **CLAUDIA ANGÉLICA CRUZADO LIRA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la "De Cujus" señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ** y **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ DE RAMÍREZ**); **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **ANA LAURA RAMÍREZ Y RAMÍREZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **ANA LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ**), representada en este acto por la señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ**), quien también comparece por su propio derecho, el señor **CARLOS CHAIM RAMÍREZ ROURA**, representado en este acto por la señora **TERESA ROURA ROMERO**, quien también comparece por su propio derecho, como herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ Y DÍAZ DE LEÓN** (quien también acostumbró a usar los nombres de **JOAQUÍN RAMÍREZ DIAZ DE LEON**, **JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ DIAZ DE LEON**, **RAFAEL RAMÍREZ Y DIAZ DE LEÓN**, **RAFAEL RAMÍREZ Y JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ DIAZ**); como causahabientes en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la "De Cujus" señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ** y **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ DE RAMÍREZ**); y **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **ANA LAURA RAMÍREZ Y RAMÍREZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **ANA LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ**), representada como ha quedado dicho, **CARLOS CHAIM RAMÍREZ ROURA** representado como ha quedado dicho y **TERESA ROURA ROMERO**, a favor de la señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ**), en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la "De Cujus" señora **LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ** (quien también acostumbró a usar los nombres de **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ** y **LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ DE RAMÍREZ**).

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1203-A1.-27 junio y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,197", ante mí, el veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se radicó: La sucesión intestamentaria a bienes de Hermelinda Arreola Pérez, para cuyo efecto comparece ante mí los señores Antonio, Roberto y Ma. Concepción, todos de apellidos Arreola Arreola, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

180.-8 y 17 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 24 de junio de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,217", ante mí, el veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MINERVA ORNELAS GARCÍA, que otorgó el señor José García Solís, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

180.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, que otorgaron los señores ALEJANDRA DE LA CRUZ RAMÍREZ, KARINA DE LA CRUZ RAMÍREZ y MIGUEL DE LA CRUZ RAMÍREZ, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

181.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora ADELINA ADELITA BARRAGÁN FLORES, que otorgaron, el señor GUILLERMO EFRAÍN RAMÍREZ RAMÍREZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores, NORMA ELIZABETH RAMÍREZ BARRAGÁN, OSCAR JESÚS RAMÍREZ BARRAGÁN y LUIS ALFREDO RAMÍREZ BARRAGÁN, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

182.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora CELIA CORTÉS LEDESMA, que otorgaron los señores JORGE MARTÍNEZ CORTÉS, MARIO MARTÍNEZ CORTÉS, JUAN MARTÍNEZ CORTÉS, MARIANA MARTÍNEZ CORTÉS, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CORTÉS y ARTURO MARTÍNEZ CORTÉS, éste último por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la señora RITA MARTÍNEZ CORTÉS, todos en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, y como causahabientes de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIANO MARTÍNEZ GARCÍA, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

183.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,578** del Volumen **627** de fecha **07 de junio del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA LUISA ROJAS HERNANDEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EN VIDA LOS NOMBRES DE MA. LUISA ROJAS HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA ROJAS HERNÁNDEZ)**, QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTO HEREDERO** EL SEÑOR **VICTOR MANUEL PERALES ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO** CON LA DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORITA **KAREN ABIGAIL GARCIA PALACIOS**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de junio del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

198.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,354** del Volumen **623** de fecha **07 de MAYO del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ**, QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTA HEREDERA** LA SEÑORA **TOMASA CHAVARRIA LUNA** EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** CON EL DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de Mayo del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

199.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,328** del Volumen **623** de fecha **02 de mayo del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL señor LUIS HIJAR RODRIGUEZ**, que formaliza la señora **MARIA DE LOURDES HUERTA CORTES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **LLUVIA, PALOMA, NICTE HA, LUIS y TONATIUH** todos de apellidos **HIJAR HUERTA** en su carácter de presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de junio del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

200.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,260** del Volumen **622** de fecha **23 de abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JAVIER GARCIA REYES, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LA SEÑORA MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y JOSE JAVIER BERNARDINO GARCIA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO CON EL DE CUJUS**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 23 de Abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

201.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **6,881** del Volumen **112** de fecha **24 de JUNIO del año 2009**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELPIDIA ESQUIVEL MEDINA**, que formalizan como presuntas herederas: las señoras **ELEUTERIA JUANA ESQUIVEL MEDINA y HERIBERTA ESQUIVEL MEDINA**, con el carácter de herederas colateral de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de Mayo del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

202.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,250** del Volumen **622** de fecha **19 de abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MA. EUGENIA RAMIREZ MIRANDA**, también conocida como **MARIA EUGENIA RAMIREZ MIRANDA** COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORITA **GLORIA EUGENIA MAGALLON RAMIREZ** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **CENOBIO GÓMEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTA** CON LA DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de Abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

203.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **74,657**, VOLUMEN **1,352 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2024**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SIRIA LIDIA AGUILAR**

MIGUEL, (quien también utilizó el nombre de **LUISA LIDIA AGUILAR MIGUEL**), MISMA QUE REALIZARON LOS CC. **RENÉ EDMUNDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ AGUILAR** y **GABRIELA MARCELA HERNÁNDEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DEL 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,010 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GABRIEL HAIM ROCAH, a solicitud de los Señores MIRIAM SARA TOLEDANO ABADI, POR DERECHO PROPIO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS SZHIRLEY NOVA BEANCA ROKAHAIM Y TAMARA ZOHARA HAIM CHECCHI, GALIA ESTHER HAIM TOLEDANO, YAEL SHULAMIT HAIM TOLEDANO Y MOISÉS AARÓN HAIM TOLEDANO, como presuntos herederos; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

64-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,380** del volumen **2010 ORDINARIO**, de fecha **28 de Junio** del año **2024**, ante mi, la señora **TERESA DE JESUS SOTO ROJAS**, **RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **IGNACIO GERMAN MENDEZ GONZALEZ**. Así mismo la señora **TERESA DE JESUS SOTO ROJAS**, en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **28 de Junio** del **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

65-A1.- 8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,373** del volumen **2003 ORDINARIO**, de fecha **25 de Junio** del año **2024**, ante mi, la señora **LORENA MARTINEZ GONZALEZ**, **RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LILIA GONZALEZ RAMIREZ**. Así mismo la señora **LORENA MARTINEZ GONZALEZ**, en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **26 de Junio** del **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

66-A1.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 17,810 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALDO JAVIER SCHIEVENINI ZANELLA**, a solicitud de la señora **ESTELA ANAYA BRAVO**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores **ALDO JAVIER, MARÍA GENOVEVA, FERNANDO** y **RODRIGO** todos de apellidos **SCHIEVENINI ANAYA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 03 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

67-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1
IXMIQUILPAN, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L**

IXMIQUILPAN, HIDALGO A JULIO DE 2024.

LA SUSCRITA **LIC. MARCELA PASCOE LORDMENDEZ, TITULAR NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DISTRITO JUDICIAL IXMIQUILPAN, HIDALGO**, POR ESTE CONDUCTO INFORMO QUE DE MANERA EXTRAJUDICIAL, Y UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY, SE SEÑALAN LAS 14:00 HORAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO AUDIENCIA Y LECTURA DE TESTAMENTO A BIENES DE **LUIS MANUEL AROSTEGUI GUTIERREZ**, ASI COMO DE SER EL CASO, NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO EL CARGO DE ALBACEA, DEBIENDO PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE QUE LA ACREDITE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1634 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 154 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA PASCOE LORDMENDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL IXMIQUILPAN, HIDALGO.

68-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,184, de fecha 16 de febrero del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO GÓMEZ MINERO**, a solicitud de los señores **MA. LORETO RODRÍGUEZ CEBALLOS**, quien también es conocida como **MARIA LORETO RODRÍGUEZ CEBALLOS, ALEJANDRO Y GERARDO RAYMUNDO** ambos de apellidos **GÓMEZ RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MA. LORETO RODRÍGUEZ CEBALLOS**, quien también es conocida como **MARIA LORETO RODRÍGUEZ CEBALLOS**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO Y GERARDO RAYMUNDO** ambos de apellidos **GÓMEZ RODRÍGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

69-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,774, de fecha 18 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE SALAZAR VILCHIS**, a solicitud de los señores **VIRGINIA EUGENIA PÉREZ GONZÁLEZ, ROSA XOCHITEOTZIN, JORGE LEONEL, CÉSAR AUGUSTO** y **ANDREA GUADALUPE**, todos de apellidos **SALAZAR PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **VIRGINIA EUGENIA PÉREZ GONZÁLEZ**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **ROSA XOCHITEOTZIN, JORGE LEONEL, CÉSAR AUGUSTO** y **ANDREA GUADALUPE**, todos de apellidos **SALAZAR PÉREZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

70-A1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,300 de fecha diez de junio dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PETRONILO JIMÉNEZ CABALLERO**, a solicitud de los señores **EDITH ROSALINA ESPINOZA GONZÁLEZ, MIRIAM LORENA, MARCO ANTONIO, JAVIER** y **MARIA DEL CARMEN**, los cuatro de apellidos **JIMÉNEZ ESPINOZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **EDITH ROSALINA ESPINOZA GONZÁLEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MIRIAM LORENA, MARCO ANTONIO, JAVIER** y **MARIA DEL CARMEN**, los cuatro de apellidos **JIMÉNEZ ESPINOZA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

71-A1.-8 y 17 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CASTELAN SOLICITO ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1025/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 64, LOTE 33 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 9.
AL SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 32.
AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE VERDINES.
AL NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 34.
SUPERFICIE 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDO AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3944.-28 junio, 3 y 8 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de mayo de 2024.

Que en fecha 21 de mayo de 2024, Carlos Manuel Sarmiento Y Strevel, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 368, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 27 de la manzana 14 que forma parte de la Lotificación de "El Mirador", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,** con superficie: 166.84 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 08.01 metros con propiedad particular, **AL SUR:** en 08.00 metros con Valle de Lerma; **AL ESTE:** en 20.89 metros con lote 28; **AL OESTE:** en 20.82 metros con lote 26.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3945.-28 junio, 3 y 8 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALBERTO MARCELO MEDINA AVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 158 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1383/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 7, MANZANA 9, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 14.75 M CON LOTE 6.
AL SUR EN 14.75 M CON LOTES 8 Y 20.
AL ESTE EN 13.54 M CON LOTE 21.
AL OESTE EN 13.54 M CON ESTACIONAMIENTO H.
SUPERFICIE DE 199.71 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de junio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

116.-3, 8 y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002511**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 823, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA **27,485 VOLUMEN 545 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR IVAN SERGIO ORDAZ MUÑOZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA HILDA RAMOS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **MAYOR CONTADOR PUBLICO JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA". --- **B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE OTORGAN COMO MUTUANTE, EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO, Y COMO MUTUATARIO EL SEÑOR **MAYOR CONTADOR PUBLICO JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DEUDOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO B, MANZANA H, LOTE CINCO, FRACCIONAMIENTO TEPALCAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA DEL DEPARTAMENTO: 59 M. PROTOTIPO: MS/10 3R 55. CONSTA DE: ESTANCIA-COMEDOR, PATIO DE SERVICIO, VESTIBULO, BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO 301, EN 1.50 M CON VACIO AL AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 1.45 M. CON VESTIBULO DE ESCALERA; AL SUR: EN 6.78 M CON REGIMEN 3 DEL LOTE 6 EN 1.50 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN; AL ORIENTE: EN 2.82 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN, EN 3.12 M CON VACIO DEL AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.76 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN; AL PONIENTE: EN 5.94 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 2.76 M CON VESTIBULO DE ESCALERA Y CON ACCESO AL DEPARTAMENTO. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 402. ABAJO CON DEPARTAMENTO 202. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

23-A1.-3, 8 y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. JUAN GARCIA TELLEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 525 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 892/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE 5, MANZANA 21. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 4.
SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 6.
PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE LIRIOS.
ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 18.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

214.-8, 11 y 16 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de mayo de 2024, El **C. JAIR LINARES FLORES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 2, Manzana 3, del "Fraccionamiento Jardines del Molinito", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 120.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 15.00 metros con lote 1; AL SUR: en 15.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: en 8.00 metros con Circuito Margaritas; AL PONIENTE: en 8.00 metros con lote 41.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

61-A1.- 8, 11 y 16 julio.

**QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO**

**EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL /602/2013/5-1
ALEJANDRO ARROYO PARTIDA**

VS.

**VMQ S.A. DE C.V., OK IT BEFORE S. DE R.L. DE C.V., CERTEZA
FINANCIERA S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ,
VICTOR HUGO MARTINEZ REYES, MABEL DIANA MARTINEZ REYES.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en el apartado B, fracción III, del artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo, se cita a postores que estén interesados en concurrir a la audiencia de remate en PRIMERA almoneda que se celebrará **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, que tendrá lugar en la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas 96, Colonia La Aurora en Guadalajara, Jalisco, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en el juicio arriba citado, el cual se describe a continuación:

Finca ubicada en la CALLE FUENTE DE LA CONCORDIA, NUMERO 64, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO;

Se les hace saber que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo que asciende a \$8,853,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y que resulta ser **\$5,902,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y que deberá presentar por escrito su postura y exhibir en un billete de depósito, el importe del 10% de su puja, lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. MARCELA GUADALUPE CORTES ROMO.- PRESIDENTA ESPECIAL DE LA QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.-RÚBRICA.

62-A1.- 8 julio.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Mexibus, Transmasivo, Movilidad Sustentable.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de TRANSMASIVO, S. A. DE C. V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social ubicado en Carretera México - Pachuca kilómetro 26.5 lote 2 colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las once horas del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, la que se desarrollará bajo la siguiente:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Instalación de asamblea.
2. Nombramiento del presidente y secretario de asamblea.
3. Lectura del acta anterior.
4. Acuerdos relativos respecto del reconocimiento de nuevos representantes de las empresas accionistas;
5. Designación de comisario o comisarios y acuerdos pertinentes al plazo para que rindan informes respecto de los de la administración correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
6. Ratificación o designación de integrantes del Consejo de Administración.
7. Revocación y otorgamiento de poderes;
8. Designación de delegado especial para gestionar la protocolización ante Notario Público del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se suplica a los representantes de las accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia.

Ecatepec de Morelos, Mex., a 4 de julio de 2024.

ADOLFO ROJAS ZAMORA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.

72-A1-BIS.- 8 julio.



BALANZA DE LIQUIDACION

**OPERADORA DE COLEGIOS LEA SC RFC OCL110517R94
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024**

ACTIVO

Circulante

| | | |
|------------------------|---|---|
| Caja | - | |
| Bancos | - | |
| Clientes | - | |
| Deudores Diversos | - | |
| Anticipo a Proveedores | - | |
| Iva por Acreditar | - | - |

Fijo

| | | |
|-------------------------------------------------|---|---|
| Mobiliario y Equipo de Estética | - | |
| Depreciación Acumulada de Equipo de Estética | - | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | - | |
| Depreciación Acumulada de Mob. y Eq. De Oficina | - | |
| Equipo de Transporte | - | |
| Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte | - | |
| Equipo de Computo | - | |
| Depreciación Acumulada de Equipo de Computo | - | |
| Terrenos | | |
| Edificios | | |
| Depreciación Acumulada de Edificios | | - |

Diferido

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| Gastos de Instalación | - | |
| Impuesto a los depósitos en efectivo | - | |
| Pagos Provisionales de I.S.R. | - | |
| Subsidio al Empleo | - | |
| Pagos Provisionales IETU | - | |
| Depósitos en Garantía | - | - |

SUMA DE ACTIVO

-

MIGUEL ANGEL ALVAREZ RONCES.-RÚBRICA.
LIQUIDADOR.

BALANZA DE LIQUIDACION

OPERADORA DE COLEGIOS LEA SC RFC OCL110517R94
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024

**PASIVO****A corto Plazo**

| | | |
|---------------------|---|-------|
| Proveedores | | |
| Acreedores Diversos | - | |
| Iva Por Trasladar | - | |
| Impuestos por Pagar | - | |
| Iva por Pagar | - | - |
| | | <hr/> |

CAPITAL CONTABLE

| | | |
|-----------------------------------------------|--------------|-------|
| Capital Social | 50,000.00 | |
| Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital | - | |
| Reserva Legal | - | |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 168,736.49 | |
| Resultado del Ejercicio | - 218,736.49 | - |
| | | <hr/> |

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

-

MIGUEL ANGEL ALVAREZ RONCES.-RÚBRICA.
LIQUIDADOR.

72-A1.- 8 julio.